

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 334^a, EXTRAORDINARIA

Sesión 32^a, en miércoles 12 de marzo de 1997

Ordinaria

(De 16:15 a 22:27)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES SERGIO DÍEZ Y SERGIO ROMERO, PRESIDENTES,
Y EUGENIO CANTUARIAS, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	
IV. CUENTA.....	
Acuerdos de Comités.....	

Renuncia de Presidente del Senado (se acepta).....

Elección de Presidente del Senado (se elige al Honorable Senador señor Romero).....

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en primer trámite, sobre abolición de la pena de muerte (queda pendiente su votación general).....

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

A n e x o s

ACTA APROBADA:

Sesión 24^a, en 14 de enero de 1997.....

DOCUMENTO:

Moción de los señores Ruiz-Esquide, Díaz, Hamilton, Páez y Zaldívar, don Andrés, con la que inician un proyecto sobre investigación científica en el ser humano, su genoma y que prohíbe su clonación.....

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Alessandri Besa, Arturo
--Bitar Chacra, Sergio
--Calderón Aránguiz, Rolando
--Cantuarias Larrondo, Eugenio
--Carrera Villavicencio, María Elena
--Cooper Valencia, Alberto
--Díaz Sánchez, Nicolás
--Díez Urzúa, Sergio
--Errázuriz Talavera, Francisco Javier
--Feliú Segovia, Olga
--Fernández Fernández, Sergio
--Frei Bolívar, Arturo
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen
--Gazmuri Mujica, Jaime
--Hamilton Depassier, Juan
--Hormazábal Sánchez, Ricardo
--Horvath Kiss, Antonio
--Huerta Celis, Vicente Enrique
--Lagos Cosgrove, Julio
--Larraín Fernández, Hernán
--Larre Asenjo, Enrique
--Lavandero Illanes, Jorge
--Letelier Bobadilla, Carlos
--Martin Díaz, Ricardo
--Matta Aragay, Manuel Antonio
--Mc-Intyre Mendoza, Ronald
--Muñoz Barra, Roberto
--Núñez Muñoz, Ricardo
--Ominami Pascual, Carlos
--Otero Lathrop, Miguel
--Páez Verdugo, Sergio
--Pérez Walker, Ignacio
--Piñera Echenique, Sebastián
--Prat Alemparte, Francisco
--Ríos Santander, Mario
--Romero Pizarro, Sergio
--Ruiz De Giorgio, José
--Ruiz-Esquide Jara Mariano
--Siebert Held, Bruno
--Sinclair Oyaneder, Santiago
--Sule Candia, Anselmo
--Thayer Arteaga, William
--Urenda Zegers, Beltrán
--Valdés Subercaseaux, Gabriel
--Zaldívar Larraín, Adolfo
--Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia y de Justicia.
Actuó de Secretario el señor José Luis Lagos López, y de Prosecretario, el señor Carlos Hoffmann Contreras.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 46 señores senadores.

El señor DÍEZ (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor DÍEZ (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 24^a, ordinaria, en 14 de enero del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 25^a, ordinaria, en 15 de enero del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

(Véase en los Anexos el acta aprobada).

IV. CUENTA

El señor DÍEZ (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor HOFFMANN (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Oficios

Del señor Ministro de Educación, con el que contesta un oficio enviado en nombre de la Senadora señora Frei, referido al cierre de la Universidad Contemporánea de Arica, Primera Región.

De la señora Ministra de Justicia, con el que da respuesta a un oficio enviado en nombre del Honorable señor Matta, relacionado con la construcción de las nuevas oficinas del Servicio de Registro Civil e Identificación de la Comuna de Colbún, Séptima Región.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Frei, relativo al contrato de comodato del inmueble que ocupa el Cuerpo de Bomberos de Concepción, en la Comuna de San Pedro de la Paz.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Moción

De los Senadores señores Ruiz-Esquide, Díaz, Hamilton, Páez y Zaldívar, don Andrés, con la que inician un proyecto sobre investigación científica en el ser humano, su genoma, y prohíbe la clonación humana. **(Véase el documento en los Anexos).**

--Pasa a la Comisión de Salud.

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Secretario).- Los Comités, en sesión celebrada hoy día, por unanimidad, adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Postergar para el segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria del martes próximo, el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la Ley General de Bancos; el Decreto Ley N° 1.097, de 1975; la ley N° 18.010, y el Código de Comercio.

2.- Discutir en la sesión de hoy, hasta terminar el debate, el proyecto, iniciado en moción del Honorable señor Piñera, que modifica los Códigos de Justicia Militar, Penal, Orgánico de Tribunales, de Procedimiento Penal, y la ley N° 12.297, sobre Seguridad del Estado, con el objeto de abolir la pena de muerte, prorrogando el Orden del Día con tal objeto.

3.- Despachar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria del martes próximo, el proyecto de la Cámara de Diputados que concede, por especial gracia, la nacionalidad chilena a los señores Giulio Di Girolamo Antonuzzi y Claudio Di Girolamo Carlini.

4.- Despachar, en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de la Cámara de Diputados que fija normas sobre saneamiento de vicios de nulidad en sociedades que señala.

5.- Suprimir los Incidentes de la sesión de hoy.

6.- Postergar para la sesión ordinaria del martes próximo el Tiempo de Votaciones de la sesión de hoy.

7.- Dejar sin efecto la sesión ordinaria de mañana jueves 13 del actual.

8.- Reabrir el plazo para presentar indicaciones el proyecto sobre copropiedad inmobiliaria, hasta las 18 horas del lunes próximo, 17 del actual.

RENUNCIA DE PRESIDENTE DEL SENADO

El señor DÍEZ (Presidente).- Corresponde pronunciarse sobre la renuncia del Presidente del Senado, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento.

El tratamiento de dicha renuncia es pública, en conformidad al artículo 159 del Reglamento, porque sólo son secretas las votaciones de los asuntos de interés particular que afectan a personas determinadas, y la renuncia del Presidente del Senado no reviste ese carácter.

El quórum de aprobación de la renuncia del Presidente, en virtud del inciso cuarto del artículo 25 del Reglamento, requiere el voto favorable de la mayoría de los Senadores en ejercicio. Si fuera acogida, en esta misma sesión se procederá a elegir al reemplazante.

La materia debe votarse de inmediato, porque no está sujeta a discusión.

En votación.

(Durante la votación).

El señor COOPER.- Señor Presidente, acepto la renuncia conforme a lo acordado en el pacto suscrito hace tiempo.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, según mi planteamiento, que consta en la Versión Taquigráfica pertinente, fueron elegidos como Presidente y Vicepresidente de la Corporación por dos años -yo mismo formulé la proposición que finalmente fue aprobada- los Senadores señores Díez y Cantuarias, respectivamente. Habiendo renunciado a la presidencia el Honorable señor Díez, corresponde aceptársela por las razones que dio a conocer.

Voto que sí.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, acepto su renuncia, que se ajusta al compromiso de caballeros concordado en la oportunidad en que fue elegido.

El señor LARRAÍN.- Acojo la renuncia del señor Presidente en conformidad al acuerdo a que arribamos, en el Senado en marzo de 1994, los Senadores del Pacto Unión por Chile y los que integran la Concertación. Y, por respeto a dicho compromiso, hoy día corresponde aceptar la renuncia del Senador señor Díez.

El señor LARRE.- Por las razones recién expuestas, voto que sí.

El señor MARTÍN.- Señor Presidente, con todo el afecto y el respeto que me merece el Honorable señor Díez, acepto su renuncia.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, rechazaré la renuncia del Presidente del Senado, porque creo que, más allá de las diferencias que muchos tenemos con Su Señoría, su

gestión nos ha dado garantías a todos y ha sido exitosa en los principales momentos en que ha debido representar públicamente a la Corporación.

Por esa razón, rechazo su renuncia.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en cumplimiento de un acuerdo que compromete el honor del Senado, en cuanto a compartir la presidencia de la Corporación durante el período de cuatro años -dos, por un representante de la Concertación, el Honorable señor Valdés, y dos por uno de la Oposición-, y conforme al acuerdo interno de dividir este último subperíodo entre el Senador señor Díez y el Senador señor Romero -que, sin duda alguna, debe ser cumplido-, voto que sí.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, en su oportunidad, nosotros convinimos un pacto con la Derecha mediante el cual nos comprometimos a que durante los dos últimos años de un período de cuatro años el Senado fuera presidido por un representante de dicho sector. Al permitir la renuncia del Presidente actualmente en ejercicio hemos dado cumplimiento íntegro al referido acuerdo.

En definitiva, lo que hoy hacemos no es entorpecer la elección del actual Presidente o de otro Senador que designe la Derecha para que presida el Senado, sino plantear en la Sala nuestra visión respecto de un compromiso que estamos cumpliendo efectivamente.

Me abstuve cuando el Honorable señor Díez fue elegido Presidente y, ahora que Su Señoría ha presentado su renuncia, me abstengo nuevamente.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, creo encontrarme en una situación muy especial. Fui Presidente del Senado, por voluntad de esta Corporación, durante cuatro años, y luego, por dos años seguidos, conforme a un acuerdo de la Sala -ciertamente de los Partidos- en el cual participé personalmente, que es lo que me preocupa.

De dicho acuerdo fui informado por el actual Presidente de la Corporación, Senador señor Díez, en el sentido de que la proposición formulada por parte de quienes se habían reunido para ese efecto era de que el Honorable señor Díez iba a ocupar el cargo durante un año y que en el segundo año sería reemplazado por quien designara el Partido Renovación Nacional.

Tendría muy buenas razones para pensar que, como Senador, me asiste el derecho de pedir al Honorable señor Díez que continúe en el cargo, porque lo ha ejercido con brillo y gran calidad, honrando al Senado.

Por otra parte, el Senado aún no se ha pronunciado sobre su reemplazante, lo cual me podría inducir, con poderosas razones, a abstenerme, por cuanto ello no implica un pronunciamiento en cuanto a quien lo va a sustituir.

Ésa es la posición de mis camaradas de Partido, de los Honorables colegas de la Concertación, que me hace mucho peso.

Sin embargo, quiero decir con franqueza que lo he meditado y, aunque lamento que pueda defraudar a muchos de mis más queridos amigos y compañeros, debo cumplir no sólo en la forma sino en el fondo lo que personalmente, con razón o sin ella, con facultades o sin ellas, asumí, en ese momento tan nervioso, a minutos de la transmisión del mando presidencial.

En mi opinión, lo que al final uno guarda y atesora como lo más precioso es su propia conciencia y la respetabilidad frente a sí mismo, antes que la que pueda provenir de fuera.

En estas condiciones, aun cuando creo que el hecho de abstenerme era políticamente mucho más razonable y no lesivo para quien pueda ser el sucesor, me siento en la necesidad de cumplir hasta el final con lo que estimé que era mi obligación, cual es, lamentablemente, aceptar su renuncia, señor Presidente, con gran dolor.

El señor DÍEZ (Presidente).- Muchas gracias señor Senador por sus expresiones.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, hubiese querido no fundar el voto, porque es un pronunciamiento que se explica por sí solo. Tiene que ser así. Sin embargo, la verdad es que aquí hay –lo han mencionado algunos señor Senadores– un acuerdo vigente, respecto del cual creo que nadie puede dudar de que siempre hay que honrarlo. La palabra se honra. Y lo que aquí ocurre tiene mucha trascendencia no sólo para el Senado, sino para la democracia.

En ese entendido, hay formas de expresar realmente una voluntad positiva para un acuerdo. Estas bancas y nosotros honramos el acuerdo. Así se lo he manifestado personalmente a algunos señores Senadores que me han consultado. Mi decisión inquebrantable es honrarlo siempre.

Señor Presidente, ciertamente con la aceptación o rechazo de su renuncia, o con la abstención, manifestamos algo respecto a su gestión. Pero aquí hay, además, cuestiones de fondo que tratamos de expresar con nuestra abstención: por una parte, entiendo que cumplo el acuerdo que en su momento convinimos, y por otra, explicitamos nuestro respaldo, conformidad y confianza a quien representará al Senado en el futuro, para que ejerza la presidencia de la Corporación con la misma elevación y calidad con que lo han hecho el Honorable señor Díez y antes el camarada Gabriel Valdés.

Me abstengo.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, ante todo, quiero sumarme a las expresiones de varios Senadores en reconocimiento de la gestión de Su Señoría durante el período de un año.

No voté por usted, señor Presidente. Me abstuve por razones distintas del deseo de votar o no; más bien lo hice por problemas internos que teníamos en ese momento. Sin embargo, yo fui quien propuso en esa sesión, por la vía reglamentaria, proclamarlo Presidente por la unanimidad de la Corporación.

En mi opinión, el Senado no se equivocó al aprobar esa designación, lo cual, además, hemos podido ratificar por medio de cada una de sus actuaciones, por su imparcialidad y ecuanimidad en la forma de conducir los debates y en las decisiones que ha debido adoptar no sólo en el seno de nuestra Corporación, sino que también en aquellos organismos en los cuales ha participado en su calidad de Presidente de la Cámara Alta. Considero necesario destacar lo anterior en bien de lo que todos estamos haciendo: consolidar nuestro proceso democrático.

Mi voto no es decisivo, y tampoco necesario para dar cumplimiento al acuerdo, pues el resultado de este último se conocerá en el momento de efectuar la próxima votación para nominar a quien deberá presidir el Senado por lo que resta del período legislativo. En tal ocasión cumpliré -junto al resto de los señores Senadores- con el acuerdo convenido.

En consecuencia, considerando que mi voto carece de mayor importancia, adoptaré la misma actitud de una oportunidad anterior absteniéndome de pronunciarme, con lo cual no impediré cumplir el acuerdo del Senado para designar a su próximo Presidente.

El señor LAGOS (Secretario).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor DÍEZ (Presidente).- Terminada la votación.

--Se accede a la renuncia del Honorable señor Díez a la Presidencia del Senado (25 votos contra 8 y 13 abstenciones).

Votaron por la afirmativa los señores Alessandri, Cantuarias, Cooper, Díez, Errázuriz, Feliú, Fernández, Horvath, Huerta, Lagos, Larraín, Larre, Letelier, Martín, Mc-Intyre, Otero, Pérez, Piñera, Prat, Ríos, Siebert, Sinclair, Thayer, Urenda y Valdés.

Votaron por la negativa los señores Calderón, Carrera, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Matta, Núñez y Ominami.

Se abstuvieron de votar los señores Bitar, Díaz, Frei (don Arturo), Hormazábal, Lavandero, Muñoz Barra, Páez, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sule, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

El señor DÍEZ (Presidente).- Queda aceptada la renuncia por haberse reunido el quórum constitucional requerido.

Antes de proceder a la elección del reemplazante...

El señor HORMAZÁBAL.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor DÍEZ (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, entiendo que para proceder con la elección del reemplazante se debe aplicar lo estipulado en el artículo 26 del Reglamento del Senado, el cual señala: "Siempre que vacaren los cargos de Presidente o Vicepresidente, se procederá a la elección de reemplazante, por el tiempo que falte, inmediatamente después de la Cuenta de la sesión ordinaria siguiente a aquélla en que se produzca la vacancia y se hará la comunicación prevista en el artículo 21.". Eso dice el artículo 26. Por lo tanto, si la vacancia acaba de producirse -y si no interpreto mal el Reglamento-, corresponde realizar la elección del reemplazante en la sesión ordinaria siguiente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Si me lo permite Su Señoría, volveré a revisar el artículo correspondiente.

Señor Senador, la Presidencia del Senado no está de acuerdo con su interpretación. No se trata del caso de la vacancia referida en el artículo 26, sino de la renuncia y censura reglamentadas en el artículo 25, el cual además dispuso el quórum, y consigna textualmente: "Si fuere acogida, en la misma sesión se elegirá al o a los reemplazantes."

En consecuencia, la Mesa no duda de que la elección debe efectuarse inmediatamente.

El señor HORMAZÁBAL.- Me sumo a la interpretación de la Mesa, señor Presidente. ¿Cuál es el artículo que citó?

El señor DÍEZ (Presidente).- El artículo 25, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Señor Presidente, suspendamos la sesión por cinco minutos.

El señor DÍEZ (Presidente).- Solicito a la Sala el tener a bien concederme algunos minutos para pronunciar unas palabras, y a continuación suspenderemos la sesión a petición del Comité Demócrata Cristiano.

El señor HAMILTON.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, no fundé mi voto, pues de acuerdo con el Reglamento la votación debía hacerse sin discusión alguna. Sin embargo, considerando que algunos señores Senadores sí lo han hecho, deseo reiterar lo que ya se ha expresado desde estas bancas.

En la ocasión anterior voté por Su Señoría en cumplimiento de lo que, según se me informó, constituía un acuerdo, que en ese momento entendí que debía regir por el resto del período legislativo, como ocurre generalmente en estos casos con las designaciones normales. Carece de importancia el que haya habido error en mi interpretación. Pero sí quiero dejar constancia de que su Presidencia no ha sido la de un jefe de bancada, ni la de determinado sector o de la Oposición, sino que, sin perjuicio de las diferencias que muchas veces nos han separado, Su Señoría ha manejado la testera del Senado con calidad, con altura de miras y sentido de Estado, respondiendo -a muy juicio- a los intereses permanentes del país y de nuestra Corporación.

Por ello, señor Presidente, agradezco su gestión.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Muchas gracias, señor Senador.

El señor PIÑERA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DÍEZ (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, en nombre de los Senadores de Renovación Nacional, quiero agradecer muy sinceramente la gestión que ha desarrollado a lo largo de un año en el Senado. Y deseo hacerlo por muchas razones.

En primer lugar, por algunas que no son mérito de Su Señoría sino del Creador, al haberle dado talento, inteligencia y visión. Pero, también, por otras que se alcanzan y se ganan con el esfuerzo diario, aplicando las virtudes de la prudencia, la moderación, la justicia y la equidad.

Pienso que todos los señores Senadores han sentido durante este año que la Presidencia de la Corporación ha sido una garantía de ecuanimidad y equidad en el trato, en las posibilidades y oportunidades para todos nosotros. Pero, además, porque cuando le ha correspondido actuar como Presidente del Senado -la segunda autoridad política del país- en instancias trascendentes, Su Señoría ha sabido mantener altura de miras, independencia, visión de país y una fortaleza realmente encomiables.

Por esa razón, señor Presidente, creo que los sentimientos del Senado son claros. Existe reconocimiento y gratitud por su gestión, y si se ha aceptado su renuncia ha sido por acuerdos logrados en alguna oportunidad.

En nombre de la bancada de Renovación Nacional, y estoy seguro de que lo hago también en representación de todos los señores Senadores, le agradezco la gestión realizada.

He dicho.

El señor DÍEZ (Presidente).- Gracias por sus palabras, señor Senador.

Señores Senadores, deseo hacer unas breves reflexiones sobre mi experiencia como Presidente del Senado - puede ser útil que queden en Actas-, cargo en el cual he podido detectar una serie de problemas que, en mi opinión, deberemos abordar con mucha prontitud, con el objeto de adecuar nuestro funcionamiento a las necesidades que nos plantea la época actual y de que nos permita transformarnos en un motor del desarrollo, con capacidad suficiente para analizar en profundidad los problemas que se nos plantean.

En esta época, en la cual el conflicto ideológico ha cedido el paso a la eficacia y a la rapidez, la ciudadanía exige, valora y entiende que, en un mundo internacionalizado y cada vez más competitivo, el Estado, y el Poder Legislativo en particular, deben colaborar para lograr una mayor eficacia en su actuar. Pareciera que hoy se cuestionan el diálogo y la reflexión, y que tan sólo el resultado fuera determinante para evaluar en definitiva una actividad.

Es verdad que la eficacia y la rapidez son importantes y que no siempre los órganos colegiados logran conciliar el diálogo con la eficiencia. Sin embargo, ante aquellas voces que desacreditan a los entes legisladores y colegisladores, no puedo sino expresar que el sistema político de nuestro país es inimaginable sin la presencia de un órgano como el Senado de la República, donde se armoniza la actividad legislativa con una labor conciliadora de puntos de vista diferentes.

Es por eso que debemos tener presente, permanentemente en el futuro, el hecho de que nuestra Cámara mantenga el rol morigerador de conflictos y sirva como órgano conservador de la identidad nacional.

Para ello, en mi opinión, resulta indispensable introducir algunos tipos de modificaciones en nuestro Reglamento.

En primer lugar, mi experiencia me indica que tendremos que realizar una serie de pequeñas modificaciones que, sumadas unas a otras, nos van a permitir

una mayor eficacia en nuestro funcionamiento, en lo referente al uso del tiempo, a la composición de las sesiones y a la forma de organizar nuestros debates, de una manera que, sin duda alguna, diferirá de la tradicional.

En segundo término, pienso que debemos tomar medidas en cuanto al valor y permanencia que deben tener las resoluciones del Senado en relación con los asuntos que éste trata. Creo que no se puede repetir la situación ocurrida con motivo de la designación de un Director del Banco Central, cuando al día siguiente de haberse tomado por el Senado la correspondiente decisión, nos encontramos tratando nuevamente el mismo asunto, y con idéntica proposición. Lo mismo ocurre con proyectos relativos a rehabilitaciones de ciudadanía, que vuelven a presentarse inmediatamente después de haberse rechazado.

Para evitar estos problemas, que en último término representan una forma de esquivar las decisiones del Senado o de restarles validez, y que hacen que la opinión pública se confunda, opino que nuestro Reglamento debería consultar un plazo prudente para reiterar el tratamiento de un asunto ya despachado, el que debería ser concordante con el establecido en la propia Constitución en materia de proyectos de ley.

En tercer lugar, pienso que deberemos tomar una serie de medidas referentes a la tramitación de la Ley de Presupuestos. La experiencia de los años en que me he desempeñado como miembro de la Comisión correspondiente me indica que es una de las materias más importantes que tenemos que tratar. Especialmente en el último año, en que además actué como Presidente del Senado, vi la conveniencia de introducir una serie de modificaciones al funcionamiento de ella y de sus subcomisiones; a la época y plazo para formular indicaciones; a la forma en que se lleva la discusión; a la renovación de las indicaciones. Lo anterior, con el propósito de evitar que se presente gran cantidad de ellas justamente al término del plazo, lo que conduce a que los Parlamentarios no dispongan del tiempo necesario para solicitar antecedentes y analizarlas en profundidad.

Sobre todas estas materias he estado preparando un proyecto de reforma que, previa consulta a los señores Senadores integrantes de los distintos Comités del Senado, espero que se pueda transformar en una enmienda orgánica del Reglamento, que -creo- respondería al anhelo de importantes sectores del Senado.

En lo que respecta a la labor legislativa, no cabe rendir cuenta ante Sus Señorías. Los señores Senadores conocen en qué forma hemos despachado, y sobre todo corregido, importantes proyectos de ley, como el que se refiere al transplante

de órganos, el que fija normas para regularizar la posesión de la propiedad raíz, el que modifica la legislación sobre Régimen Legal de Concesiones de Obras Públicas, el de tratamiento de la deuda subordinada de los bancos, el que crea los Fondos de Inversión Internacional, el que establece normas relativas a la calidad de las construcciones, y tantos otros ya promulgados como ley, o que se encuentran en vías de serlo.

Honorables colegas, al vivir insertos en un mundo que se internacionaliza con gran rapidez, tenemos la obligación de concebir la forma de no perder nuestra identidad y nuestros valores. Queremos un país desarrollado, donde las diferencias disminuyan y la igualdad de oportunidades se acreciente. No queremos un país que, producto del desarrollo, pierda su identidad nacional y sus valores trascendentes. Para lograr este cometido, debemos saber conciliar la modernidad con el respeto a nuestras tradiciones; el futuro con el pasado. Los pueblos que olvidan su pasado, que huyen despavoridos hacia el futuro, se desencuentran consigo mismos, pierden su identidad, disgregan su sociedad y deterioran sus normas de convivencia.

En este sentido, debemos aprovechar la oportunidad histórica de incorporar a todo Chile en el desarrollo de nuestras instituciones, y de distribuir el progreso por igual de norte a sur. Como Senador de una zona sureña y campesina, contemplo con preocupación cómo se destruyen las estructuras sociales rurales, cómo aumentan las ciudades, cómo zonas enteras cambian de fisonomía y de población. Debemos, por ello, retomar con mayor fuerza la regionalización, la desconcentración y la descentralización. Tenemos la obligación de llevar el poder a la gente, a los grupos intermedios, haciendo realidad el principio de subsidiariedad.

Hoy nos preocupan preferentemente las metas de eficiencia y de productividad. Sin embargo, debemos mantenernos atentos, ya que se avecinan planteamientos valóricos que cuestionarán con fuerza las bases de nuestra civilización cristiana occidental. Ellos traspasarán los Partidos, y se generarán nuevas alianzas axiológicas, poniendo en jaque los elementos fundadores de nuestra nación. En este sentido, no puedo sino afirmar públicamente que debemos hacer tanto como sea posible por conservar y fortalecer los valores e instituciones trascendentales, como la familia y la vida, ante los cuales el Estado debe actuar para fomentarlos y protegerlos.

Por otro lado, las atribuciones del Senado y la presencia de su Presidente en el Consejo de Seguridad Nacional transforman a esta institución en un

órgano destinado a la construcción del país. Y, como tal, tiene la obligación de velar no sólo por una legislación eficiente, sino, también, y en forma importante, por que nuestra patria mantenga su estabilidad política y otorgue confianza a los ciudadanos acerca de la fortaleza de sus instituciones fundamentales, así como por el buen uso por parte del Estado de las atribuciones que la soberanía le ha delegado.

Creo haber puesto mis mejores esfuerzos en lograr estos objetivos que, en mi opinión, constituyen algunas de las misiones fundamentales de este cuerpo colegiado, evidentemente más estable y conservador que el órgano político propiamente tal.

He ejercido esta Presidencia sin ánimo protagónico alguno, como consta a mis Honorables colegas. Siempre tuve en cuenta que el protagonista de la acción política es el Senado como cuerpo, y no su Presidente o los Senadores. Esta idea es la que debemos traspasar a la opinión pública con el objeto de mejorar la imagen de la vida política.

Esto último es para mí de la mayor importancia, y me ha preocupado durante todo el tiempo que he tenido el honor de presidir el Senado. En innumerables oportunidades intervine públicamente, o contesté imputaciones formuladas al funcionamiento del Congreso. He tratado siempre de destacar su prestigio y la abnegada labor de quienes aquí trabajamos. He dedicado a las tareas políticas gran parte de mi vida, y conozco los sacrificios que ello entraña. Debo decir que me siento orgulloso de haber podido contribuir al engrandecimiento de nuestro país, especialmente cuando en pocos días, junto a mi Honorable colega y amigo, el Honorable señor Jorge Lavandero, cumpliremos 40 años desde que ingresamos al Congreso Nacional.

Deseo también informar a los señores Senadores que, frente al deterioro de la imagen del Congreso, se han presentado algunas sugerencias elaboradas por especialistas en la materia, las que quedarán a disposición de la nueva Presidencia del Senado y de la Comisión de Régimen Interior, para que se analicen conjuntamente con las medidas que se deben tomar, con el fin de que, junto con la Cámara de Diputados, podamos entregar al país la imagen real de nuestro Parlamento, y no una ficticia, de la que a menudo se hacen eco los medios de publicidad.

Finalmente, Honorables colegas, quiero hacer llegar los más sinceros agradecimientos a mi amigo y Vicepresidente de la Corporación, Honorable señor Eugenio Cantuarias, por el apoyo que siempre me entregó. También debo expresar

mi gratitud al señor Secretario del Senado, don José Luis Lagos, y rendir un homenaje en memoria de quien me acompañó durante gran parte de mi mandato, Rafael Eyzaguirre, amigo dilecto y consejero de tantos de nosotros.

Vaya también mi reconocimiento especial a todo el personal del Senado, por su conducta ejemplar que me complace en destacar, y que hace nuestra labor más llevadera; al señor Edecán, don Sergio del Campo; a Carabineros de Chile, a mis secretarias, y en forma muy particular a los miembros de mi familia, que han sabido comprender los horarios desusados y la desatención de los deberes propios de esposo y padre de familia.

Reciban mis agradecimientos todos mis Honorables colegas por su apoyo, comprensión y, fundamentalmente, por la amistad que me han entregado.

Que Dios proteja a Chile y resguarde al Senado.

Muchas gracias.

--(Aplausos).

El señor DÍEZ (Presidente).- Se suspende la sesión por unos minutos.

--Se suspendió a las 16:54.

--Se reanudó a las 17:6.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL SENADO

El señor RÍOS.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor RÍOS.- En conformidad a los acuerdos que han recordado diversos señores Senadores, el Comité Renovación Nacional viene en proponer como Presidente de la Corporación al Honorable señor Romero.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Muy bien, señor Senador.

Hago presente a la Sala que, de acuerdo con el Reglamento, la votación será secreta.

Una vez distribuidas las cédulas a los señores Senadores, el señor Secretario los llamará en orden alfabético para que las depositen en la urna correspondiente.

--En votación.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

El señor LAGOS (Secretario).- **Resultado de la votación: 37 votos por el Honorable señor Romero y 7 en blanco.**

--(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En consecuencia, queda elegido Presidente del Senado el Honorable señor Sergio Romero Pizarro, a quien ruego pasar a la testera.

El señor ROMERO (Presidente).- Al momento de asumir el cargo de Presidente del Senado, deseo agradecer a esta Alta Corporación y a los distinguidos señores Senadores que me han prestado su respaldo.

El Senado de Chile se ha caracterizado históricamente por reunir en su seno la representación de todos los sectores de la sociedad, agregándose en estos últimos seis años la circunstancia de ser un lugar de encuentro para buscar acuerdos y posibilitar una reflexión serena y fundada, constituyéndose así en una sólida base de gobernabilidad y pilar del nuevo ordenamiento republicano.

Pienso que es imperativo orientar nuestros esfuerzos a continuar por esta trayectoria que nos enorgullece y compromete, sin la cual nuestro trabajo sería, sin duda, vano.

Los señores Senadores que dejarán sus cargos en marzo de 1998 habrán tenido el gran privilegio de haber sido partícipes de un verdadero Senado Fundacional. Este período, que finalizará junto con la renovación de parte importante de sus integrantes, dará inicio a una nueva era, en la que cruzaremos el umbral del siglo XXI. La experiencia de quienes se alejarán, así como la de quienes permaneceremos para completar nuestro período, será esencial para imprimir en los años venideros la dirección correcta que exige el interés superior de la nación. Ello -estamos seguros- será sólidamente respaldado por quienes se integrarán al Senado en marzo del próximo año.

Esta etapa será, sin duda, un enorme desafío y, a la vez, una gran responsabilidad, puesto que dicho Parlamento abrirá un nuevo milenio en el que los requerimientos y las aspiraciones de las personas serán muy diferentes. En ese sentido, debemos ser capaces de construir una sociedad más participativa y más libre, que otorgue las mismas oportunidades a los individuos y constituya una verdadera opción para que nuestros ciudadanos puedan elegir y trabajar por su propio destino.

Para realizar lo anterior, no sólo es indispensable la participación de todos y cada uno de los señores Senadores que distinguen esta Corporación con su abnegado y crucial trabajo, sino también la de todos los que aquí colaboran. La adecuación de las estructuras y la modernización de los procedimientos, así como la necesaria capacitación y especialización en sus funciones, permitirán llenar aquellos vacíos que aún evidencian posibilidades de mejoría para una adecuada labor en la importante tarea de legislar.

Aspiramos a establecer la mejor de las relaciones al interior de la Corporación, instando a todos a participar y hacer efectiva la oportunidad que requieren para un mejor desarrollo de su trabajo, que es de suyo complejo y trascendente.

En el transcurso de los próximos meses, debiéramos poner en funcionamiento las mayores capacidades tecnológicas y de infraestructura de esta Corporación, tendientes a facilitar la tarea legislativa y a consolidar de esta manera la optimización de una eficiencia que para muchos aún resulta limitada, reiterándole al Senado su carácter de entidad clave de la institucionalidad chilena.

Los desafíos descritos implican un esfuerzo adicional de esta Cámara Alta, especialmente considerando que el momento que nos toca vivir es de singular relevancia en la vida política del país, no sólo por ser éste un año en que se elegirá a la totalidad de la Cámara de Diputados y un porcentaje importante del Senado, sino porque, además, Chile está presenciando la renovación de integrantes en otras instituciones contempladas en su Carta Fundamental, organismos que han sido un aporte indiscutible en el proceso de consolidación y avance institucional experimentado en los últimos tiempos. Al respecto, el país debe estar tranquilo, puesto que la estabilidad institucional ha mostrado su calidad e importancia determinante.

Sin embargo, tenemos claras y urgentes tareas por desarrollar. Tal es el caso de la concreción de la tarea modernizadora del Estado, entendida como la necesaria adaptación de los poderes públicos y de sus servicios a las exigencias de los tiempos actuales, de la cual el Poder Legislativo no puede ni debe excusarse.

En este afán, debiéramos estar todos de acuerdo, dado que modernizar no significa una renuncia a nuestra historia ni a nuestros valores, sino, por el contrario, proyectarlos hacia el nuevo milenio.

Estoy seguro de que, por encima de toda diferencia, coincidimos en la enorme responsabilidad de proyectar los valores de la chilenidad como fundamento de nuestra acción futura en el ámbito interno y externo.

El país aprecia que se hace necesaria una reforma profunda de la gestión pública, para que sea capaz de brindar un servicio más moderno, más oportuno y más eficiente a todos los chilenos. Cada día recibimos señales claras sobre la urgencia de mejorar la eficiencia, tanto en las responsabilidades inherentes a nuestra acción legislativa, como en aquellas del Poder Judicial y en las del propio Gobierno, titular del Ejecutivo.

Asimismo, debemos avanzar más resueltamente en la regionalización y descentralización del país, a fin de procurar que la toma de decisiones y los recursos públicos constituyan un quehacer cercano de la participación ciudadana, derribando de una vez por todas las trabas burocráticas que aún campean sin contrapesos en muchos enclaves de nuestra administración.

En otro plano, deseo exponer a los distinguidos Honorables colegas un aspecto que considero esencial en nuestra labor inmediata, cual es la urgente necesidad de entregar al país una señal que ratifique nuestra más firme voluntad de ser un aporte en la consolidación valórica de la sociedad chilena. Se trata de valores que a veces parecen colisionar con un relativismo materialista que se expresa de diversas maneras y coloca en peligro y riesgo las bases esenciales de la nacionalidad.

En este ámbito, estimo indispensable reafirmar aquellos valores objetivos y permanentes de nuestra nacionalidad y de nuestras creencias: la defensa de la vida y, ahora, la de la propia identidad del ser humano; la protección de la familia como base insustituible de la sociedad; la tarea siempre urgente y necesaria de combatir la pobreza; la dignificación del trabajo, y el respeto a la libertad de las personas, como eje y motor de la sociedad. Esto constituye, sin duda, la mejor herramienta para remecer y superar los cómodos relativismos y la creciente indiferencia que aparece invadiendo a sectores importantes del tejido social.

Estoy seguro de que aquí están los desafíos que todos ustedes consideran que vale la pena enfrentar, no como quien dicta cátedra acerca de lo que debe hacerse, sino como quien abre espacios de libertad, con responsabilidad, para que todos nuestros compatriotas adhieran con principios sólidos y creciente entusiasmo a la búsqueda de un auténtico desarrollo personal y de servicio decidido a los demás.

En otro ámbito, es indispensable contribuir a crear las instancias para que sectores todavía marginados se incorporen al proceso de desarrollo que está viviendo el país. Nuestros jóvenes, por ejemplo, están distanciados de la actividad pública y, muchas veces, no tienen la posibilidad de conocerlos ni de imponerse de nuestra acción. Vemos en ellos, sin embargo, enormes energías positivas que, bien aprovechadas, debieran dar fruto abundante a nuestro país, ahora y en el futuro. En el otro extremo, deberemos tomar en cuenta el abandono del sector rural y el de nuestros jubilados, cuyas dignidades siguen esperando un reconocimiento que no llega y que parece relegar al más triste abandono el trabajo y dedicación que entregan o entregaron a la Patria.

Por otra parte, durante este período deberemos enfrentar el desafío de preparar el trabajo del Senado para el futuro. La distorsión de imagen que afecta a la actividad política nos está comprometiendo claramente. Si bien debemos dedicar lo mejor de nuestros esfuerzos para privilegiar el auténtico trabajo parlamentario, relativo a la elaboración, estudio y discusión de las iniciativas legales, no podemos rehuir el trabajar urgentemente en la generación de métodos y procedimientos destinados a mejorar la acción política y las organizaciones directamente vinculadas con este quehacer, ya que la expresión participativa de los chilenos no puede ser monopolio de nadie, sino más bien un cauce, entre muchos, que permita a nuestros connacionales su libre expresión.

Lo que he expuesto sólo será posible siempre que contemos con la cooperación de todos los Honorables Senadores que componen esta Corporación, así como de nuestros abnegados colaboradores. En este empeño, me esmeraré al máximo por continuar la tradición histórica de servir a todo el Senado que, como valioso legado, nos han dejado en estos años quienes presidieran esta Corporación, mis distinguidos colegas y amigos don Gabriel Valdés Subercaseaux y don Sergio Díez Urzúa, a quienes saludo y expreso nuestro reconocimiento por su dedicación abnegada y por fortalecer las raíces de la institucionalidad, que tanto prestigia a la República. Sus actos y decisiones merecen no sólo nuestro respeto sino también nuestro respaldo.

-(Aplausos en la Sala).

En este momento, también quiero saludar, invitándolos a que me acompañen en esta misión tan noble, a los conciudadanos de la Quinta Región, en especial de Aconcagua, sin cuyo reiterado apoyo no habría sido posible acceder al Senado ni a este sitio.

Finalmente, permítanme que mis pensamientos vayan hacia toda mi familia, especialmente a mi esposa Bernardita e hijos, en quienes siempre he encontrado la comprensión y el apoyo que requiere esta difícil tarea del servicio público. Para ellos, así como para mi amigo el Vicepresidente del Senado, don Eugenio Cantuarias; don José Luis Lagos, nuestro flamante Secretario, y todo el equipo de colaboradores, van en estos instantes mis sentimientos, junto a mi emocionada gratitud.

Al terminar, pido a Dios que nos ilumine y permita que nuestro trabajo, esfuerzo y dedicación contribuyan al progreso de nuestra querida Patria y de sus habitantes, razón última de todos cuantos hemos decidido entregar lo mejor de nuestras capacidades a la noble tarea de servicio público.

Muchas gracias.

-(Aplausos en la Sala y en tribunas).

Se suspende la sesión por cinco minutos.

--Se suspendió a las 17:39.

--Se reanudó a las 17:53.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

En conformidad a los acuerdos adoptados por los Comités, corresponde ocuparse en el proyecto sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades, que, si algún señor Senador promueve debate, deberá volver al cuarto lugar que ocupa en la tabla de esta sesión.

V. ORDEN DEL DÍA

SANEAMIENTO DE VICIOS DE NULIDAD DE SOCIEDADES

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre saneamiento de vicios de nulidad de sociedades, con segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

1337-07

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:**En segundo trámite, sesión 4ª, en 10 de octubre de 1995.****Informes de Comisión:****Constitución, sesión 4ª, en 15 de diciembre de 1995.****Constitución (segundo), sesión 31ª, en 11 de marzo de 1997.****Discusión:****Sesión 27ª, en 21 de enero de 1997 (se aprueba en general).**

El señor LAGOS (Secretario).- En el informe de la Comisión se deja constancia de las siguientes materias, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento:

Primero, no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 -letras b) a g)-, 12, 13 y 14, y los artículos 1º y 2º transitorios, los cuales, reglamentariamente, deben darse por aprobados.

--Se aprueban.

El señor LAGOS (Secretario).- Segundo, no hubo artículos que sólo hayan sido objeto de indicaciones rechazadas.

Y tercero, se aprobó, en los mismos términos, la única indicación presentada, por lo que no hubo indicaciones rechazadas.

En consecuencia, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recomienda aprobar la siguiente modificación al texto que propuso en el primer informe: en el artículo 11, letra a), sustituir, en el artículo 355 A propuesto para el Código de Comercio, la expresión “o su inscripción” por “o de su inscripción”.

El señor ALESSANDRI.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, como se trata meramente de aclarar una frase, propongo que aprobemos sin debate el segundo informe de la Comisión de Constitución.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, en todo caso, me parece conveniente que alguien nos explique más a fondo los alcances del proyecto.

El señor OTERO.- Pido la palabra.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- La tiene, señor Senador.

El señor OTERO.- Señor Presidente, esta iniciativa fue aprobada en general (entiendo) por la unanimidad del Senado y quedó para la formulación de indicaciones. La única indicación presentada -por el Honorable señor Sule- fue para agregar la preposición

“de” a un frase, con el objeto de evitar una mala interpretación de la norma propuesta.

Por lo tanto, prácticamente no hubo indicaciones al proyecto aprobado en general por esta Corporación, que viene a solucionar un vacío muy serio existente en nuestra legislación con respecto a las nulidades en la constitución y modificación de sociedades de toda índole.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, cuando la Sala discutió este proyecto, atendidos el trabajo extraordinariamente serio realizado en la elaboración del informe y la forma como venía aprobado, sugerí que se aprobara por unanimidad. Estuvimos a punto de hacerlo. Pero se pidió un plazo -y largo- para presentar indicaciones. Y, como señaló el Presidente de la Comisión, no hubo más indicación que la de agregar una palabra.

En consecuencia, hemos desperdiciado todo este tiempo, en vez de haberlo invertido en alguna labor parlamentaria útil.

Soy partidario, señor Presidente, de aprobar por unanimidad la iniciativa en informe.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará el proyecto en los términos propuestos por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento en su segundo informe.

--Se aprueba unánimemente.

ABOLICIÓN DE PENA DE MUERTE

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Corresponde continuar el estudio del proyecto, iniciado en moción del Senador señor Piñera, que modifica los Códigos de Justicia Militar, Penal, Orgánico de Tribunales y de Procedimiento Penal, y la ley N° 12.297, sobre Seguridad del Estado, con el objeto de abolir la pena de muerte.

La iniciativa, cuya relación se hizo en sesión anterior, cuenta con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y está en segunda discusión.

1593-07

—Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley: (moción del señor Piñera).

En primer trámite, sesión 62ª, en 16 de mayo de 1995.

Informe de Comisión:**Constitución, sesión 55ª, en 30 de abril de 1996.****Discusión:****Sesiones 15ª, en 9 de julio de 1996 (queda para segunda discusión); 17ª, en 10 de julio de 1996 (se aplaza su discusión).**

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra la señora Ministra de Justicia.

La señora ALVEAR (Ministra de Justicia).- Señor Presidente, quiero señalar en el Senado que la materia en debate constituye uno de los temas reivindicados por los Gobiernos de la Concertación como una de las definiciones básicas de un Estado de Derecho que intenta erigirse sobre el respeto a los derechos humanos. Ello, por lo demás, se encuentra contenido en el programa de la anterior Administración y en el de la actual.

Por ende, resulta de gran significación iniciar una discusión seria y fundada en torno de la pena capital, desprovista de las pasiones coyunturales que puedan significar la definición frente a situaciones puntuales a las cuales muchas veces los tribunales de justicia se ven abocados. Creemos que hacerlo en este momento permite un razonamiento desapasionado, con visión de futuro y con auténticos criterios de Estado.

Indudablemente, el debate sobre la pena de muerte ha generado encontradas opiniones a lo largo de varios años, sin perjuicio de lo cual aparece ineludible, atendida la clara tendencia humanista y abolicionista actual, hacerse cargo de las razones que en un proceso evolutivo han ido experimentando el desarrollo institucional y las garantías de las personas.

I. Consideraciones preliminares

En primer lugar, me parece importante referirme al derecho a la vida y a la aplicación o a la abolición de la pena de muerte, respecto de la cual existen dos tendencias filosóficas contrapuestas: una, absolutista, y la otra, de carácter relativista.

El relativismo sostiene, tras reconocer la existencia y carácter principal del derecho a la vida, que en casos graves y excepcionales el Estado, luego de un debido proceso, está habilitado para aplicar la pena capital. El fundamento de este caso límite es la peligrosidad del delincuente, o la atrocidad de su hecho, o la satisfacción de un impulso de venganza, y, en suma, la necesidad política de preservar la paz social.

Frente a esa posición se erigen las teorías absolutistas, que hacen primar, salvo una situación de estado de necesidad o de legítima defensa, el derecho a la vida por sobre las consideraciones excepcionales que los relativistas aceptan para aplicar la pena de muerte. En este sentido, para los absolutistas, que proclaman verdades universales, no es posible privar a una persona de su vida sino en situaciones de estados de necesidad o de legítima defensa; de ahí que sólo sea factible aplicar la pena cuando, enfrentada la sociedad a dos males, para prevenir el peor opta por tal medida punitiva. Esta situación hipotética de estado de necesidad es más bien de laboratorio o meramente retórica, puesto que es imposible encontrar una circunstancia en que la privación de la vida humana sea un mal menor respecto de otro que se trata de prever. Por eso es que los abolicionistas se inclinan por la abrogación de la pena capital.

Junto con lo anterior, hemos de agregar un elemento cultural y otro político, íntimamente relacionados. En efecto, creemos que una sociedad debe decidir respecto del sustrato valórico con que quiere revestir la convivencia social: acaso uno que, aun en las situaciones o coyunturas más difíciles y escabrosas, haga primar valores universales, como el derecho a la vida, o bien que, en las mismas situaciones o coyunturas, permita el entrecruzamiento del derecho a la vida con emociones o sentimientos de mayor envergadura. En un caso, estamos frente a una cultura de la vida; en el otro, en el ámbito de lo relativo, que es el esquema más favorable para el desarrollo de la cultura opuesta.

La misma línea de pensamiento anterior, aplicada al ámbito de lo político, nos lleva a cuestionarnos acerca de qué democracia queremos, especialmente en los umbrales del siglo venidero. En efecto, la sociedad chilena debe resolver los fundamentos éticos de la democracia que desea. En este sentido, no es lo mismo una democracia que permite la privación racional de la vida de un ser humano, respecto de otra que no la admite en absoluto. Los fundamentos éticos de una y otra democracia no son los mismos. Podemos decir que una democracia abolicionista es éticamente superior en relación con aquella que admite la aplicación de la pena de muerte.

Señor Presidente, tenemos el pleno convencimiento de que el derecho a la vida de un ser humano no admite excepción alguna. Y quienes somos creyentes pensamos que sólo Dios dispone de ella.

II.- Perspectiva internacional en torno de la pena de muerte

En el concierto mundial se observa una tendencia a la abolición definitiva de la pena capital. Esta proyección se fundamenta tanto en aspectos jurídicos como en razones fácticas o políticas.

En efecto, el Pacto de San José de Costa Rica dedica dos disposiciones a este tópico: las de los artículos 4.2 y 4.3. Establece el primero: *“Tampoco se extenderá su aplicación”* (la de la pena de muerte) *“a delitos a los cuales no se la aplique actualmente.”*. Y el 4.3: *“No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.”*.

El artículo 6.6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos señala que *“Ninguna disposición de este artículo podrá ser invocada por un Estado Parte en el presente Pacto para demorar o impedir la abolición de la pena capital.”*.

Por otra parte, la creciente voluntad de los Estados es abolir la pena de muerte. Ya lo han hecho 35 naciones, dentro de las cuales se comprende la mayor parte de las del llamado “Primer Mundo”. Y, de otro lado, un considerable número de países son abolicionistas de hecho; vale decir, no obstante que sus ordenamientos jurídicos contemplan la posibilidad de aplicar la pena de muerte, en la práctica no la aplican. Según estudios realizados, el número de estas naciones asciende a 26.

III.- Perspectiva constitucional

Desde el punto de vista constitucional, no resulta ajena a la discusión que aparece en torno de la abolición de la pena de muerte la idea sobre la sociedad que se desea edificar. Y en ello se encuentra comprometido el concepto de democracia y de Estado de Derecho. En efecto, la moderna democracia constitucional se encuentra asentada en la idea central del ser humano como norte de toda construcción social.

No se discute hoy el que todo modelo social debe partir de la concepción del respeto a un conjunto de valores en conformidad a los cuales se va erigiendo la convivencia social. Uno de los valores centrales que aparecen en esta definición es precisamente el respeto a la vida. Ello justifica que como sociedad se reprochen y repudien los atentados a este valor tan esencial, sin el cual ninguno de los otros valores o derechos tiene sentido.

En conformidad a lo anterior y en función de este principio, todos los ordenamientos jurídicos sancionan delitos como el homicidio y el parricidio. El nuestro castiga, asimismo, el infanticidio, el aborto y el auxilio del suicidio, por representar atentados contra la vida de otro ser humano.

En esta perspectiva, no resulta coherente, lógico ni éticamente justificable, en el entendido de que una sociedad intenta dar una señal potente y definitiva en orden a repudiar los atentados contra la vida humana, que la misma sociedad decida, premeditada y conscientemente, privar a otro ser humano del valor más esencial que arguye defender.

Esta contradicción puede ser resumida en palabras del profesor penalista Álvaro Bunster, quien se pregunta: “**¿Por qué matar gente que mata gente para demostrar que es malo matar?**”.

Nuestro ordenamiento constitucional señala expresamente que la vida es un derecho de toda persona que no puede verse afectado en su esencia.

¿Cómo puede conciliarse esa disposición constitucional, ubicada en uno de los capítulos centrales de la Carta Fundamental, con la existencia de la pena de muerte? ¿Cómo se concilia el respeto a la esencialidad de la vida con la pena capital?

IV.- Consideraciones penales. Finalidades de la pena

1.- Prevención general como finalidad de la pena

Permítame, señor Presidente, hacer algunas consideraciones adicionales en torno de las finalidades de la pena. Y parto refiriéndome a la prevención general como objetivo de ella.

Una de las finalidades asignadas por la doctrina a la pena dice relación a su poder de persuasión para inhibir a la población de la transgresión de las normas penales. Y este argumento se aduce muy frecuentemente.

Nos parece indispensable precisar el grave error que subyace en esa argumentación. Desde el punto de vista empírico y de la evidencia disponible sería con que se cuenta, puede afirmarse que la mayor o menor gravedad de las penas no guarda relación con el aumento o disminución de la criminalidad, lo cual queda demostrado estadísticamente.

De esta forma, debe señalarse a modo de ejemplo que en Canadá -y llamo la atención del Senado-, luego de la supresión de la pena de muerte, delitos tan graves, como la violación, disminuyeron en número. En Inglaterra se comprobó que no habían experimentado incrementos aquellos delitos que dejaron de ser penalizados con la sanción capital. Los estudios estadísticos realizados en países como Austria, Finlandia, Noruega o Suecia indican que el influjo de la pena de muerte es nulo.

Datos analizados y sistematizados por parte de la INTERPOL demuestran que delitos graves, como el homicidio, presentan tasas e índices relativamente invariables a lo largo del tiempo, independiente del tipo de pena que se contempla, hecho que evidencia lo que la doctrina mayoritariamente ha venido sosteniendo con fundamento empírico; esto es, que la determinación de la mayor o menor penalidad de los delitos no tiene como influjo su incidencia en la comisión de los mismos.

Por lo tanto, cabe expresar que la tendencia más arraigada, según la cual el aumento de penas o la imposición de penas tan inhumanas como la muerte disminuye la delincuencia o crímenes atroces, constituye una falacia que los legisladores no deben seguir invocando como justificación de la pena de muerte. Ello -insisto- es un error al momento de discutir las políticas criminales de un país.

Sin perjuicio de lo manifestado, existen aun argumentos de mayor profundidad que debieran hacer reflexionar en torno a la idea que se esconde tras la prevención general negativa, según la cual se piensa que resulta justificable la utilización de un ser humano para escarmentar o intimidar al resto de los posibles o potenciales delincuentes.

En efecto, la idea que aparece con nitidez en esta argumentación es aquella que indica que es posible usar -y llamo la atención del Senado en este sentido- a un ser humano como medio para lograr fines sociales. Esto resulta inaceptable, no sólo para la doctrina filosófica a que adhiere la sociedad cristiana, sino también para la doctrina filosófica kantiana, según las cuales el ser humano es un fin en sí mismo y no puede jamás ser usado como medio para lograr objetivos de diversa índole. Lo contrario equivale a desnaturalizar toda la concepción del hombre, que ha permitido desarrollar a nivel mundial la defensa de los derechos humanos más esenciales y que hoy se ve plasmada en la mayor parte de las Cartas Constitucionales modernas.

2. La retribución como finalidad de la pena.

En relación con el argumento sostenido muchas veces respecto a la retribución como finalidad de la pena, es importante hacer algunas consideraciones.

La retribución entendida como la sanción equivalente al delito cometido envuelve una concepción que podríamos denominar "ley del talión", y subyacen en ella elementos de carácter moralizador ajenos a la lógica y a fines del Derecho Penal.

Podría ciertamente señalarse que toda pena envuelve de alguna manera un componente retributivo, sin perjuicio de lo cual cabe mencionar que no resulta justificable, a la luz de la moderna doctrina penal y de la consolidación de los derechos de las personas, el que se construya un derecho penal cuyas sanciones reposen exclusivamente en la retribución, pues ello equivale a borrar en la letra y el espíritu todo el avance humanista del Derecho, e involucra la prescindencia de la rehabilitación y resocialización del condenado como fin primordial de toda sanción penal.

Aún más, debe agregarse que en la concepción retribucionista pura se esconden argumentos filosófico-teológicos, frente a los cuales es necesario precisar lo siguiente:

Se argumenta por algunos que la sanción capital responde a ideas de expiación moral, descansando su justificación en un sentido trascendente de la vida que se vincula a la salvación de las almas.

Sobre el particular, es del caso destacar que todo entrelazamiento de ideas religiosas y de cimientos del Derecho Penal debe evitarse, por cuanto ello importa erigir una concepción fundamentalista del Derecho Penal, que no se condice con el moderno Estado de Derecho occidental. No resultan desconocidos –y me parece importante recordarlo esta tarde- para la cultura occidental los caracteres de la organización islámica y los excesos que se manifiestan en la confusión de trasladar estrictamente la vida religiosa a las instituciones civiles.

Sin perjuicio de lo anterior, y para aquellos que profesamos la fe cristiana, puede señalarse que la conversión espiritual implica una deliberación insondable del fuero interno de cada ser humano, que posee múltiples complejidades y una dimensión escatológica.

De esta forma, la anticipación forzada de la muerte a través de la decisión estatal puede constituir un hecho que, lejos de responder a los fines de

salvación y expiación del alma humana, se constituya en la condenación de la misma, inhibiendo una auténtica y reflexiva conversión del ser humano. Así, nadie puede asegurar el momento de una auténtica conversión, ni mucho menos -y esto sería muy grave- condicionarla a presiones externas o situaciones límites, pues lo contrario importa constituirse en una suerte de adivino.

Por último, cabe expresar que para aquellos que somos creyentes la muerte de una persona es una decisión reservada exclusivamente a Dios, y no sujeta a deliberación humana. No existe sustento histórico-religioso alguno para obviar esta conclusión tajante y clara.

3.- Prevención especial como finalidad de la pena.

Desde Séneca se conoce la clásica pregunta respecto a si se castiga porque se ha pecado o para que no se peque, dividiéndose las respuestas según las orientaciones filosóficas y la naturaleza y la finalidad asignada a la pena. Las teorías absolutas, también conocidas como retributivas (divinas, morales o jurídicas), ponen el acento en el castigo frente a la transgresión al Derecho, lo que se justificaría por sí mismo.

Las teorías relativas tienen en la prevención especial su principal exponente, y ellas trabajan sobre la idea de que la pena sólo se justifica como un medio para luchar contra el delito y evitar su proliferación, entendiendo que el cometido de la pena es la resocialización del delincuente, actuando sobre él para conseguir que se adapte a las exigencias de una convivencia organizada y, cuando ello no sea posible, neutralizándolo a fin de proteger a la sociedad. La pena implica tratamiento, reeducación, terapia y formación laboral.

La pena de muerte, entonces, enfocada desde la teoría de la prevención especial, admite una visión negativa como eliminación del peligro que representaría el delincuente para la sociedad. Pero ello impide toda prevención especial positiva, llevando al extremo la desocialización del condenado mediante su eliminación material, sin oportunidad de enmienda o recuperación social del mismo.

4.- Posibilidades de error judicial.

A mi juicio, es importante que al momento de legislar sobre el tema de la pena capital se reflexione respecto de las posibilidades de error judicial que el

sistema inquisitivo vigente en nuestro país puede permitir. En efecto, el actual sistema procesal penal es de corte inquisitivo, donde una misma persona es la que investiga, acusa y condena. Creemos que él prescinde de condiciones objetivas de imparcialidad al momento de juzgar, pues se relativiza fuertemente el principio de inmediación y se entregan decisiones relevantes a operadores subalternos del sistema, siendo el proceso escrito y carente de garantías de publicidad elementales durante la fase de instrucción.

En este marco de ideas, las posibilidades de error judicial aumentan fuertemente, porque quienes tienen contacto directo con las pruebas son el juez y, posteriormente, el tribunal colegiado, que es informado a través de una persona denominada relator. En concreto, el conocimiento cabal de un proceso rara vez supone más de dos personas que se interiorizan de los hechos y del Derecho.

La pena de muerte, frente a la eventual posibilidad de error judicial, es irreversible, presentándose en Estados Unidos, a la fecha –y llamo la atención del Senado-, más de 22 casos de personas que han sido muertas respecto de los cuales se han demostrado posteriormente errores sustanciales en el fallo que habrían absuelto o habrían cambiado la pena impuesta. Estimo tan fuerte este argumento, que me parece que vale la pena que los señores Senadores lo consideren al momento de votar.

5.- Pena de muerte y legítima defensa

Otro tipo de argumentación de la que es necesario hacerse cargo es aquella según la cual se homologa el derecho a legítima defensa de las personas con un teórico derecho a legítima defensa por parte de la sociedad. Esto incluye un sinnúmero de errores profundos y no resulta sostenible, realmente.

Creo importante explicitar que para que el derecho a legítima defensa exista como causal de exención de responsabilidad penal deben concurrir los siguientes requisitos: primero, una agresión ilegítima; en seguida, una necesidad racional del medio empleado para impedir la o repelerla, y, por último, la falta de provocación suficiente por parte del que se defiende.

Siempre se ha entendido que la exigencia de la necesidad racional del medio empleado para impedir o repeler una agresión envuelve la inmediatez en el espacio temporal, por lo que la respuesta a la agresión debe ser inmediata, pues lo contrario supone premeditación y afán de venganza. Deja de ser racional el medio

empleado, para volverse un instrumento de vindicación premeditada, en la medida en que la necesidad de salvar un bien jurídico como la vida cede y se transforma en una acción extemporánea, que no conlleva una necesidad imperiosa y cuyo sustento se encuentra en la premeditación.

Por otra parte, no resulta racional asimilar a un ser humano con el ente sociedad. Ello importa un error conceptual y una transpolación inaceptable, desde el punto de vista filosófico, pues la homologación hombre-sociedad destruye el fundamento de los derechos humanos como lógicamente precedentes a toda construcción social.

Me ha parecido importante exponer las reflexiones anteriores esta tarde, señor Presidente, cuando el Honorable Senado se pronunciará sobre un tema de tanta trascendencia, vinculado a fundamentos éticos, jurídicos y de definición de políticas tan relevantes como el determinar situaciones que son límites hasta el punto de que seres humanos pueden disponer respecto de la vida de otros seres humanos.

Gracias.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Hago presente que se ha formado una lista de señores Senadores inscritos para intervenir.

El señor NÚÑEZ.- ¿Puede ser leída, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- De inmediato, Su Señoría.

Deseo advertir que, conforme a las atribuciones reglamentarias de la Mesa, se intentará dar la palabra de manera que se alternen las argumentaciones correspondientes a una u otra posición.

Los inscritos hasta el momento son los Senadores señores Siebert, Hormazábal, Larraín, Huerta, Otero, Núñez, Muñoz Barra, Thayer, Martín, Hamilton, Prat, Valdés, Sule, Ominami, Horvath, Mc-Intyre y Sinclair.

El señor RÍOS.- Solicito agregar mi nombre.

El señor VALDÉS.- ¿A qué hora termina la sesión, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Los acuerdos de Comités, señor Senador, de los que ya se dio cuenta, determinaron la supresión de la hora de Incidentes de hoy y la prórroga del Orden del Día hasta el término de la discusión, lo que implica agotar la lista de inscritos. Si el cierre del debate se produce antes de las 20:30, la votación se efectuará en seguida; en caso contrario, tendrá lugar el martes próximo.

El señor VALDÉS.- Muy bien.

El señor RÍOS.- O sea, el pronunciamiento sería el martes 18.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Ése fue el acuerdo.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- La hora fijada fue las 20.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene toda la razón, Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).- Sobre la base señalada, la votación se tomaría en la próxima sesión ordinaria.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Así es: se encontraría en el tercer lugar del Orden del Día.

El señor ERRÁZURIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra, señor Senador.

El señor ERRÁZURIZ.- Señor Presidente, en la reunión de Comités se quedó en el entendido de que a las 20 todavía podía haber señores Senadores inscritos sin hacer uso de la palabra, por lo que se iba a votar la próxima semana. Usted ha agregado un cogollo: si el debate termina antes, se votará antes. Eso no se trató, específicamente, y creo que no constituye la fórmula más conveniente, porque es probable que los últimos oradores se encuentren solos, caso en el cual se registrarán muy pocos votos. Por ello, se determinó que la votación se realizaría al comienzo de la próxima sesión ordinaria, si mal no recuerdo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Una de las cosas que la Mesa debe soportar de vez en cuando es que le enmienden la plana de la manera como usted lo ha hecho, señor Senador. Lamento que no haya percibido que en esa reunión se dijo exactamente lo mismo que Su Señoría acaba de repetir, esto es, que podía ser posible que los últimos oradores hablaran solos, justamente porque se consideró lo que pasaría si el listado de inscritos disminuía por alguna razón y a las 18:30, o a las 19, o a las 19:30 no se efectuaban más intervenciones. De manera que no se ha agregado ningún “cogollo”: se ha expuesto el acuerdo de Comités, del cual se dio cuenta al inicio de la sesión.

El señor VALDÉS.- No quedará nadie al final, señor Presidente. Los últimos oradores se hallarán solos.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Por mi parte, los acompañaré y les prestaré mucha atención a todos.

Tiene la palabra el Senador señor Siebert, primer inscrito.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, en primer lugar, quisiera expresar mi extrañeza por las palabras de la señora Ministra de Justicia en orden a que el tema que nos ocupa se vincula a una política del Gobierno de la Concertación, dado que, en realidad, nos hallamos ante un proyecto que obedece a la moción de un señor Senador, y, justamente, de Oposición.

En 1991, mediante la ley N° 19.029, fue derogada la pena de muerte para una importante cantidad de delitos por cuya comisión era susceptible de ser aplicada, gran parte de ellos previstos en el Código de Justicia Militar. En esa oportunidad se llevó a cabo en el Senado un serio esfuerzo por eliminarla en la mayor parte de los casos en que se hallaba prevista, llegándose a la conclusión de que no podía ser suprimida en su totalidad, ni menos abolida. Por esa razón, se optó por mantenerla, pero sólo respecto de los delitos más graves.

Ello fue producto del reconocimiento de una realidad demostrada por la experiencia: se registran situaciones en que no es posible excluir la posibilidad de la pena máxima.

No es mi propósito entrar al debate filosófico y jurídico acerca de si esa sanción es admisible o no, o si reviste un carácter retributivo o disuasivo, porque lo cierto, en mi concepto, es que resulta necesaria en algunos casos. No en vano, según estadísticas publicadas en la prensa, existe en 97 países; otros 27, incluyéndola, no la han aplicado en los últimos diez años; 15 la consideran únicamente para los crímenes de guerra, y sólo 55 no la contemplan.

Creo que lo anterior obedece, como he dicho, al reconocimiento del hecho real que ha llevado a la mayoría de las naciones a concluir que en los casos más graves no es aún posible suprimir la amenaza de la pena máxima.

Reitero, no obstante el mayor respeto que me merecen las argumentaciones filosóficas, religiosas y morales que se oponen a la existencia misma de la pena de muerte -propugnando no sólo su supresión para los actuales delitos que la contemplan, sino su abolición definitiva-, ellas forman parte de un debate que ya tuvimos en 1991.

Tampoco se trata de determinar quién es partidario y quién contrario a la pena de muerte, porque creo firmemente que no hay nadie partidario de ella, sino muchos que estimamos que en ciertos casos es necesaria y, como todo castigo, también dolorosa para quien la aplica.

Por eso, es preciso examinar, aunque sólo sea someramente, algunos casos en que el proyecto propone suprimir la pena de muerte, porque -como se ha expresado- por lo general no se trata de la única pena contemplada para el delito, sino de la máxima aplicable.

Me referiré a algunos de los delitos previstos en el Código de Justicia Militar que quedarían sancionados con pena máxima de presidio perpetuo. Pido a mis Honorables colegas que reflexionen sobre los motivos que expondré con el

objeto de que visualicen lo que significaría, en un caso bélico, la inexistencia de la pena de muerte para dichos delitos.

Se propone, en primer término, que no exista la amenaza de la pena de muerte para los responsables de traición a la patria en sus diversas formas, ya sea que conspiren con una potencia extranjera para que le haga la guerra a Chile; que militen contra su patria bajo banderas enemigas; que faciliten al enemigo la entrada al territorio chileno; que le entreguen ciudades, puertos, plazas, fortalezas, puestos, almacenes, buques, dineros u otros objetos pertenecientes al Estado, de reconocida utilidad para el progreso de la guerra; que le suministren auxilio de hombres, dinero, víveres, armas o municiones; que corrompan a oficiales, soldados o civiles para favorecer el progreso de las armas enemigas en territorio chileno; que oculten tropas o espías del enemigo; que den falso rumbo o falsas noticias a las fuerzas chilenas; que impidan que las tropas chilenas reciban auxilio de caudales, armas, municiones, equipos, embarcaciones, planos, instrucciones o noticias beneficiosas para la guerra, etcétera. Solamente he citado las disposiciones que consigna el Código de Justicia Militar y que la iniciativa pretende abolir.

De aprobarse el proyecto, tampoco existirá la sanción de pena de muerte en el caso de los militares de mayor grado que promuevan o comanden una rebelión o sublevación militar en presencia del enemigo extranjero; del saqueo a la población en los territorios donde estén operando fuerzas chilenas, o actos de violencia contra aquélla, incendio o destrucción de edificios con resultado de muerte. Asimismo, no podrá recaer dicha pena sobre los militares de mayor grado que promuevan actos prohibidos por el Reglamento de la Convención de La Haya, de 1907, que proscribía el saqueo, aun en una ciudad o localidad tomada por asalto, y obliga a respetar el honor y el derecho de las familias, la vida de las personas, sus propiedades y sus convicciones religiosas y cultos.

Aún más, no serán castigados con la pena capital los militares que, en tiempo de guerra y en presencia del enemigo, rehúsen obedecer la orden de marchar contra éste o realizar cualquier otro servicio de guerra; ni los que den voces para introducir el espanto o promover el desorden en la tropa durante el combate; ni los que huyan o provoquen la fuga de otros, o se desbanden, abandonen su puesto o participen en amotinamiento, desobediencia o revuelta para obligar a sus jefes a retirarse o rendirse frente al ataque del enemigo.

Tampoco amenazará la pena de muerte a los más graves transgresores del honor militar, como los militares que no conserven su puesto habiendo recibido

orden absoluta de hacerlo a toda costa; o los jefes que, sin cometer traición, se rindan al enemigo o le entreguen por capitulación una plaza, puesto o fuerzas que tuvieran bajo su mando, sin haber agotado todos los medios que exigen las leyes del honor militar y del deber para con la Patria, ni haber probado la imposibilidad de ulterior defensa; o quienes adhieran a la capitulación de otros, aun contando con medios de defensa, o los que incluyan en su capitulación tropas, plazas de guerra o puestos que no estaban bajo sus órdenes.

De aprobarse el proyecto, Honorables colegas, sólo existirá la pena extrema de una cómoda cadena perpetua para el abandono del servicio en tiempo de guerra, como el caso del comandante o jefe que sin motivo legítimo, en presencia del enemigo o comprometiendo la seguridad del Ejército o de una parte de éste, abandone su comando; o el del militar que frente al enemigo abandone su puesto sin autorización, estando al mando de guardia, patrulla, puesto avanzado u otro servicio de armas.

De aprobarse el proyecto, tampoco existirá la amenaza de la pena de muerte para la desobediencia militar, que no es irreflexiva como muchos creen, ya que en ciertos casos admite la suspensión de su cumplimiento, e incluso su modificación. Se pretende derogar el castigo máximo a la desobediencia que no se encuentre en tales casos, y se cometa frente al enemigo, malogrando operaciones de guerra del Ejército de Chile o de sus aliados, o favoreciendo las operaciones del enemigo. Para llegar al extremo, se propone suprimir esta pena para el militar que, frente al enemigo, maltrate de obra a su superior, provocándole la muerte o lesiones graves.

No mencionaré lo relativo a los casos de la Armada y Carabineros de Chile, donde también se pueden configurar delitos, por considerar que hay gente más capacitada para referirse a ellos.

Éstas son, entre muchas otras, las situaciones en que se propone suprimir la opción judicial de la pena máxima. Para ellas no existirá la posibilidad de una sanción mayor que la de presidio perpetuo, pena que, sabemos, aún no llega a ser tal, ni mucho menos. Además, en muchos de los casos expuestos, será a todas luces impracticable o, a lo menos, muy poco efectiva.

Los ejemplos indicados de delitos respecto de los cuales se propone suprimir la pena máxima, son suficientemente elocuentes. Se trata de situaciones en que está en peligro la existencia misma de Chile, como nación independiente; de las familias y propiedades de los chilenos; de nuestro pueblo; de nuestras Fuerzas

Armadas; de nuestra historia, de nuestra cultura y tradiciones, en suma, del ser nacional en su esencia.

Señor Presidente, estoy firmemente convencido de que representaría una pésima señal suprimir la posibilidad de aplicar la pena de muerte en casos como los señalados, y jamás compartiré la responsabilidad de quienes opten por hacerlo.

Como dije al iniciar mi exposición, no es mi ánimo entrar a un debate filosófico sobre este tema, pues ya lo tuvimos y, sobre todo, porque considero que la existencia de la posibilidad de la pena de muerte para los delitos más graves es una necesidad, no sólo para la defensa de la sociedad, sino para la existencia misma de la nación.

Nadie quiere aplicar la pena de muerte a otro, como tampoco nadie quiere que haya guerra. Pero, si es preciso un castigo severo para un crimen atroz, será necesario aplicar la pena de muerte, y si lamentablemente hay guerra, la pena de muerte será necesaria para velar por el progreso de la causa de Chile.

Aunque no nos sea grato y aun cuando no estemos de acuerdo, debemos asumir la responsabilidad que Chile nos demanda de no privarla de un elemento esencial para su tranquilidad, progreso y existencia.

Por lo expresado, señor Presidente, anuncio mi voto en contra de este proyecto, aprobando el informe negativo de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Antes de entregar el uso de la palabra al Senador señor Hormazábal, deseo establecer un marco de acuerdo como el utilizado en la Sala en oportunidades anteriores.

Desde luego, reglamentariamente, cada señor Senador tiene derecho a intervenir por 15 minutos. Como podría ocurrir que alguno necesitare más tiempo, éstos se aumentarían a 20, utilizando los que corresponden para fundamentar el voto. Quienes hicieren uso de todo ese tiempo durante el debate en general, posteriormente no fundamentarían su voto.

El señor HORMAZÁBAL.- Comparto plenamente su proposición, señor Presidente.

El señor PRAT.- Estoy de acuerdo, señor Presidente, para quienes ocupen completamente su tiempo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Así es, Su Señoría. Pero los señores Senadores que intervengan por menos tiempo, podrán utilizar el que les resta para fundamentar su votación.

Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZÁBAL.- Señor Presidente, Juan Pablo II, en “Evangelium Vitae”, citada incluso por el Senador señor Piñera en el proyecto que estamos discutiendo, señala:

“La vida humana es sagrada porque desde su inicio comporta “la acción creadora de Dios” y permanece siempre en una especial relación con el Creador, su único fin. Sólo Dios es Señor de la vida desde su comienzo hasta su término: nadie, en ninguna circunstancia, puede atribuirse el derecho de matar de modo directo a un ser humano inocente.”.

Esta aproximación filosófica que para mí como creyente tiene un sentido muy profundo, la he colocado en el primer lugar de estas reflexiones porque miro con mucha simpatía -y la valoro como un aporte notable- la proposición del Honorable colega señor Piñera. ¡Y cómo no apreciar la substancia, fuerza y solidez de la argumentación de la señora Ministra de Justicia, a quien tengo el honor de conocer desde hace tantos años!

Es lo mismo que se ha hecho en el seno de mi Partido. La Democracia Cristiana, en su congreso nacional de 1991, incluyó entre sus propuestas la de facilitar la derogación de la pena de muerte, como una manera de crear condiciones de mayor respeto en la vida civilizada. Y, precisamente porque mi Partido cree en el respeto de la conciencia de las personas, no soy partidario de la normativa en debate. Paso a fundamentar mi posición.

Cuando discutimos el tema con el anterior Ministro de Justicia, don Francisco Cumplido, voté a favor de la eliminación de la pena de muerte respecto de gran número de delitos, establecidos sin real fundamento en un período muy difícil de la sociedad chilena. Pienso que esa propuesta dejó la legislación en condiciones bastante razonables. Y cuando digo "razonables", cabe preguntarse: ¿para qué? Para la defensa y la promoción de la vida.

Aquí se ha sostenido que, desde el punto de vista ideológico, la sociedad marcha hacia un completo progreso en materia de normas de civilización. Sin embargo, lo que veo en esta sociedad es cada vez más odio, más violencia, más falta de solidaridad, y la conversión del ser humano en un mero instrumento, al cual se puede despreciar, incluso, en el elemento sustantivo de la vida.

Al analizar el impacto cultural que representa el mundo en que vivimos, algunos intelectuales hablan de la "aldea global". Sobre el particular, en un artículo publicado en "La Época" del domingo 2 de marzo en curso, el destacado escritor chileno Luis Sepúlveda, ovallino de nacimiento, sostiene que a veces el

concepto de aldea global no funciona; que no tiene vigencia, por ejemplo, para la gente de Ruanda, que se desplaza dramáticamente hacia Zaire. Y lo comprobamos cada día, cuando aparecen, golpeándonos por la televisión desde distintos puntos del planeta, imágenes donde vemos cómo los seres humanos se asesinan basados en la fe, la economía, los grandes recursos que usan algunos empresarios de la guerra para estimular los conflictos.

No percibo que la civilización esté llevándonos a un mayor respeto de la vida. Me preocupa que este valor profundo de la vida sea una mercadería desechable en la sociedad mundial y, particularmente, por lo que estamos viendo, en la comunidad chilena.

La vida humana es sagrada porque desde su inicio comporta la acción creadora de Dios, y nadie, en ninguna circunstancia, puede atribuirse el derecho de matar de modo directo a un ser humano inocente. ¿Qué ocurre cuando alguien infringe este precepto; cuando viola el mandamiento que expresa "No matarás", y cuando hace uso de la animalidad que hay en cada uno de nosotros para negar o cortar la vida sagrada del inocente? Porque aquí está el punto: cómo preservamos la vida del inocente. Y surge la reflexión de que, para lograrlo, la sociedad debe vivir en un marco cultural y valórico que estimule la cultura de la vida, que con tanta razón la señora Ministra defiende en esta Sala. En ese sentido, concuerdo plenamente con ella.

Empero, ¿qué pasa con aquel que se salta esas reglas de la civilización? ¿Qué sucede con quien desaprovecha la oportunidad de rehabilitarse? ¿La sociedad tiene o no tiene -ésta es una cuestión importante- derecho a defenderse? Pareciera no estar en contradicción el derecho de las personas a defender su propia vida.

A propósito del tema de la legítima defensa, cabe recordar que la Encíclica "Evangelium Vitae" expresa, incluso, que hay que conjugar armónicamente los mandamientos "No matarás" y "Amarás a tu prójimo como a ti mismo". Y este último indica que uno debe tener también el derecho de resguardar su propia vida, la de su familia o la de su prójimo. En consecuencia, considero que, en el pensamiento cristiano, la legítima defensa tiene una justificación valórica de enorme profundidad, que no puede ser cuestionada.

La familia ¿tiene derecho a la legítima defensa? Lo tiene. La interrogante es: ¿lo tiene, asimismo, la sociedad? La Encíclica, en el número 55 (página 99), dice: "Por otra parte, "la legítima defensa puede ser no solamente un

derecho, sino un deber grave, para el que es responsable de la vida de otro, del bien común de la familia o de la sociedad".

Nosotros somos autoridad y debemos preocuparnos de qué ocurre con aquel que viola el derecho a la vida del inocente. Y, como estamos al cuidado de la sociedad, tenemos que hacer lo que el Sumo Pontífice señala: "Por desgracia sucede que la necesidad de evitar que el agresor cause daño conlleva a veces su eliminación. En esta hipótesis el resultado mortal se ha de atribuir al mismo agresor que se ha expuesto con su acción, incluso en el caso que no fuese moralmente responsable por falta del uso de razón".

Llamo la atención de los Honorables colegas hacia el hecho de que, en esta materia, el Papa va más allá incluso que el Código Penal chileno, que contempla las eximentes de responsabilidad penal, por ejemplo, de quienes actúan sin estar en el uso de la razón. De manera que, como legislador, no me siento en contradicción con mi formación cristiana al afirmar que para defender la vida inocente he de saber qué debo hacer, en el ejercicio de mi rol de autoridad, con quien transgrede un derecho tan fundamental. Este punto es tema, no sólo de Derecho Penal, sino también de la filosofía inmersa en la propuesta del Papa. Porque cuando se refiere a una persona inocente, el mandamiento "No matarás" tiene un valor absoluto. Tanto más si se trata de un ser humano débil e indefenso.

En consecuencia, dado que Su Santidad estima que como legisladores tenemos derecho a actuar en defensa de la sociedad, estoy dispuesto a seguir lo señalado en el nuevo Catecismo de la Iglesia Católica, según el cual -como Juan Pablo II recuerda en su Encíclica- "si los medios incruentos bastan para defender las vidas humanas contra el agresor y para proteger de él el orden público y la seguridad de las personas, en tal caso la autoridad se limitará a emplear sólo esos medios, porque ellos corresponden mejor a las condiciones concretas del bien común y son más conformes con la dignidad de la persona humana".

Es decir, si la sociedad chilena tiene la posibilidad de aplicar otras penas, estupendo. Ocurre que las penas establecidas en el Código Penal no son únicas. De modo que existe pluralidad de opciones para el magistrado que, en su momento, haya de aplicarlas. O sea, se cumple cabalmente otro requisito que la doctrina católica nos coloca a través de este documento tan sustantivo. Existe la posibilidad -y creo en ella- de rehabilitación.

En el Antiguo Testamento se consigna que Caín mató a Abel. Entonces no existía la sociedad capitalista, no había grupos terroristas, no estaba la

droga; pero, sí, en el corazón de cada hombre estaba agazapado el odio, como dice el Evangelio. No obstante, cuando se trata de sancionar, Dios Padre bondadoso no le quita la vida a Caín. Y yo, en mi ignorancia -y dispuesto a someterme al reconocimiento público de ella-, no conozco texto bíblico en el cual se dé cuenta de que Caín haya reincidido y seguido asesinando.

Es esencial también recordar que, cuando en el Nuevo Testamento se habla de un Jesucristo que ante el hecho de que la mujer adúltera ha sido condenada a muerte, no acepta esta pena, de nuevo nos está dando una lección. Esa mujer adúltera se convirtió.

¿Qué acontece con el hombre que comete un atentado contra el derecho sustantivo de la vida? Considero que la sociedad tiene que darle una oportunidad de rehabilitación. Pero, si ésta es desaprovechada, ¿no tiene la sociedad el legítimo derecho de defenderse? Al respecto, he sido enfático al expresar que la doctrina católica, contenida en la Encíclica "Evangelium Vitae", ratificada anteriormente por tantos Papas e incluida en el Catecismo de la Iglesia Católica, sostiene que es deber de la autoridad velar por la legítima defensa de la sociedad.

Examinemos los aspectos prácticos. ¿Cómo se concilia esto con la realidad?

Algunos señores Senadores sostienen que bastaría la prisión perpetua, siempre que sea auténticamente perpetua y donde los condenados no puedan salir libres, como ocurre en algunos casos. Ciertamente, pero la libertad también es un estado natural del hombre. Encerrarlo de por vida significa negarle atributos esenciales del Derecho Natural. Sin embargo, ellos se encuentran condicionados por la actitud del delincuente frente a las personas y a la sociedad. Entonces, asegurémonos que los condenados cumplan efectivamente la cadena perpetua.

Si el autor de un delito no tiene respeto por la vida, ¿los internos en las cárceles no son seres humanos cuya existencia también debe ser protegida por la autoridad? ¿Por qué ubicar a quienes se condena a perpetua y que no se han rehabilitado en recintos donde está en riesgo el resto de la población penal, como se ha demostrado muchas veces con la ocurrencia de asesinatos cometidos por los que cumplen ese tipo de pena?

Analicemos ejemplos más recientes, Honorables colegas.

En los diarios de hace algunos meses, se publicó que alguien que cumplía prisión perpetua se fugó; y que fue detenido nuevamente, después de asesinar a una niña en el sur de Chile. Yo soy parte de la sociedad chilena, y estimo

que quien desaprovecha la oportunidad de rehabilitarse no puede tener el derecho de matar de nuevo a un inocente. Y si un delito significa aplicar una sanción tan drástica como la pena de muerte, ésta se encuentra fundamentada, a mi juicio, en el Derecho Natural y en la doctrina católica, y, además, tiene la justificación social recién examinada.

Estudemos las experiencias terroristas. Algunos de los que se escaparon hace poco de la Cárcel de Alta Seguridad estaban condenados a cadena perpetua. Sucede que tales personas utilizan todos los elementos posibles para lograr su objetivo. ¡Gracias a Dios no hubo muertes durante la fuga! ¿Y si se hubiesen producido? Si la acción terrorista sigue tejiendo su manto en distintos lugares, la existencia de ese tipo de extremistas condenados a cadena perpetua por crímenes atroces representa también un riesgo para la sociedad, porque los grupos que forman -como se demuestra hoy en Perú y en otras partes-, junto con arriesgar sus propias vidas, sacrifican inclusive a seres inocentes para obtener la libertad de quienes, habiendo cometido delitos horrendos, están condenados a perder su libertad para siempre.

Qué pasa con el tema de la rehabilitación. Yo creo en ella. Vengo de un mundo humilde. Conozco en mi barrio gente culpable de homicidio involuntario, y me consta que se rehabilitó. ¡Qué alegría y qué confianza en el ser humano! Sin embargo, resulta que en la Región de Coquimbo -la represento en el Senado-, en Alcoguas, Provincia de Elqui, una persona asesinó a una familia completa. Cuando revisamos sus antecedentes, descubrimos que ocho o diez años antes había cometido un crimen similar. ¿Cuál fue su oportunidad de rehabilitación?

Comparto el planteamiento de la señora Ministra y de los Honorables colegas que defienden la tesis de que no se puede medir el efecto disuasivo de la pena de muerte. Lo entiendo. Sin embargo, a excepción de los datos recién entregados por dicha Secretaria de Estado -que dan cuenta de una baja en el número de delitos cometidos en algunos países donde se eliminó la pena de muerte, hecho que es concreto-, el terrorista, el drogadicto, el tipo deshumanizado que pertenece a bandas de distinta naturaleza, es incapaz de respetar la vida. Por tal razón, no será disuadido por la pena de muerte. Soy un convencido de ello; tal castigo tiene un efecto pedagógico en otro sentido.

Una persona de mi región presencié el asesinato de su propia hija en una de las fiestas más históricas y tradicionales de Coquimbo: “La Pampilla”. Yo recibí a la familia afectada, la cual me impuso de su horror. Querían la pena de

muerte o, de lo contrario, deseaban hacer justicia por sí mismos. Les manifesté que la sociedad en estos casos sigue el camino señalado por el ordenamiento jurídico, y que era posible canalizar sus angustias y esperanzas a través del sistema judicial. Éste determinó que el asesino de la pequeña no fuera condenado a pena de muerte. Esa familia todavía sufre. Sentí haber cumplido mi tarea de legislador, porque les hice confiar en la existencia de normativas jurídicas que podían dar una satisfacción extrema a su demanda de justicia. Y como no quiero que se aplique la Ley del Talión, ni tampoco que se imponga la justicia privada, ni que los chilenos se sientan desvinculados del ordenamiento jurídico, en mi opinión, debe destacarse que es pedagógico y aleccionador que quienes sufren ese tipo de horror puedan sentir que su ansia de legítima justicia se ha de canalizar a través de la institucionalidad.

¿Es posible condenar fácilmente a la pena de muerte en Chile? ¡No! Está claro. Primero, porque tal sanción -como dije- no es única; hay otras. Segundo, porque se exigen requisitos mayores y no se la puede imponer por presunciones. Tercero, porque el tribunal que conoce del delito perpetrado tiene que aprobarla por unanimidad. Para que así suceda y a fin de evitar trampas, insisto en los ejemplos: en Arica -yo estaba allí entonces--, asesinaron de manera brutal a dos jóvenes. Como se conocía la legítima opinión del entonces Presidente Aylwin, en el sentido de que no era partidario de la pena de muerte, cuando el juez de primera instancia condenó a muerte a los asesinos de esas personas, el abogado defensor recomendó no recurrir ante la Corte de Apelaciones ni ante la Suprema, y conformarse con el fallo de primera instancia. Y, saltándose la estructura jurídica chilena existente y con renuncia de todos los derechos, se demandó al Presidente Aylwin la concesión del indulto. El ex Primer Mandatario, dadas su formación y convicciones, accedió a ello, lo que respeto y aprecio.

De modo que, si queremos generar un cauce pedagógico, creo que la mantención de dicha pena, con las condiciones que tiene, me parece un resguardo más que suficiente.

Adicionalmente, quiero decir que hay señales en otro sentido. No quiero referirme a los temas militares; pero existe licitud para que haya guerra, para que los hombres se maten, para que haya sacerdotes que bendigan estandartes y empresarios que, golpeándose su pecho de católicos, inventan armas. ¡Miren esto! Si alguien en una guerra traiciona y permite con su acción que perezcan varios, no se le puede condenar a la pena máxima, en circunstancias de que condujo a la muerte a tantos que estaban luchando por la patria. Es cierto. ¡Qué dolorosa es la muerte!

Pero la sociedad tiene también un espacio que enfrentar. ¡Podemos mandar a nuestros jóvenes a la guerra! ¡Ojalá nunca lo hagamos! Por eso, la política de paz con Argentina es esencial. Más allá de chauvinismos y equivocaciones, la paz es la salvaguardia de la vida. Y, si mandamos a nuestros jóvenes a la guerra, ¡aquel que los traiciona no puede recibir sanciones drásticas! ¡Qué paradoja! ¡Que los muchachos vayan a la guerra y entreguen sus vidas; pero, si alguien los conduce a la muerte no puede ser sancionado!

Muchas veces, en ciertos alegatos judiciales, he escuchado la descripción de lo que pasa cuando alguien es llevado a la silla eléctrica. Inclusive vi una película, y he conocido descripciones de condenados a la cámara de gases o a la inyección letal. ¡Me duele el alma! Pero, si uno quisiera hacer la descripción de un menor secuestrado, alejado de su familia, golpeado, sodomizado y mantenido en una situación de terror, debe reconocerse que ése es uno de los siete delitos que mantienen esa pena en el Código Penal. ¿No les parece, estimados colegas, que no se exagera el rol represivo, sino que se trata de dar también una señal?

Tuve dudas cuando aprobamos la reforma relativa a Carabineros de Chile, a fin de imponer la pena de muerte cuando un policía de civil es asesinado por alguien que conocía su actividad.

¿No han visto, Sus Señorías, cómo se ha puesto más violenta la sociedad? ¿No han conocido las cifras de renunciadas de carabineros y policías, quienes arriesgan su vida, pese a percibir bajos sueldos, en defensa de una sociedad cada vez más violenta, menos solidaria y más brutal? Nosotros, celadores del deber de protección, pretendemos decir a esos hombres que todos los días enfrentan la muerte, que los podemos dejar desprotegidos de tal eventualidad. ¡No quiero la muerte de nadie! Pero esos servidores leales de la sociedad deben sentir que tienen también un respaldo. En mi opinión, la señal que damos, al derogar la pena de muerte, es mala.

Yo estoy por la vida. Me emociona ver a mis amigas de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos; me emociona ver a mis queridas amigas de la Agrupación de Ejecutados Políticos; me emociona ver a la gente de Amnistía Internacional que lucha en el mundo por los valores en los que yo creo, y me da pena no poder compartir con mis camaradas de partido muchas de mis inquietudes.

Soy un legislador que observo la realidad de la vida. Mi experiencia me dice que, ordenando y teniendo fe, la sociedad puede creer en reglas más estables. ¡Ojalá nunca más haya una muerte inocente! Sin embargo, el ser humano,

desde el inicio, está marcado por el odio. Pueden caer las ideologías y los sistemas económicos; pero hay algo en nosotros que carcome el alma y que nos convierte en verdugos de nuestros propios hermanos. ¿Podrá ser posible la existencia de una sociedad más humana? Yo creo que sí, señor Presidente. Pero, entre tanto, mientras tengamos un Presidente como el Excelentísimo señor Frei -que no va a aceptar la pena de muerte-, prefiero a un Primer Mandatario que, en mi opinión, se equivoque respetando la vida antes que uno que se equivoque condenando y haciendo desaparecer a un ser humano.

Provengo del mundo obrero. Sé lo que la señora Ministra dice cuando habla del error judicial, porque, en mi vida pública, yo me formé en los días 1º de Mayo, hablando de los héroes de Chicago, que fueron acusados indebidamente por los patronos de haber efectuado actos terroristas en contra de las empresas. Y sólo después que muchos de ellos fueron colgados y murieron, se pudo establecer en Estados Unidos de América que esos hombres notables, que la Historia recuerda, no eran los que habían provocado esos actos terroristas. ¡Pero ya estaban muertos! ¡No fue posible resucitarlos en la carne; mas están vivos en la conciencia de cada obrero-trabajador en el mundo, por haber sido víctimas de la injusticia!

Señor Presidente, con humildad, pero con fuerza, quiero decir que, en la precariedad de mi formación y de mis ideas, prefiero dejar las cosas como están, porque así las creo.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Muñoz Barra.

El señor MUÑOZ BARRA.- Señor Presidente, después de la intervención tan brillante del Senador señor Hormazábal cuesta, por cierto, sin ser jurista, referirse a un tema de esta naturaleza, que ha producido y produce discusiones jurídicas, éticas, filosóficas, políticas y de toda índole, lo que, indudablemente, podremos apreciar esta tarde en el Senado, donde a ciertos señores Senadores, en una materia tan trascendente como la que nos ocupa, nos habría gustado –aunque otros se molesten- contar con la presencia de los medios de comunicación, como ocurrió en el instante en que asumió la Presidencia del Senado el Honorable señor Romero. La ausencia de ellos durante el debate de temas tan trascendentes como éste, hacen creer a la opinión pública que no los tratamos con la profundidad y dedicación necesarias.

Chile ha dado grandes pasos en varios aspectos: en lo económico, en estabilidad, en modificar algunos aspectos que se habían mantenido tradicionalmente durante muchas décadas. Sin embargo, también es cierto que

estamos atrasados en muchos otros. Por ejemplo, no hace muchas semanas discutimos en el Senado el tema de la filiación respecto del cual se reconoció que, en su parte jurídica, es una de las peores y más atrasadas legislaciones existentes no sólo en el concierto de América Latina, sino en el mundo.

Hoy, el nuestro pasa a ser el único país en el mundo que no se atreve a establecer el divorcio, porque no hace muchas semanas Irlanda -que carecía de legislación al respecto, por sus tremendos y profundos problemas religiosos- aprobó el divorcio. En nuestra nación tal materia se encuentra pendiente.

Me voy a permitir recordar algunos aspectos de tipo histórico, para demostrar, en alguna medida, cuan atrasados nos hallamos en el país acerca de la materia que nos ocupa, la cual divide a las personas entre quienes están a favor de la pena de muerte y las que se oponen a ella.

En la segunda mitad del siglo XVIII, hubo intelectuales como Voltaire y Mirabeau, cuyo humanismo nadie va a discutir, que en ese entonces fueron partidarios de la abolición de la pena de muerte o de su reducción a un solo caso: cuando estuviera en peligro la seguridad del Estado.

En Chile, cuando estamos a cinco años del siglo XXI, hay que reconocer que desde el año 1800 destacados pensadores, muchos de ellos cristianos, movidos por razones religiosas y humanistas, han estado tratando de influir en favor de la reducción de los delitos a los cuales se puede aplicar la pena capital o, simplemente, de proscribirla.

El libro del italiano Cesare de Bonesa "Del delito y de la pena", cuya primera edición fue anónima -¡fíjense Sus Señorías!- para evitar represalias religiosas y políticas sobre el tema, demuestra que no es una temática que haya transcurrido con mucha fluidez. Recordemos que en aquella época el Código Penal francés, debido precisamente a ese libro, redujo de 115 a 32 los delitos que contemplaban la aplicación de la pena capital.

En Inglaterra, donde la pena de muerte se aplicaba a alrededor de 230 delitos, se redujo a sólo 15 bajo el reinado de la Reina Victoria.

Otro hito en la tendencia a la abolición de la pena capital es la obra de Guizot titulada "De la pena de muerte en materia política", la que tuvo gran impacto en favor de suprimir la pena de muerte para los "delincuentes políticos", lo que hicieron algunos países que fueron pioneros en esta materia, como Francia.

Desde mediados del siglo XIX, tanto en el campo de la doctrina jurídica como en el legislativo que nos ocupa, sin duda, avanza en forma mayoritaria

un movimiento abolicionista de la pena de muerte. La suprimen Estados alemanes en 1848 –nosotros la estamos discutiendo en 1997-; en 1862 lo hacen Grecia y Colombia; en 1864 Venezuela, le siguen Portugal, Holanda, Sajonia y varios Estados norteamericanos; en 1882 la elimina Costa Rica, y luego, lo hacen países como Italia, Guatemala, Brasil, Nicaragua y Honduras en 1894.

Si bien es cierto que en la primera mitad del siglo XX algunos países reinstalan la pena de muerte, el movimiento abolicionista es cada vez más fuerte. En Costa Rica, Ecuador, Venezuela y Uruguay, la abolición de la pena de muerte tiene hoy rango constitucional.

Por otra parte, debo recordar en el análisis que he tratado de hacer modestamente sobre la materia en debate que diversas organizaciones internacionales se comprometen a diario en favor de la abolición de la pena de muerte. Entre éstas se encuentran las Naciones Unidas, a través de muchas resoluciones, y el Consejo de Europa. Además, se han planteado en el mismo sentido organizaciones como Amnistía Internacional -que la respetamos en muchos otros casos-, el Centro Ecuménico de Iglesias, la Federación Internacional de Abogados -a la cual, me parece, que el Honorable señor Hormazábal pertenece--, y otras.

Dos son los argumentos principales en que coinciden los organismos internacionales que están en favor de abolir la pena de muerte y que nosotros, como Partido Por la Democracia, compartimos plenamente. Éstos son: la protección del derecho a la vida de todo ser humano y la oposición a cualquier forma de tratamiento o castigo cruel, inhumano o degradante.

Con la afirmación que planteo esta tarde no estoy manifestando que quien cometa un crimen grave deba quedar en la impunidad. Ésa es la discusión que, a mi juicio, no podemos perder de vista. ¡No! Quien cometa un delito, o muchos de los actos que señalaba el Senador señor Hormazábal, debe ser sancionado por la justicia, pero no con la pena capital.

Estimo que defender la aplicación de la pena de muerte significa caer en una contradicción ética imposible de sostener, porque no se puede pretender defender la vida, que es un valor supremo -como se ha señalado en la Sala-, quitando la vida. No debemos igualarnos, a través de la pena capital, con el nivel de irracionalidad o con la ética del delincuente que comete un crimen, porque ello nos ubicaría en una suerte de empate, en cuanto a brutalidad, con el antisocial; o, visto de otro modo, porque estaríamos recurriendo a la venganza organizada

judicialmente por parte de la sociedad en contra del que delinque. ¡No! Creo que son otros los medios a los que la justicia debe recurrir: la sanción penal justa y adecuada, pero que permita la rehabilitación del delincuente.

Debo recordar que el Senado y gran parte del mundo se sintieron agredidos cuando los integristas talibanes, que habían ocupado la ciudad de Kabul, en Afganistán, raptaron de las oficinas de las Naciones Unidas al ex Presidente afgano -Mohamed Najibullah- y a su hermano; les dieron muerte y los dejaron colgando de faroles durante muchas semanas, cuestión que pudo ver todo el mundo. ¿Y por qué ocurrió así? En ese caso, se aplicó la pena de muerte según el rígido Código del Islam ortodoxo. Tal acto de barbarie nos conmocionó a todos. Pero en este caso, según dicho Código, la muerte es absolutamente válida y legal. Sin embargo, para nosotros constituyó un acto de barbarie ocurrido cuando el siglo XX ya está terminando, acto respecto del cual no podemos sentir sino un rechazo.

Ahora bien, ¿cuál es el panorama actual del movimiento que se manifiesta contra la pena de muerte en el mundo? Es bueno decirlo en el Senado. Según el último informe de las Naciones Unidas, desde 1965, 27 países se han agregado a la abolición completa de la pena de muerte, entre los que se encuentran Australia, Francia, Haití, Luxemburgo y Nicaragua. Y la han abolido para los delitos comunes diez países; entre otros, Canadá, Chipre, El Salvador, España, México y Perú. Se entiende por “delitos comunes” aquellos que no están previstos en los códigos militares o los que se aplican para tiempos de guerra -como la traición-, situación a la que se refería el Senador señor Siebert.

Deseo recordar que, con anterioridad, ya habían abolido la pena de muerte otros países europeos -señalo esto para demostrar la soledad en que nos encontramos ante el tema- como Dinamarca, Italia, Noruega, Suecia, Suiza, Países Bajos y Portugal. En Inglaterra, se abolió la pena de muerte en el año 1969 y se han frustrado varios intentos por restaurarla.

En cambio, en el Medio Oriente por supuesto -y me alegro de que mi colega esté aquí en Chile- la mayoría de los Estados aplica la pena capital. En estos países, su mantención proviene de la influencia del derecho islámico.

En Asia y en el Pacífico, un total de diez países han abolido la pena de muerte; en cambio, otros, como la República Popular China, la mantienen. En Malasia, Singapur y Tailandia, la pena de muerte ha sido aplicada sólo para castigar el tráfico de drogas.

Los estudios de las Naciones Unidas, Honorables colegas, concluyen que en el mundo el movimiento que pretende abolir la pena de muerte cada día tiene más fuerza, no obstante las excepciones que se han señalado. Pero, además, deseo recordar que existen países que, contemplando en su legislación esta pena, no la aplican. Entre ellos están Bélgica, Irlanda, Grecia e Islas Bermudas. En Grecia, desde 1972, todas las condenas a muerte han sido conmutadas por cadena perpetua por el Presidente de la República, y en Irlanda, tales condenas van acompañadas por una recomendación que pide que el reo cumpla una pena irreductible de, a lo menos, 40 años.

Este largo recuento que he realizado pretende hacer notar que la tendencia mundial es a favor de la abolición de la pena capital.

Ahora bien. En mi opinión, diversas razones fundamentan la abolición de dicha pena.

En primer lugar, considero que desde un punto de vista ético nadie - absolutamente nadie- tiene derecho a disponer de la vida de otros. En este sentido, el Estado debe dar el ejemplo en materia de respetar y defender la vida. Alguien dijo, con razón, que cuando se ejecuta una sentencia condenatoria a muerte contra un ciudadano, pareciera que el Estado repitiera un crimen.

En segundo término, porque ninguna de las razones que sustentan la aplicación de la pena de muerte están avaladas por hechos o reflexiones que verdaderamente la fundamenten. Los argumentos que convalidan la pena de muerte tradicionalmente han sido: la expiación de la culpa, la disuasión y la defensa de la sociedad. El primero de ellos, la expiación, es decir, que la pena de muerte sea capaz de pagar por un delito grave no me parece válida, porque la muerte del asesino no da la vida a quien él se la quitó, ni tampoco repara el profundo dolor de los familiares de la víctima, como lo planteaba un distinguido colega. Al respecto, pienso que la expiación es sólo una forma de venganza que nos acerca a la aberrante ley del Talión, que postulaba el "ojo por ojo, diente por diente" y no a la justicia.

El segundo argumento, es decir, la disuasión o la persuasión, que de manera tan clara exponía un juez inglés en el siglo XVII al sentenciar -esto llamó mucho mi atención por no ser experto en la materia- "Os condeno a la horca no porque hayáis robado un carnero, sino con el fin de que otros no roben carneros", constituye, evidentemente, un absurdo, porque la sentencia no persigue una finalidad de justicia sancionadora para determinado caso, sino para que sirva de advertencia a otros. Así las cosas, debemos plantearnos si efectivamente la pena de

muerte tiene efecto disuasivo. En mi opinión, el Senado cuenta con mentes muy brillantes que, al respecto, pueden aportar antecedentes durante el transcurso del debate.

Recuerdo una carta enviada al diario "El Mercurio" por uno de sus lectores -cuando anunciábamos la discusión del tema de la pena de muerte- en la cual apoyaba la aplicación de ésta basado en una publicación que entregaba datos estadísticos para los Estados Unidos. Tales antecedentes demostraban que los Estados que abolieron la pena de muerte habían tenido un incremento de los homicidios sancionados con tal castigo. No obstante, un estudio más amplio de las Naciones Unidas concluye, respecto a la criminalidad en aquel país, que "Se ha demostrado que, incluso cuando la tasa de homicidios ha aumentado tras la abolición, ha quedado atrás respecto del incremento de otros delitos violentos. Los estudios comparativos de Estados retencionistas y abolicionistas en Estados Unidos de Norteamérica han confirmado las anteriores conclusiones en el sentido de que la abolición no está vinculada con tasas de homicidios más elevadas en general o con más asesinatos de policías o funcionarios de prisiones.". Respecto a este punto, un médico británico escribía que "la disuasión" -esgrimida por algunos- "no es en absoluto tan simple como algunos la piensan"... "buen número de asesinos" -se ha comprobado científicamente- "están en tal estado de tensión en el momento en que cometen su crimen que son indiferentes a las consecuencias que les puede acarrear a ellos mismos"... Por su parte, el jurista español Antonio Beristain Ipiña señala que "Según muchos especialistas, la pena de muerte no produce efectos intimidativos. La abolición de esta pena no aboca al aumento de la delincuencia.". A esta conclusión han llegado muchos pensadores. Incluso algunos autores le reconocen solamente una fuerza intimidatoria en circunstancias bélicas y en ciertos delitos militares, como deserción, desobediencia militar, etcétera.

En cuanto al argumento de la defensa de la sociedad, considero que ella tampoco se logra con la pena de muerte. Jean Imbert, en su obra "La Pena de Muerte", señala que "La sociedad moderna debe tomar algunas medidas para evitar que el crimen se cometa: todos los penalistas están hoy de acuerdo en afirmar que la criminalidad no está ligada a la existencia ni a la abolición de la pena de muerte.". Algo parecido sucede en Chile en materia de divorcio, pues hay quienes piensan que de haber una ley al respecto los matrimonios bien avenidos se echarán a perder y los que se encuentran mal se compondrán.

Se dice que la criminalidad no está ligada a la existencia o a la abolición de la pena de muerte, sino a factores criminógenos que dependen esencialmente de las condiciones de vida. Entre tales factores muchos criminalistas y sociólogos incluyen la pena de muerte misma (¡qué curioso!), porque ésta degrada el respeto general debido a la vida humana, y hasta puede -como lo han demostrado algunos ejemplos- constituir una incitación morbosa al crimen.

Dos investigadores norteamericanos, al analizar la tasa mensual de homicidios en el Estado de Nueva York, demostraron que se habían producido, en promedio, dos homicidios más al mes siguiente de una ejecución. El aumento se debía al efecto brutal y violento de las ejecuciones. La misma opinión sostiene el jurista Beristain Ipiña, ya citado, quien afirma que "La pena de muerte produce un efecto criminógeno; induce al delito. Bastantes ciudadanos" -agrega- "tienden a imitar la conducta violenta y homicida de la autoridad". El profesor Luis Bates añade: "Se reconoce que la curiosidad que despiertan las ejecuciones es malsana, y se advierte cada vez más que la misma pena de muerte puede tener un efecto criminógeno, especialmente entre los anormales, a quienes muchas veces se la aplica".

En definitiva, estoy convencido, como Senador del PPD, de que la protección de la sociedad es más eficaz si disponemos de una adecuada política, de recursos y acciones de prevención criminal y de rehabilitación del delincuente; y que no lo es por la existencia de la pena capital.

Bernard Shaw, el célebre escritor inglés, afirmaba que no se puede volver mejor a un hombre haciéndole un mal. Frente a los delitos graves hoy sancionados con aquella pena, pueden existir sanciones alternativas de gran severidad, las que, además de castigar, deben venir acompañadas de medidas de readaptación y de humanización del delincuente. Esto es lo que corresponde a una sociedad verdaderamente civilizada.

Por ello, estoy en favor de proscribir la pena de muerte ante cualquier circunstancia, y apoyo el proyecto en debate.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su Señoría ha empleado sus 15 minutos correspondientes al debate en general, y los 5 correspondientes a la fundamentación del voto.

Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Señor Presidente, la discusión de esta materia se desarrolla habitualmente rodeada de mucho dramatismo, de subjetividad, de emociones que

surgen de considerar la situación, por lo demás conmovedora, que enfrenta un posible sentenciado a pena de muerte. Tales sentimientos, del todo respetables, se detienen de ordinario en una sola perspectiva, la de quien puede sufrir la pena capital, olvidando la de las víctimas, la de aquellos cuya vida, cuya dignidad, cuya integridad y humanidad fueron violentadas en forma irreversible, y que no pueden ya defender su punto de vista. Es importante destacar esta situación, porque lo que suele ocurrir es que se debate a partir de un estado de ánimo determinado, no de una posición fría y serena, la única que permite analizarla con objetividad y desde todos los ángulos posibles.

Entrando al problema en sí mismo, lo primero que cabe afirmar en forma rotunda es que, como tal, nadie es partidario de la pena de muerte. ¿Podría alguien ser partidario de causar un sufrimiento de esta índole a una persona? Plantear la cuestión así, dividiendo a las personas en tanto partidarios o adversarios de la pena capital, genera un ambiente equívoco, incluso maniqueo, puesto que parece que esta diferenciación fuera formulada de esa manera para dividir a los que opinan entre "buenos" y "malos". Se simplifica así un problema sumamente complejo y delicado, en el que nadie respetuoso y racional puede reclamar para su posición la última palabra, ni menos arrogarse el dogma de la verdad indiscutida. La teología y la moral están divididas en este aspecto, y hay base para admitir la legitimidad de ambas posturas. Pongamos, entonces, el debate en un sitio de altura y respeto, sin caricaturizar la posición del otro.

Es también necesario despejar otra idea que subyace en este debate: se sostiene que quien es partidario de que la sociedad pueda recurrir a la pena de muerte en determinadas circunstancias se opone al derecho a la vida, ya que éste sería irrenunciable y no admitiría excepciones. Ello es falso. No sólo el derecho a la vida, sino que todos los derechos naturales tienen limitaciones y admiten excepciones. Así, para el caso del propio derecho a la vida, el más sagrado de todos, nadie estima que cuando se actúa en legítima defensa, o en caso de guerra, se está conculcando ese derecho. En ambas hipótesis, alguien le quitará la vida a otro y, sin embargo, nadie lo objeta.

De otra parte, siempre que se aplica una pena, se restringe el ejercicio de uno o más derechos. Así, cuando alguien es condenado a un número determinado de años de reclusión, se le está privando de su libertad personal en forma real y concreta. Sin embargo, de ahí no se sigue que se esté violando la libertad personal o

algún otro derecho consustancial a la persona. Si la determinación es justa, no hay, en ese caso, derechos ni libertades conculcadas.

El problema se reduce, entonces, a saber si la pena capital puede entenderse como una alternativa viable para una sociedad, admisible éticamente y cuya aplicación no contradice el derecho a la vida, pues ella sería justa y legítima. En mi perspectiva, sostengo que la pena de muerte constituye una posibilidad o último recurso al que ninguna sociedad puede renunciar, puesto que es un derecho que ésta tiene y cuya aplicación no puede entenderse como una contradicción con el derecho a la vida, en tanto ella se aplique dentro de ciertos supuestos que deben acompañar a su consagración legal. Pero, ciertamente, esta afirmación debe ser fundamentada.

El sentido de la imposición de una pena puede servir para clarificar la justificación de por qué, a nuestro juicio, la pena capital es una opción legítima para una sociedad.

Los objetivos que persiguen las penas son diversos, aún cuando no excluyentes entre sí. Los principales son: defender a la sociedad frente al peligro que representa la conducta de un determinado delincuente, disuadir a otros de cometer esas conductas y rehabilitar al criminal. Sin embargo, lo central en la teoría de la pena ha sido siempre entender que la sanción constituye un castigo que se infiere a alguien, proporcionado a la conducta que ha observado, la que ha sido definida previamente como mala o negativa para el orden social en normas que tipifican en forma precisa tal conducta antijurídica. La sanción permite la reafirmación del derecho quebrantado, bajo una dimensión retributiva que le confiere el grado de justicia que se procura al aplicar una pena determinada. Por lo tanto, se puede afirmar que la pena que una sociedad impone tiene como propósito compensar el desorden introducido por la conducta criminal.

Por ello, si el delito de que se trate corresponde a una conducta atroz, inhumana y gravísima; si ha sido perpetrada por el hechor en pleno uso de sus facultades; si así lo ha preceptuado la ley previamente y, por ende, el delincuente obra a sabiendas; y si quienes han juzgado el caso concluyen que la defensa de la sociedad exige en forma necesaria la eliminación del reo, la sociedad debe defenderse de ese delincuente -a modo de legítima defensa individual- y, por el carácter retributivo que le corresponde a su conducta, puede aplicarle la pena de muerte.

Para hacerlo, hay que entender que ello opera bajo ciertas circunstancias procesales no menores. De hecho, se exige la concurrencia de todos los Poderes del Estado para alcanzar tales finalidades: del Legislativo, que determina por ley qué conductas serían acreedoras a tal pena; del judicial, que, luego de un proceso largo y complejo, la aplica; y del Ejecutivo, en la medida en que, teniendo la facultad de indultar, no lo hace si no concurren en él las consideraciones para proceder así.

Más aún, para que los tribunales apliquen la pena de muerte, es necesario que ella no sea pena única; que no se aplique por presunciones; que exista acuerdo unánime de los jueces que integran el tribunal que la dictamina; y que luego, en una deliberación en conciencia, le recomienden al Presidente que el condenado no es digno de clemencia, y que éste, en su facultad de indultar, no conceda tal absolución.

Entonces, si todo ello ocurre, si concurren estos requisitos procesales claros y precisos, la aplicación de la pena de muerte resulta ser una necesidad inevitable, motivo por el cual no puede afirmarse que se está ante un hecho injusto, impensado, o que contraviene el derecho a la vida, sino que más bien estamos frente al derecho de defensa de la sociedad ante un delincuente responsable de conductas atroces e inhumanas.

Discutir que lo anterior no tiene carácter disuasivo equivale a declarar que es siempre mejor rebajar las penas que subirlas, o que lo único que cabe hacer frente a las transgresiones delictuales es rehabilitar a los responsables de dichos actos. La experiencia acredita lo contrario. El rigor de las penas, si son proporcionadas a los delitos en que recaen, contiene un efecto ejemplarizador, como lo acreditan todas las legislaciones del mundo.

En el caso específico de la pena capital, su efecto disuasivo es claro. Si bien los ejemplos no son unívocos, existen estudios que así lo han demostrado. Lo acredita, por ejemplo, el propio Instituto Libertad y Desarrollo en su informe sobre la materia.

Otro argumento muy poderoso en favor de la pena capital es aquel que conduce a admitir que el efecto práctico que tiene su inexistencia en la legislación es que garantiza la vida de todo delincuente, con independencia de los actos que cometa. De este modo, la brutalidad humana adquiere un relativo manto de impunidad, favoreciendo las conductas atroces que, cada tanto tiempo, lamentablemente cometen los hombres.

En cambio, cuando existe la pena de muerte como una posibilidad real, el delincuente desalmado sabe que existe el riesgo de que, por sus actos, ella, eventualmente, le sea impuesta, lo cual le induce a actuar con mayor cuidado. Los casos concretos en los que finalmente se aplicará son infrecuentes, y ésa es la tendencia. Pero renunciar a toda posibilidad de aplicarla constituye, ciertamente, una pésima señal, en particular en nuestra sociedad, donde la violencia se mantiene presente y donde los problemas de inseguridad ciudadana ocupan los primeros lugares entre las inquietudes de la gente, perjudicando a la postre a hombres y mujeres inocentes -niños, adultos o ancianos-, algo que normalmente olvidan los abolicionistas.

Se ha dicho que la aplicación de la pena de muerte no tiene carácter rehabilitador. Quizás ello sea así en las apariencias, pero no lo es en la realidad más fundamental: la de la persona en su intimidad.

Jaime Guzmán, en el brillante y notable alegato que hizo en el Senado para preservar la pena capital, cuando el tema fue discutido hace algunos años en la Corporación, se refirió a esta materia en forma extensa y elocuente. No voy a repetir con todos sus detalles el ejemplo que Su Señoría citó en esa oportunidad, correspondiente al caso de las dos personas ejecutadas en Calama en 1982. Pero, en resumen, el entonces Senador Guzmán recordó el testimonio que ellas dejaron a través de una carta, al final de la cual señalan que su situación las puso ante la reconversión de sus almas.

Frente a este testimonio real, Jaime Guzmán se preguntaba: “¿Es válido sostener que la pena capital hace imposible la rehabilitación del condenado?”.

Ciertamente, para quienes creen en la trascendencia de la vida, ese tipo de antecedentes no deja de ser un elemento elocuente a los efectos de considerar que hay otras dimensiones de rehabilitación, en las cuales también es posible tener presentes el impacto y el significado de la sanción máxima.

Mucho se ha dicho y mucho se seguirá diciendo en esta materia. No es éste un capítulo que alguien pueda dar por cerrado. Sin embargo, con todo lo que se sostenga, cabe señalar que existe una realidad tan poderosa como los propios argumentos: la de la historia, pasada y presente.

En efecto, si uno se da el trabajo de revisar las legislaciones penales que se conocen desde hace algunos miles de años, comprobará que siempre, en todo tiempo, en toda cultura o civilización, a lo largo de toda la historia conocida del hombre, la pena capital ha existido como sanción posible. En nuestra época, aun

cuando los abolicionistas han desatado una intensa campaña para defender su punto de vista, la gran mayoría de las legislaciones la contempla dentro de su derecho común, y donde se la ha abolido de éste, la preserva en el derecho militar en tiempo de guerra.

Los países que contemplan la pena de muerte en la actualidad, según el último informe a que tuve acceso, totalizan 145; y los que no la consideran son apenas 35. En tanto, los que han aumentado el recurso a la pena capital en mayor número de delitos en los últimos 30 años suman 34. Esto, según un informe de las Naciones Unidas que se encuentra disponible para todos quienes deseen conocerlo.

¿Por qué ocurre lo anterior? Porque, con todo lo doloroso que la sanción máxima supone en su aplicación concreta, en ciertas circunstancias excepcionalísimas ella no repudia a la conciencia humana y se inscribe dentro de las limitaciones que posee el derecho a la vida en la legítima defensa de la sociedad.

No podría concluir esta intervención sin referirme a lo que piensa la Iglesia en esta materia.

Para muchos, ello no es argumento, porque no son creyentes. Los respeto en su posición. Normalmente, no recorro a esta argumentación en el Senado, ni cuando corresponde a instituciones de esta naturaleza. Sin embargo, como aquí se ha aducido que la Iglesia habría variado su posición, rechazando ahora la legitimidad de aplicar la pena de muerte, debo hacerlo sólo para puntualizar su pensamiento oficial.

Éste se halla recogido en el Catecismo de la Iglesia Católica, el cual, de acuerdo con su última edición, admite la legitimidad de la pena capital bajo ciertas y muy estrictas circunstancias. Nadie objeta -ni podría hacerlo- esta afirmación. Lo que se dice ahora, en cambio, es que Su Santidad Juan Pablo II habría modificado esta posición en la Encíclica *Evangelium Vitae*. Discrepo de esta interpretación, que contradice la palabra precisa del Santo Padre al respecto.

Así, al referirse a este tema en particular, el Papa señala textualmente: "Es evidente que, precisamente para conseguir todas estas finalidades, la medida y la calidad de la pena deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo **salvo en casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo**".

¿Qué quiere decir esa frase? Algo claro y definitivo: que, no obstante ser una medida extrema, la pena capital es un recurso al cual la sociedad puede

apelar "en casos de absoluta necesidad". ¿Y cuándo se verifica esa hipótesis? Contesta Juan Pablo II: "cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo". Ése es el principio. Y el texto agrega a continuación que, gracias a la organización penal actual, ello es casi inexistente. Lo último es una constatación sociológica, una confirmación de la realidad concreta, pero no una renuncia al principio básico de que la pena de muerte es una alternativa legítima para toda sociedad, cuestión que, una vez más, ha reafirmado en forma precisa Su Santidad.

Los conceptos anteriores, que he reseñado brevemente, en atención al tiempo, se refieren a una realidad muy particular y en nada pueden interpretarse como una actitud condescendiente con la defensa de la vida, la que hoy debe incrementarse con aún más fuerza que ayer. Ello es tanto más imperioso cuando podemos verificar que el derecho a la vida no se halla realmente amenazado por la posible aplicación de la pena de muerte, de muy escasa ocurrencia entre nosotros -e incluso en el resto del mundo-, sino por otros hechos de mayor relevancia y de menor atención social, quizás por el relativismo moral imperante.

Me refiero a la creciente tendencia contemporánea a desconocer el valor de la vida humana y a disponer de ella libremente a través de múltiples situaciones que producen millones de muertes en el mundo.

Por ejemplo, sólo en Chile mueren no menos de 10 personas por hora a raíz de los abortos que se practican impunemente en nuestro territorio. Por otra parte, centenares de seres humanos desaparecen a través de la manipulación que se realiza en laboratorios, inclusive nacionales, con embriones humanos al aplicar técnicas de reproducción artificial ilegítimas. De esto no existen datos precisos, pero lo ocurrido en Europa hace algunos meses, el caso de los embriones sobrantes, resulta esclarecedor de lo que afirmo.

Más todavía: poco tiempo atrás, la prensa daba cuenta de la aprobación en Australia de una ley que permite la eutanasia en ciertas circunstancias. Y esto se va generalizando en el mundo. Vale decir, se está autorizando que algunas personas puedan disponer de su vida a su solo arbitrio.

En fin, para qué seguir con ejemplos que a veces sólo contribuyen a perder la fe en los hombres.

Ésta es la situación que realmente debe preocuparnos: la brutalidad generalizada que, por razones de diferente orden, converge en el más profundo y sistemático esfuerzo humano conocido para destruir la vida. Al lado de estos problemas, el tema de la pena de muerte, con toda su complejidad y dificultad, y

también con todo el drama humano que lleva envuelto, parece una discusión académica que desvía nuestra atención de la aterradora realidad de nuestro tiempo, la que aparentemente se nos escapa o queremos olvidar, haciéndonos temer lo peor para el futuro de la humanidad, si es que no intervenimos a tiempo en defensa de la vida.

Pongamos, pues, nuestra voluntad en acción, para así dar testimonio de nuestro amor al prójimo y de nuestro respeto a la creación de Dios, luchando por el derecho de todos a compartir la vida.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Informo a Su Señoría que no ocupó el tiempo de su fundamentación de voto.

Ofrezco la palabra al Honorable señor Huerta.

El señor HUERTA.- Señor Presidente, Honorables colegas, el proyecto de ley tendiente a modificar los Códigos de Justicia Militar, Penal, Orgánico de Tribunales y de Procedimiento Penal, y la ley N° 12.297, sobre Seguridad del Estado, con el objeto de abolir la pena de muerte, tiene su origen en una moción del Honorable señor Piñera.

El informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, que recomienda su rechazo, fue conocido y debatido en el Senado el 10 de julio próximo pasado, ocasión en que se aplazó reglamentariamente a raíz de una moción de orden formulada por el Vicepresidente de la Corporación, Honorable señor Cantuarias, quien, movido por un estado de ánimo, sugirió postergar su discusión para recabar mayores antecedentes y realizar un gran seminario, una jornada de reflexión, e invitar a otro tipo de autoridades, para así contar con su valioso aporte.

La importancia de algunas leyes tratadas con suma urgencia; las festividades patrias; las semanas regionales; las elecciones municipales, etcétera, no han permitido dar cumplimiento a las condiciones previas que la postergación conlleva.

Haciendo abstracción de los aspectos reglamentarios, ampliamente analizados, deseo referirme a las estadísticas a nivel mundial sobre la aplicación de la pena de muerte.

Existe un total de 26 países y territorios que mantienen la pena capital para delitos comunes, pero no han ejecutado a nadie durante los últimos 10 años; 18 naciones cuyas leyes prevén la pena máxima la aplican sólo para delitos

excepcionales, tales como los comprendidos en la ley militar o los cometidos en circunstancias especiales, como en tiempo de guerra; 101 países y territorios que mantienen esta pena la utilizan esporádicamente para delitos comunes.

Entre las naciones que han restaurado la pena de muerte, Estados Unidos se encuentra en una situación particular. En 1987, la Suprema Corte reafirma la constitucionalidad de la pena máxima. En total, 36 estados la admiten, pero no todos han recurrido sistemáticamente a ella.

Al apoyar lo planteado por el Senador señor Cantuarias, un Honorable colega estimó que lo más aconsejable era postergar el debate, porque bastaba con leer el informe de la Comisión, que, aparte lo jurídico, nada más aportaba en la materia.

Sobre el particular, me permito recordar que este tema se ha tratado en repetidas oportunidades con efectos negativos, como paso a señalar:

-Boletín N° 1-07: introduce reformas a la ley N° 19.029, publicada en enero de 1991.

-35 reformas al Código de Justicia Militar.

-12 reformas al Código Penal.

-2 artículos de la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado.

-5 artículos de la ley N° 17.798, sobre Control de Armas.

-5 artículos sobre penalidad.

En todas estas reformas, no se consiguió abolir la pena de muerte.

Hechas las consultas mediante las encuestas CEP y ADIMARK, 59 por ciento de la ciudadanía coincide en mantener la pena máxima. Y, según estudios realizados por CEP, el aumento de la delincuencia y la falta de decisión de ciertas autoridades para enfrentar el tema de la seguridad ciudadana son los principales argumentos de quienes defienden hoy la pena capital en nuestro país.

Esa cifra marca una tendencia clara en la opinión ciudadana, y los estudios especializados indican que esta visión frente a la pena de muerte se ha mantenido en los últimos años.

El período presidencial pasado se caracterizó por reformas hasta cierto punto pendulares, tendientes a rebajar penas, lo que en la práctica ha redundado en un aumento de la criminalidad. Hay quienes confunden la verdad, la justicia y la reconciliación con la venganza. La reincidencia es alarmante y, para la delincuencia, esta actitud ha sido interpretada como debilidad o tolerancia.

En el Régimen actual se han aumentado algunas penas y se han tipificado nuevas conductas delictivas, lo que, evidentemente, produce desconcierto y demuestra que en materia penal no existe una política definida, con lo que el beneficiado es el delincuente, en perjuicio del bien común y la seguridad y los bienes de las personas.

En el boletín N° 2-07 se deja constancia de que, aparte los miembros de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia Honorables señores Vodanovic, Díez, Letelier y Pacheco, intervinieron 16 señores Senadores, sin contar los que hicieron uso de la palabra en la Sala durante el debate.

Concurrieron también los señores Ministros de Justicia, don Francisco Cumplido; de Defensa, don Patricio Rojas, y de Bienes Nacionales, don Luis Alvarado, y los abogados señores Renato Astrosa, Enrique Montero y Ricardo Rivadeneira.

Se destaca la presencia del Almirante don Jorge Martínez; del General del Aire señor Fernando Matthei; del General Subdirector de Carabineros, don Gabriel Ormeño, y del General de Ejército señor Jorge Ballerino.

Se escuchó también a don Alejandro González; al vicepresidente de la Comisión de Derechos Humanos, don Gabriel Molina; a la Agrupación de Presos Políticos, representada por don José Galiano; a los representantes de la Coordinadora de Presos Políticos señores Jorge Martínez y Humberto Trujillo, y a las representantes de las Agrupaciones de Familiares de Presos Políticos señoras Margarita Moreno, Eliana Castillo y Luisa Guerrero.

La reciente condena a muerte de Cupertino Andaur y su posterior indulto nos han permitido conocer fundadas y respetables opiniones.

El Presidente de la Corte Suprema, don Servando Jordán, ha reiterado su opinión en el sentido de que en "casos francamente atroces, la condena a muerte debe ser aplicada, lo que también en esas circunstancias está aceptado por la religión".

Señaló el alto magistrado: "Los especialistas en Derecho Penal, al referirse a la pena capital, lo hacen desde un punto de vista teórico, se olvidan de lo que siente un ciudadano común y corriente. Esos mismos tratadistas felizmente nunca han sido víctimas de hechos atroces, ellos o sus familias".

La polémica en torno del indulto ha llevado también a revisar el real cumplimiento de la pena de presidio perpetuo en Chile.

El Ministro señor Jordán manifestó además sus reservas sobre el sistema de presidio perpetuo y señaló que en Chile no deja de ser más que una denominación, porque al poco tiempo los condenados quedan en libertad.

El Magistrado advirtió que los condenados a presidio perpetuo siempre tienen la esperanza de salir en libertad por medio de una evasión o un motín, o la de verse beneficiados por las garantías que otorga el inciso primero del artículo 3º del decreto ley N° 321, de 12 de marzo de 1925, después de verificarse los requisitos de procedencia.

Los hechos dan toda la razón al señor Presidente de la Corte Suprema. Por conducto regular, quien habla solicitó a la señora Ministra de Justicia que tuviese a bien informar sobre el número de personas condenadas a cadena perpetua que han cumplido dicha pena en su totalidad, sin que se les haya otorgado ningún tipo de beneficio contemplado en la legislación actual.

Por oficio N° 3293, de fecha 16 de octubre, la señora Ministra de Justicia comunica al señor Presidente del Senado lo siguiente:

"Al respecto, de lo informado por Gendarmería de Chile, cumplo en manifestar a US. que revisados los registros sobre cómputos de penas privativas de libertad que datan de 23 años atrás, se pudo establecer que sólo dos personas condenadas a presidio perpetuo no han sido beneficiadas con egreso anticipado, por fallecimiento mientras cumplían su pena.

“Estos reclusos no alcanzaron a cumplir el tiempo mínimo de veinte años de privación de libertad para ser postulados a la libertad condicional que fijó la ley N° 18.144, de 1982, que modificó el decreto ley N° 321, sobre libertad condicional para los condenados a presidio perpetuo.”.

La respuesta es elocuente. En la práctica, en Chile, el presidio perpetuo no se cumple; no existe.

Desde el punto de vista de la religión católica, Su Santidad el Papa Juan Pablo II, en su Encíclica “**El Valor y Carácter Inviolable de la Vida**”, señala en la parte final del párrafo pertinente: “Casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo”, no se oponen a la eliminación del reo.

El catecismo católico, de reciente conocimiento público, sostiene: “Sólo en casos de extrema gravedad plantea el recurrir a la pena de muerte”. En su tercera parte, el texto hace mención a la pena capital, señalando que “La preservación del bien común de la sociedad exige colocar al agresor en estado de no

poder causar perjuicio. Por este motivo, la enseñanza tradicional de la Iglesia ha reconocido el justo fundamento del derecho y deber de la legítima autoridad pública **para aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito, sin excluir, en casos de extrema gravedad, el recurso a la pena de muerte.**”.

Desde el punto de vista de la ética, impacta destacar algunos párrafos marcados de las opiniones del señor Rodrigo Ahumada Durán, Profesor de Ética de la Universidad Gabriela Mistral, publicados en el Diario “El Mercurio”, del domingo 22 de septiembre pasado, bajo el título “**Pena de muerte y ética**”, que son del siguiente tenor: “Lo que nos interesa saber se puede formular en los siguientes términos: ¿Es moralmente lícita la aplicación de la pena de muerte en circunstancias muy calificadas por parte de la autoridad pública en vista a salvaguardar el bien común cuando éste se encuentra gravemente amenazado?

“Con respecto a lo primero, es preciso señalar que no es válido, en el ámbito de la ética social cuyo principio y norma primera es el bien común, sostener que “Nadie tiene el derecho a quitarle la vida a nadie”. Lo que es argumentable, es que “**Nadie tiene el derecho a quitarle la vida a nadie injustamente**”. Es decir, el principio profundamente humano de “**No matarás**” sólo adquiere un valor absoluto cuando se refiere a la persona inocente. De esto se sigue que es de suma gravedad identificar pura y simplemente la vida de un inocente con la vida de un culpable. Esto constituye la negación misma de la justicia y de la democracia.

“Lo que en ningún caso se puede plantear es la eliminación definitiva de la pena de muerte, porque esto implicaría no sólo la negación misma del bien común, sino la eliminación del Derecho natural a nombre del Derecho positivo, y en este caso, es la dignidad misma de la persona humana la que quedaría amenazada.

“En efecto, ¿podemos llamar civilizada a una sociedad que no es capaz de realizar la justicia? ¿Podemos llamar civilizada a una sociedad que coloca los derechos de los victimarios por encima de las víctimas?”.

Cuando se debatía la modificación de los Códigos Penal y de Justicia Militar y otros textos legales, en lo relativo a la pena de muerte, en octubre de 1990, el peso y profundidad de los argumentos del ex Senador Jaime Guzmán (Q.E.P.D.) señalan: “Otra argumentación muy repetida para propiciar la abolición de la pena capital apunta a su carácter irreversible, cuya especial delicadeza se hace patente ante la hipótesis del error judicial.

“Confieso que dicha observación es la que me hace mayor fuerza frente a la disyuntiva de mantener o no la pena de muerte. Sin embargo, la forma en

que ésta se encuentra regulada en nuestra legislación, ofrece suficientes garantías para que dicha aprensión quede virtualmente superada.”.

“Lo que ocurre es que cuando un hombre inviste una autoridad legítima, aplicándola de modo justo y dentro de su competencia, ejerce una potestad cuyo origen último proviene de Dios.”.

“Pienso que quienes impugnan la legitimidad de la pena de muerte debieran sopesar el hecho de que el Magisterio de la Iglesia Católica jamás la haya condenado, dejando la resolución del problema a la prudencia de los hombres, según las circunstancias propias y evolutivas del bien común.”.

“Estoy convencido de que abolir totalmente la pena de muerte en este momento incentivaría el atentado contra la vida y la seguridad personal de muchos inocentes.”.

Diez Honorables colegas que hoy prestigian el Senado, no formaron parte de él durante el período legislativo 1990-1994, cuando se debatió en toda su extensión y profundidad este importante asunto. Lo mismo sucede a otros señores Senadores que el dinamismo de la labor legislativa no les permite detenerse en el pasado, lo que hace explicable estimar que el informe de la Comisión respectiva no abunde en repeticiones de argumentos ya agotados, los que en forma mayoritaria aconsejan mantener la pena de muerte como un factor disuasivo y preventivo a la vez, no siendo en estos momentos la oportunidad de dar una señal negativa para la mantención del orden y la seguridad de nuestros conciudadanos.

Aclaro, además, que la pena de muerte no es irreversible. No olvidemos el indulto y la amnistía.

He sostenido -y lo reitero- que resulta inoportuno tratar este importante tema ahora, sobre todo después de los bochornosos sucesos de la Cárcel de Alta Seguridad –por decir lo menos- que han generado legítima inquietud ciudadana, y que hoy se encuentran en manos de la justicia.

Por doloroso que sea, el Senado de la República tiene la obligación de respaldar la función policial, que es tarea de todos; interpretar el sentir ciudadano; fortalecer el principio de autoridad; reafirmar la confianza en los Poderes del Estado y sus instituciones dependientes, y llevar seguridad, paz y tranquilidad a los hogares de todos los chilenos.

Ante un conflicto de valores y principios filosóficos no podemos dar señales de debilidad, indiferencia o complacencia, que se prestarían para falsas

interpretaciones. Los homicidios, los atentados, la muerte de taxistas y los asaltos a domicilios y a entidades que manejan fondos, aconsejan no dar señales negativas.

Con el mérito de esos antecedentes y el contenido de mi intervención del 10 de julio pasado, prestaré mi aprobación al informe de la Comisión competente.

He dicho

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Cumplo con informar a Su Señoría que hizo uso de los 15 minutos que le corresponden en la discusión general, así como de los 5 de que dispone para la fundamentación del voto.

Tiene la palabra el Honorable señor Núñez.

El señor COOPER.- Señor Presidente, ¿se va a prorrogar la hora de término del Orden del Día?

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Por acuerdo de Comités, está prorrogada hasta que intervengan todos los señores Senadores inscritos.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor NÚÑEZ.- Señor Presidente, el Senado nuevamente se ve abocado a discutir sobre la abolición de la pena de muerte y de las implicancias de la mantención de esta sanción penal tan atroz.

En verdad, creo altamente conveniente volver a debatir el tema, porque, cuando lo hicimos anteriormente, diversas circunstancias y situaciones de carácter histórico-coyuntural condujeron a que la reflexión que nos planteáramos en aquella ocasión careciera del alcance y profundidad que, al parecer, pretendemos lograr al debatir la moción presentada por el Honorable señor Piñera.

Básicamente, mantengo la misma opinión que expresé cuando discutimos esta materia, pues sigo convencido de que la aplicación de la pena capital es un resabio de etapas primitivas de la evolución de la sociedad, que contradice profundamente el valor de la vida humana, de su dignidad y especialmente del derecho inalienable que tienen todas las personas, incluidos, naturalmente, aquellos a quienes, según el Derecho Penal, se aplica en nuestro país: los delincuentes.

La pena de muerte no tiene justificación moral ni ética alguna. Es más, una sociedad que defiende y promueve el pleno desarrollo de la vida humana no puede tolerar esta sanción, ya que, al hacerlo, se niega a sí misma, incubando en su seno el germen que permite matar a otros seres humanos bajo cualquier pretexto, incluido el que da la legislación que permite su ejecución.

La Constitución de 1980 permite por excepción establecer la pena de muerte. Sin embargo, el Estado de Chile debe renunciar, explícitamente, a matar legalmente, pues sólo de esta forma se fortalece el derecho a la vida y se da una señal inequívoca a la sociedad en orden a establecer un sustrato ético sólido que inspire un profundo sentido humanista de la vida y de las relaciones sociales. Más aún: para ser coherentes con los tratados suscritos por Chile y, por ende, incorporados a nuestro ordenamiento jurídico y que se relacionan con el rechazo a la tortura y a la promoción de los derechos humanos, nuestro país debe abolir esta sanción, ya que ella es la máxima de las torturas, como lo señaló en este mismo Hemiciclo el ex Ministro Francisco Cumplido.

Los argumentos para abolir la pena capital no solamente se vinculan con consideraciones éticas o valóricas; también debe abolirse porque no satisface los principios que norman la acción punitiva del Estado.

En efecto, numerosos estudios demuestran que ésta es totalmente ineficaz, porque:

a) No es retributiva, ya que no alivia el sufrimiento de las familias de las víctimas del crimen. La muerte del condenado no repara el daño causado. La supuesta compensación moral de la vida de la víctima por la del delincuente no es otra cosa que la aplicación de la anacrónica “ley del talión”.

b) La pena de muerte invalida la posibilidad de rehabilitación, como se ha discutido en esta oportunidad, produciéndose un reconocimiento implícito del Estado de su incapacidad para atacar las causas sociales, culturales y económicas que inducen a la comisión de delitos graves.

c) El carácter ejemplarizador de la pena es desmentido por la propia realidad y por diversos estudios, pues, tras su aplicación, el fenómeno delictual no se ha reducido, ni menos se ha detenido el aumento de la violencia en el proceder de los delincuentes.

d) El carácter de la defensa social que supuestamente tendría la pena de muerte, especialmente cuando se trata de crímenes atroces y violentos, puede ser alcanzado igualmente a través de otros medios punitivos que signifiquen el aislamiento del delincuente de la comunidad, con cumplimiento real y efectivo de las penas de cadena perpetua y no, como ha ocurrido hasta el momento en nuestro ordenamiento jurídico, permitir que muchos de los condenados puedan recurrir, en algún instante de su reclusión, a la libertad, según determinadas normas que todavía nos rigen.

e) Por último, el carácter irreversible e irreparable de la pena de muerte constituye su característica más relevante. Nuestra legislación, específicamente la Constitución Política, considera la indemnización patrimonial y moral de los que fueron objeto de una sentencia errónea. ¿Cómo puede aplicarse este precepto respecto de un fusilado que resultare inocente?

En fin, señor Presidente, los argumentos para abolir la pena capital son variados y contundentes. Los expresados por la señora Ministra en esta oportunidad son de una relevancia moral, jurídica y ética que debo resaltar como el que más. Sé que ésta es una materia que todavía está en la discusión tanto en la doctrina como en los estudios criminológicos, y en la práctica de muchos Estados, pero creo que el hecho de insistir en la idea de abolir la pena capital, independientemente de lo que actualmente existe en nuestro ordenamiento jurídico, se funda básicamente en una concepción humanista de la sociedad. Sé que el debate sobre la orientación que el ser humano debe seguir respecto de sus semejantes se prolonga por muchos años, y tal vez por siglos. Hay concepciones humanistas fundadas en el cristianismo; pero también las hay con otras raíces, basadas en distintos preceptos y concepciones acerca de cómo debe desarrollarse el ser humano.

Yo me cuento entre los que, reconociendo raíz cristiana como muchos chilenos, tienen, sin embargo, la sensación de que otros tipos de humanismo han ido creando las condiciones para que en nuestro mundo, y particularmente en el desarrollo del ser humano, se vayan generando situaciones que permitan que éste nunca delinca y nunca sea arrastrado por la brutalidad y el odio. Creo que éste es el momento para que demos un salto cualitativo y repensemos la sociedad sobre la base de otros parámetros, de otras formas de apreciar dichas relaciones humanas. Y, en tal sentido, me parece que uno de esos avances importantes, que debemos entender para seguir pensando en el desarrollo más pleno del hombre y su entorno, es terminar con aquellas concepciones que permiten y justifican la aplicación de la pena de muerte. El Estado, aun cuando no se haya desarrollado más completamente como un ente que realmente rija todo el complejo entorno de nuestras relaciones sociales, no puede tener la facultad de eliminar la vida de las personas. Por el contrario, debe constituir la encarnación más plena del derecho a la vida y su protección. Por ello, la abolición de la pena de muerte debe ser la expresión concreta de que el Estado de Chile renuncia explícitamente, como lo he señalado, a matar legalmente, dando de esta manera una señal clara y transparente a todo el mundo en el sentido de que en Chile no se atenta contra el derecho más fundamental: la vida.

Por esto, y otras razones, anuncio mi disposición de votar favorablemente la proposición del Honorable señor Piñera.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su Señoría ha usado menos tiempo del que le correspondía, de modo que mantiene su derecho a fundar el voto.

Tiene la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, ante todo deseo adherir a las palabras del Honorable señor Hormazábal, que me interpretan cabalmente y, al mismo tiempo, me permiten reducir mi intervención.

En primer lugar, creo que debemos aclarar un problema. Aquí, cuando se discute un proyecto destinado a abolir la pena de muerte, a quienes lo apoyan se los hace aparecer ante la opinión pública como partidarios de la vida, y a quienes estamos por no suprimirla se nos presenta como partidarios de la muerte. De este modo, se produce una enorme distorsión. Ninguno de los Senadores contrarios a su abolición es partidario de la muerte. Al contrario, somos partidarios de la vida, y porque somos partidarios de la vida estimamos que debe existir esta sanción para resguardar la vida de los inocentes. No hay nada más fácil en el quehacer político que adoptar posiciones de esta clase. ¡Que cosa más linda y más simple decir: "Yo adoro la vida, la amo y defiendo; la vida solamente la da y la quita Dios; nosotros no tenemos ese derecho"! Estamos de acuerdo, si todos los seres humanos tuvieran la misma idea. Pero, como muy bien recordaba el Honorable señor Hormazábal, ¿qué pasa con las víctimas? ¿Qué pasa cuando se raptan a un hijo, cuando lo secuestran, cuando se lo sodomiza? ¿Ha pensado alguien en lo que pasó en el norte, cuando raptaron a dos estudiantes, violaron a la niña en presencia de su pololo -al que torturan y matan- y la ultrajan encima del cadáver de aquél para matarla dos días más tarde? Señor Presidente, ¿estamos protegiendo la vida humana o estamos dando un mensaje claro y positivo en el sentido de que el delincuente puede hacer lo que quiera, cometer los actos más bestiales y criminales, y de que nunca será sancionado con la única pena que merece? Porque todos sabemos que la prisión perpetua no se cumple cabalmente, por cuanto el condenado puede salir a los 15 ó 20 años de presidio.

Pero pienso que también tenemos una equivocación enorme. Señalamos que la sociedad es la que impone la pena de muerte. ¡Si eso no es así! ¡Es una falsedad, es una mentira!

¿Qué dice el Código Penal? Nuestro Código establece todas las circunstancias que se requieren para que se aplique la pena de muerte, a la que se

llega en el último y más extremo de los casos, después de haber establecido procesalmente cuanta cortapisa existe, y sólo por cuanto el crimen es de tal naturaleza horrendo, que no existe otra alternativa.

Señor Presidente, aquí se nos expresa que la sociedad no puede quitar la vida.

¿Por qué no lo miramos desde la otra perspectiva? ¿Qué sucede si hay un transformador eléctrico de alto voltaje, que si se toca uno se electrocuta? La compañía coloca ese transformador en una caja de seguridad, la sella, le pone candados, barreras y toda clase de obstáculos para que no se llegue a él y, más encima, en la puerta, afuera, coloca un letrero que indica “¡No abrir, peligro de muerte! ¡Si toca el transformador usted va a morir!”.

En Chile, el delincuente sabe exactamente que para llegar a ser condenado a muerte tiene que haber pasado todas las barreras de lo humanamente permisible o tolerable. Y es él quien las va sorteando una a una. ¿Podría alguien decir que, cuando una persona salta cada una de estas barreras, rompe las cadenas y los candados, llega a la caja sellada, la rompe y, por último, ve el letrero que le advierte que no toque el transformador porque se va a electrocutar, y lo toca, fue la compañía de electricidad la que la electrocutó? ¡No! ¡Fue ella misma quien se aplicó la pena!

Considero bueno que, de una vez por todas, tengamos la claridad de entender que es el delincuente el que busca la pena de muerte, el que se la impone, porque sabe exactamente lo que está haciendo y conoce las consecuencias de sus actos. No es la sociedad la que arbitrariamente le impone la pena, sino que él mismo, con plena conciencia de los resultados, realiza tal número de actos que la sociedad no tiene otra posibilidad que aplicarle la pena máxima.

Y esto debemos deducirlo muy claramente de un análisis muy somero de nuestra legislación. Solamente para crímenes horrendos se aplica la pena capital. Hay limitación en la prueba, por cuanto no puede establecerse por presunciones. Cuando se aplica debe haber unanimidad y, más encima, quienes sancionaron con esta pena deben pasar por un proceso de profunda reflexión para señalarle al Presidente de la República si la persona condenada es acreedora o no a la clemencia.

Yo me pregunto: ¿de qué magnitud tiene que ser un crimen para que tres ministros de corte de apelaciones puedan coincidir en aplicar la pena, y todavía señalar que el condenado no es digno de clemencia? ¿Y quién cometió esos actos? ¿Lo hizo la sociedad, o el delincuente? En el hecho, ¿quién condenó a muerte? ¿La

sociedad? No. Él, deliberadamente, paso a paso, fue transgrediendo todas las barreras y todas las leyes, para llegar al resultado final que no tenía otra salida.

Señor Presidente, acá se nos señalan los aspectos éticos y morales. Y, precisamente, tengo a la mano un libro nada menos que de don Alfredo Etcheberry - me parece que ninguno de los señores Senadores que ha hablado en favor de la abolición de la pena de muerte puede dudar de la integridad y excelencia del profesor Etcheberry-, titulado: “La controversia filosófica sobre la pena de muerte”, donde realiza un análisis completo de esta sanción. Y, por ejemplo, cita a Santo Tomás: “Si la muerte de los malos no atrae sino protección y seguridad para los buenos, es lícito dar muerte a aquéllos.”. En todo el texto aparece una serie de citas de distintos sacerdotes y filósofos católicos que legitiman la aplicación de la pena de muerte. ¿Cuándo? Cuando existe una legislación que la establece y tribunales de derecho que la aplican.

Simplemente, quiero indicar que incluso San Agustín tiene citas contradictorias (página 6 del opúsculo del profesor Etcheberry). San Ambrosio, maestro de San Agustín; San Cipriano y San Jerónimo; Santo Tomás de Aquino; Suárez, San Alfonso María De Liguorio; Alfonso de Castro, todos ellos, distinguidos filósofos y pensadores católicos -santos algunos-, coinciden en la moralidad, la ética y la procedencia de la pena de muerte.

Señalo esto para que no se nos diga que quienes creemos que debe existir la pena de muerte somos personas que prácticamente no tenemos conciencia del valor del ser humano.

Sin embargo, Santo Tomás, el más grande pensador de la Iglesia opinaba como nosotros.

El tema es opinable, es discutible.

Por ello, debemos tenernos el debido respeto, y no descalificarnos. Es lícito, ético, moral, cristiano, defender la pena de muerte. Y de la misma manera, es lícito, ético y moral pensar que la sociedad no tiene ese derecho. Y eso nos lleva a discutir esta cuestión no sólo en el plano de las ideas, sino en el de lo práctico. Porque cuando las ideas son abstractas puede discutirse años y siglos y, probablemente, no se llegue a acuerdo.

Pero, sí, hay que ver las consecuencias que tienen las legislaciones dentro de las sociedades.

Acá se nos han citado países que han abolido la pena de muerte. La señora Ministra nos ha dicho que en un país del norte, Canadá, ha disminuido el

delito de violación. Pero lo que no se señaló fue que en Estados Unidos la Corte Suprema abolió la pena de muerte, y la tuvo que restablecer. ¿Y por qué? Porque el número de crímenes capitales aumentó considerablemente con la abolición de la pena máxima. Es decir, por razones de carácter filosófico, se permitió que murieran mucho más inocentes y aumentara la criminalidad de los delitos más graves. Nos podremos dar el gusto de prohibir el condenar a muerte. Pero asumamos nuestra responsabilidad por las nuevas víctimas de aquellos que cometen tan horribles crímenes.

Un distinguido señor Senador manifestó aquí que las Naciones Unidas ha proscrito la pena de muerte. Y en este mismo libro del profesor Etcheberry se dice que nunca se ha podido lograr esto en dicha organización. Incluso, se indica, como requisito para la aplicación de la pena capital, que ésta debe ser establecida por la ley y sólo podrá ejecutarse en virtud de una sentencia de término dictada por tribunal competente. ¿Y por qué? Porque los distintos países tienen realidades diferentes, que determinan sus ordenamientos jurídicos.

Hoy día nos horrorizamos por el aumento de la criminalidad; nos horrorizamos por el hecho de que en menos de una semana haya tres o cuatro taxistas asesinados; se asesina a una guagua que va en los brazos de la madre; hay asaltos todos los días; ayer murió un delincuente. ¿Y esto no está demostrando el grado de impunidad a que ha llegado la criminalidad? Ellos tienen la certeza de que nunca serán condenados a muerte, no porque no lo establezca la ley, sino porque el Presidente de la República, en el ejercicio de sus atribuciones, no deja que se aplique, con lo cual, de hecho, ha derogado esta norma durante su mandato, desconociendo la vía legislativa.

¿Qué explicación les damos a las innumerables víctimas del aumento de la violencia, frente a nuestras actitudes y decisiones?

Un ejemplo: en este Senado se presentó un proyecto para terminar con el discernimiento. Porque nadie puede negar hoy día que, después de los 14 años, los menores saben exactamente lo que es bueno y lo que es malo. ¿Por qué no vemos el diario de hoy? El menor que mató a una guagua en los brazos de su madre saldrá en libertad pasado mañana por tener 15 años y estar exento de responsabilidad penal. ¿No vimos ayer y anteayer en la televisión que el que asesinó a un taxista de un balazo en la cabeza era un muchacho de 16 ó 17 años?

Sin embargo, en el Senado de la República decidimos sobre la base de los derechos de los jóvenes. ¿Se acordó alguien de las víctimas, o de aquellos que, habiendo delinquido y estado detenidos, salieron al día siguiente porque nosotros creemos que no tienen responsabilidad penal? ¡Nos dimos el gusto; pero vayan a contárselo a las víctimas!

¡Qué difícil es asumir una posición de dureza! ¡Qué difícil es tratar de prevenir que haya nuevas víctimas inocentes! ¡Qué fácil es hablar de los derechos de los demás! Pero siempre que hablamos de los derechos de los delincuentes, lamentablemente, olvidamos los derechos de las víctimas.

Por eso, tengo que pensar en conciencia y reflexionar acerca de qué es más conveniente. Debo reconocer que creo en la prevención. Cuando el delincuente sabe que le pueden cortar la vida, lo piensa muchísimo más que cuando tiene la certeza de que ello no va a ocurrir. Porque todos sabemos que las prisiones y las condenas a presidio tienen sus limitaciones y, por lo tanto, no hay atajo a la barbaridad, a la bestialidad, a la criminalidad. No hablo de quitar la vida a una persona que en un acto de arrebató mata a otra; no, pues en tal caso nunca se le aplicaría la pena de muerte en Chile. Me refiero a crímenes horrendos, incalificables, a aquellos respecto de los cuales la imaginación y el sentimiento humanos no tienen capacidad para entender ni comprender. Pero existen. La pregunta que se hacía el Senador señor Hormazábal -y coincido con él- era si debemos olvidarlos, o si la sociedad tiene o no el derecho a defenderse.

Apartémonos de este problema y vayamos a otro, el de la justicia militar. A este respecto, deseo adherir a lo señalado por el Honorable señor Siebert. Estuve en el Ejército. ¿Saben Sus Señorías lo que significa, en caso de guerra, que un centinela abandone su puesto, o que una patrulla escape y abandone el frente de batalla? ¿Qué sucede con sus compañeros que están en la lucha? ¡Pueden matarlos a todos! Y ese hombre, que los traicionó, que fue, no el ejecutor material, sino quien permitió el asesinato de sus camaradas de armas, tendría la vida garantizada. Y, como muy bien lo dijo el Senador señor Hormazábal, ¡qué contrasentido es pedir a nuestros jóvenes que vayan a defendernos, que protejan a nuestra patria, a nuestras mujeres e hijos, y amparar al que los traiciona y permite que mueran!

Deseo formular una sola pregunta: ¿Habría alguien realmente dispuesto a luchar en el frente y defender a sus compañeros, si no tuviera la certeza

de que si no lo hace también pierde la vida? Al establecer lo contrario, ¿qué estamos diciendo? “¡Señores, vayan a la lucha; y los que no tengan el temple para defender a su patria, arranquen; si matan a sus compañeros, no importa, porque a ustedes, “héroes”, les perdonamos la vida! ¡Y, como siempre en Chile, los “tontos”, los que realmente defienden a su patria, podrán morir frente al enemigo, pero ustedes no! ¡Qué contradicción, señores Senadores!

Es por ello que, si se tratara solamente del ámbito civil, uno podría llegar a entender el proyecto. Pero también se incluyen todas las disposiciones del Código de Justicia Militar que condenan a muerte. Aquí se han citado los países que tienen abolida la pena de muerte; sin embargo, en sus códigos de justicia militar se consigna esa pena, y sus cortes marciales la aplican. ¿Por qué? Por no haber ninguna otra forma de garantizar la disciplina y defender a los propios combatientes. Esto no es baladí. Respeto la posición contraria, pero hay un contrasentido vital, evidente, y la sociedad nos va a juzgar por eso.

¿Cuál es el mensaje que estamos mandando? Estamos diciendo: “¡Señores, el Senado, que el año 1991 abolió la pena de muerte en todo aquello en que era razonable hacerlo, ahora quiere expresar al resto de los criminales del país que no importa lo que hagan, no importa lo bestial que sea, no importa el daño que causen: les garantizamos la vida, aunque no tengan respeto alguno por la dignidad de un ser humano, y ni siquiera por su cadáver!

Considero que en este debate no nos vamos a convencer unos a otros, pero es digno de llevarlo a cabo, porque cada cual debe asumir su responsabilidad frente a la sociedad y a la historia. Nada me sería más grato que decir: “estoy en contra de la pena de muerte, quiero la vida, amo la vida”; pero estaría traicionando mis concepciones.

Porque quiero la vida y deseo proteger a los inocentes, estimo que cuando se transgreden todos los marcos permisibles, quien incurre en la bestialidad y en la criminalidad que conlleva la pena de muerte debe asumir su responsabilidad.

En nuestro país hemos aprendido a tener derechos, pero no obligaciones. La libertad conlleva el deber de asumir las consecuencias de los actos. Si ejecuto uno a sabiendas de que merezco la pena de muerte, soy yo quien la pide, y no es la sociedad la que me la está aplicando. Pero cuando eximimos de responsabilidad el ejercicio de la libertad de las personas, estamos, lisa y llanamente,

transformando la libertad en libertinaje y fomentando la impunidad por falta de la sanción adecuada..

Por tales razones, votaré en contra del proyecto en estudio.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Hago presente a Su Señoría que hizo uso de su tiempo correspondiente a la discusión general y, también, del de fundamentación del voto.

Ofrezco la palabra, a continuación, al Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, esta noche me propongo hacer algunas reflexiones -no impresionar al Senado- acerca de un tema tan delicado e importante como el de la pena de muerte. Ella ha existido desde siempre, y en épocas pasadas fue aceptada y no discutida.

Tal vez, el corte histórico en esa dirección se produce a partir del Nuevo Testamento. Antes regía la ley del tali3n: "Ojo por ojo, diente por diente". Así podía justificarse sin titubeos la muerte de los adúlteros, homosexuales y blasfemos.

En el Nuevo Testamento, en cambio, Jesús aparece -quizás en la única referencia a la materia- defendiendo a la mujer adúltera, condenada a morir a pedradas, según la ley, diciendo: "El que esté libre de culpa, que tire la primera piedra". Y ello, a pesar de lo establecido en la ley de Moisés, entonces vigente.

Sin embargo, en los primeros siglos del cristianismo, la Iglesia -influida probablemente por la cultura de esos tiempos- no da señales de rechazo a la pena de muerte. Al mismo tiempo, justifica la esclavitud.

Santo Tomás de Aquino, primero, Lutero y Calvino, después, fueron partidarios de la pena capital. Excepcionalmente, San Agustín, en su célebre carta al juez Marcelino, sostiene la posición contraria y afirma lo que hoy, desde la perspectiva de la fe, constituye el argumento más poderoso para abolir ese castigo. Expresa: "La pena de muerte significa atribuirse un derecho de Dios, único señor de la vida."

Argumenta: "la pena de muerte es una violación de la ley de la caridad y una ofensa a Dios, en cuanto anula la dignidad y la personalidad humanas. Hay otras penas que, aunque terribles, es lícito imponer, pero no la de muerte: hay que

respetar la vida humana; sólo Dios tiene derecho a quitarla. El hombre hizo el pecado, pero al hombre lo hizo Dios. La justicia humana tiene el derecho a destruir lo hecho por el hombre, pero no lo hecho por Dios.".

Sin embargo, el mayor cuestionamiento de la pena de muerte proviene, tal vez, de Beccaria. En su obra "De los Delitos y de las Penas", donde señala: "¿Cuál puede ser el derecho que se atribuyen los hombres para matar a sus semejantes? No ciertamente aquel del que derivan la soberanía y las leyes."

A pesar de que esa posición provocó escándalo en muchos espíritus ilustres de su tiempo, los más grandes juristas italianos -Carnignani, Carrara, Pessina, Ellero y otros- se hicieron eco de la posición de Beccaria, la que logra en esa forma algún grado de reconocimiento legislativo en Toscana, Austria y Rusia.

En el siglo pasado, la marea abolicionista -con algunos retrocesos, a veces temporales- se comienza a imponer en Rumania, Portugal, Holanda, Italia, Noruega y la mayoría de los países latinoamericanos, excepto, entre otros, el nuestro.

El siglo XX muestra un decisivo avance abolicionista, y la pena capital se suprime en Gran Bretaña, Francia, España y varios Estados de Norteamérica, donde deja de ser definitivamente un delito federal. Así como estos países eliminaron la horca, la guillotina y la silla eléctrica, deseamos que entre nosotros desaparezca el pelotón de fusilamiento.

Sueiro, en el prólogo de su obra, refiriéndose al tema, destaca que "reconocer como legítimo y legal... el (derecho) de quitar la vida al prójimo... con mayor razón se podría torturar, mutilar, violar y oprimir de formas aparentemente más inocentes...". Y concluye: "si es lícito matar, todo es lícito."

En la Organización de las Naciones Unidas -citada aquí esta noche en varias oportunidades-, el tema de la pena de muerte ha sido discutido largamente. Nadie hasta ahora se ha pronunciado a favor, aunque muchas delegaciones no han podido votar su abolición, porque los países que representan todavía la conservan en sus respectivas legislaciones.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969 comprometió a las naciones que abolieron la pena de muerte a no restablecerla, y a los que aún la contemplaban a no extenderla.

Por su lado, la doctrina avanza hacia la abolición más rápidamente que las legislaciones.

Muchos -y en términos crecientes- derivan la ilicitud de la pena capital no sólo de consideraciones religiosas o filosóficas, sino de la **conciencia y sensibilidad moral del hombre moderno**.

Con motivo del centenario de la abolición de la pena de muerte en Portugal, Soler postula como criterio decisivo para terminar con ella la instancia histórico-cultural, afirmando "que sería imposible para un legislador de Occidente hoy día imponer una ley que restableciera la esclavitud, aunque en favor de ella podría invocar las ilustres opiniones de Aristóteles y Santo Tomás de Aquino. Y esta imposibilidad no derivaría de dificultades técnicas o jurídicas, sino del rechazo humano y político que el estado actual de la cultura moral haría nacer en todos."

Es interesante destacar, además, la evolución de pensadores cristianos, especialmente católicos, acentuando la defensa de la vida frente al aborto y la eutanasia, lo que los lleva también a replantearse la licitud de la pena capital. Así, por ejemplo, Giacomo Rossi, en el "Diccionario Enciclopédico de Teología Moral", señala: "nadie podría hoy invocar el Antiguo Testamento para justificar la pena de muerte a los adúlteros, homosexuales o blasfemos. La Iglesia "pareció olvidarse pronto de la sangre de sus propios mártires", y no se esforzó por la eliminación de la pena de muerte.". Y agrega: "La postura de la Iglesia, de todas formas, debería ser una postura profética, que enfrente a los hombres con el absurdo que implica resolver los problemas suprimiendo las vidas humanas."

Pero, incuestionablemente, desde el punto de vista de la ciencia penal, en el mundo occidental actualmente tiende a imponerse el término de aquélla, basándose en la posibilidad cierta del error judicial, del hecho que esa pena sea el arma predilecta de los dictadores, de la imposibilidad de la rehabilitación que conlleva y de su nulo efecto intimidatorio, como, a mi juicio, lo ha demostrado profunda y claramente esta tarde la señora Ministra de Justicia.

Deseo dar lectura a una noticia que recientemente apareció en la revista "Qué Pasa" en la edición de 8 de febrero de este año. Dice: "**La historia lo absolvió**. En agosto de 1961 James Hanratty secuestró a una pareja de amantes, mató a balazos al hombre, violó varias veces a la mujer, quedando ésta parálitica. En 1962 fue sentenciado a la pena capital y murió en la horca, constituyéndose en el *último hombre ejecutado en Gran Bretaña*. Treinta y cinco años después, el Ministerio del Interior admitirá próximamente que ejecutaron a un inocente. El 27 de enero, el diario **The Independent** publicó la investigación policial finalizada por el gobierno el año pasado. Basada en pruebas de ADN se logró establecer que

Hanratty nada tuvo que ver con el crimen, considerado por años como el caso policial más famoso de la isla."

Casos como ése llevaron al Marqués de Lafayette, siglos antes, a manifestar: "Solicitaré la abolición de la pena de muerte mientras no se demuestre la infalibilidad de los juicios humanos".

Juan Pablo II -tan citado en esta sesión- sostiene, a mi juicio, la más avanzada, clara y reciente posición de la Iglesia Católica. Dice a la letra: "La autoridad pública debe reparar la violación de los derechos personales y sociales mediante la imposición al reo de una adecuada expiación del crimen, como condición para ser readmitido al ejercicio de la propia libertad. De este modo la autoridad alcanza también el objetivo de preservar el orden público y la seguridad de las personas, no sin ofrecer al mismo reo un estímulo y una ayuda para corregirse y enmendarse."

Agrega: "Es evidente que, precisamente para conseguir todas esas finalidades, la medida y la calidad de la pena deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de eliminación del reo salvo en casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo.". Y añade enfáticamente. "Hoy, sin embargo, gracias a la organización cada vez más adecuada de la institución penal, estos casos son ya muy raros, por no decir prácticamente inexistentes.". Son palabras de Su Santidad.

El señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra me recomendó leer un libro muy interesante del conocido escritor y académico inglés Paul Johnson, quien se refiere prácticamente a todos los valores fundamentales de la vida, desde el nacimiento hasta la muerte y lo que puede venir después de ella. En su texto, él interpreta las palabras del Pontífice, en el sentido de que hay un rechazo rotundo, por primera vez en la historia de la Iglesia, a la pena de muerte.

Por último, deseo citar -porque la comparto- la enfática afirmación que hizo el Presidente Frei sobre la materia, con motivo de su difícil decisión de conmutar la pena capital por presidio perpetuo en el reciente caso que conmovió, por su brutalidad, a la opinión pública. Su Excelencia expresó: "No puedo creer que para defender la vida y castigar al que mata, el Estado deba, a su vez, matar."

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- En su intervención, Su Señoría ha utilizado menor tiempo del acordado. Por lo tanto, si lo estima necesario, puede utilizar los minutos restantes cuando fundamente su voto.

A continuación, tiene la palabra al Honorable señor Martín.

El señor MARTIN.- Señor Presidente, sabemos que la trascendencia del tema ha originado teorías controvertidas y opiniones divergentes, y ha dividido en sus juicios a moralistas, juristas, e incluso teólogos, que han expresado, con argumentos muy valederos, pareceres en pro o en contra de tan grave problema humano y jurídico.

No voy a intentar exponer las teorías, favorables o no, sobre una materia tan interesante, pero sí recordaré las palabras de Su Santidad el Papa, Juan Pablo II, quien, en su conocida encíclica sobre “El valor y carácter inviolable de la vida”, advierte que la “medida y la calidad de la pena deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo, salvo casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo”.

Coincidente con la respetable opinión pontificia, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 23 de marzo de 1976, prescribe que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente, agregando que en los países donde no se haya abolido la pena capital ésta sólo podrá ser impuesta por los delitos más graves.

En estos países es ésa la teoría predominante, y, por ello, dicha sanción es aplicada en forma muy excepcional y exclusivamente por delitos cuya extrema gravedad la justifica.

La Constitución Política de Chile participa de esta doctrina al prescribir que la pena de muerte sólo podrá ser dispuesta por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado.

Nuestra legislación acepta tal teoría, restringiendo la aplicación de la pena a delitos de excepcional gravedad y de extrema crueldad del delincuente en su perpetración. Y así lo decidió en 1990 el Honorable Senado. Se debe también recordar que la ley requiere la adopción de medidas y precauciones que imposibilitan una pena injusta o un error judicial.

La legislación chilena no considera como pena única la de muerte. Es el máximo de otras menos graves que un tribunal puede disponer. Es decir, el juez no se encuentra legalmente obligado a imponerla, y, aún más, le está prohibido hacerlo si la prueba de culpabilidad se funda sólo en presunciones. Existe un extenso y exigente procedimiento al respecto, que constituye un llamado a los jueces hacia una serena reflexión y cuidadoso estudio en una decisión de tanta trascendencia.

Como lo expresé en 1990, no soy partidario de la pena de muerte, pero es difícil aceptar que el respeto a la vida impida aplicar esa sanción a quienes asesinan fría y cruelmente a un semejante. El Estado, la autoridad al cuidado de la

sociedad, tiene la obligación de defender a esta última de agresores que, organizados en guerrillas o en cuadrillas armadas, matan en forma brutal a tranquilos e indefensos ciudadanos, sin consideración a ancianos y niños, como hemos debido lamentarlo últimamente de manera reiterada. Todo Chile sabe de estos hechos sangrientos.

La sociedad tiene derecho a eliminar a quienes con violencia y crueldad asesina no respetan la vida de sus semejantes. Si renuncia a ello, deberá deplorar el aumento de la acción destructiva de la delincuencia y la privación del derecho a vivir en paz.

Se afirma que la pena máxima lleva gran sufrimiento a quienes les es impuesta. Pero, ¿por qué no se lamenta el horrible sufrimiento de la víctima y el dolor sin retorno de su familia, en especial en los casos en que la mayor perversidad en la acción malvada del delincuente conmueve profundamente la conciencia social y golpea en forma violenta la paz que requiere la vida en comunidad?

No olvidemos que si estos hechos no se castigan con una sanción condigna, los beneficios de las rebajas de penas e indultos determinarán muy pronto que la sociedad sea nuevamente azotada por un actuar irracional, en una no difícil reincidencia.

Los presidios perpetuos se han transformado en sanciones efímeras o inciertas, que no cumplen ninguno de sus propósitos, más aún cuando a los medios de burlar su duración se agregan las frecuentes fugas, que abren una nueva esperanza de incumplimiento de la pena.

La que nos ocupa es una dolorosa pero también inevitable sanción, ante la comisión de hechos ignominiosos y degradantes perpetrados con desprecio absoluto de los derechos fundamentales y siempre en un camino de odio, resentimiento y violencia. La pena de muerte constituye un imperativo de la sociedad, que se defiende del ataque artero, traidor y destructivo.

Se argumenta que la pena capital atenta contra el más fundamental de los derechos humanos, como la vida. Pero respecto de ello se debe preguntar: ¿la vida es sólo para el asesino el más respetable de los derechos esenciales y no para las víctimas agredidas y asesinadas en forma malvada?

Señor Presidente, señores Senadores, no olvidemos las palabras plenas de sabiduría del Senador señor Jaime Guzmán, pronunciadas en esta misma Sala el 10 de octubre de 1990, pocos meses antes de ser asesinado por el terrorismo. Dijo así: “En cuanto a la justificación de mantener la pena en debate, ésta deriva de que

hay delitos cuya extrema gravedad hace que la sanción proporcionada para ellos pueda llegar a ser la pena capital. En cuanto la pena sea justa no vulnera ningún derecho, sino que afecta un derecho, de modo lícito y necesario, lo cual es esencialmente diferente”.

En verdad, la pena tiende a restablecer el orden jurídico y social quebrantado, pero siempre atendiendo a la gravedad del delito y la debida proporción entre el daño causado y la sanción. De aquí que las legislaciones acepten la pena de muerte sólo cuando la perversidad del delincuente y el daño que provoca llegan a lo cruel y lo inhumano. En los últimos 30 años, sólo siete personas han sido ejecutadas en Chile, y todas ellas como autoras de robo con homicidio o robo con incendio y violación.

En el proyecto se propone la abolición de la pena de muerte en el Código de Justicia Militar respecto de la traición y el espionaje, delitos de tal entidad en sus resultados que la vida misma del país peligraría si no se mantuviera tal sanción. No se ha oído a las autoridades correspondientes sobre esta materia; pero, respetuoso de nuestra dignidad y soberanía, rechazo la proposición. No defendamos la vida del traidor; defendamos el honor de nuestra tierra.

Y esta iniciativa se presenta precisamente en momentos en que la delincuencia ha aumentado, superando la de todos los tiempos, pero con mayor perversidad, audacia y violencia, sin respetar ancianos y niños, varios de éstos víctimas incluso después de ser bárbaramente ultrajados. El asesinato se extiende hoy a quien pretende defender lo suyo. La violación es seguida del homicidio de la víctima, perpetrándose el delito con extrema perversidad.

La sociedad tiene el deber de preservar la vida, pero también la obligación de defenderse y cuidar la de las víctimas y de quienes están expuestos a perderla en estos ataques despiadados de la delincuencia.

Es en estos casos de inhumana perversidad donde se justifica la pena capital. Sin embargo, nunca debe ser injusta ni aplicarse como venganza. No se combate la delincuencia debilitando la legislación que la sanciona. Así, sólo se favorece a autores de hechos que estremecen al país.

No es posible beneficiar a malhechores que con el máximo grado de ferocidad causan destrucción y muerte, en una vorágine de crueldad y violencia.

Consideremos y sancionemos adecuadamente este avance de la delincuencia en su horrible perversidad, extremando nuestra responsabilidad con justicia, pero sin debilidades ni contemplaciones que debamos lamentar en el futuro.

Para terminar, repito las palabras del profesor de Ética, don Rodrigo Ahumada Durán: *“¿Podemos llamar civilizada a una sociedad que coloca los derechos de los victimarios por encima de los derechos de los agredidos y de las víctimas?”*.

Esto es, señor Presidente, lo que esta tarde nuestra conciencia nos llama a resolver.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Su señoría ha utilizado un poco menos de los minutos a que tiene derecho durante la discusión general. Por lo tanto, dispone de tiempo para fundamentar cuando se realice la votación.

Tiene la palabra el Senador señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, es interesante e importante analizar el fundamento de la moción presentada por el señor Senador Piñera, porque contiene una línea fundamental que la diferencia de modificaciones legales que se han producido en otros países del mundo sobre esta materia.

Esta iniciativa es abolicionista total, vale decir, plantea derogar la pena de muerte en todos los casos. Así lo señala en sus fundamentos: “no deberían desviarnos del propósito fundamental que con el presente proyecto de ley se persigue, cual es la abolición total y definitiva de dicha pena en nuestro ordenamiento jurídico.”.

Es importante tener en vista esto, porque en la realidad internacional existe una clara diferencia: prácticamente la totalidad de los países que abolieron la pena de muerte en su Derecho Penal, la mantuvieron en sus códigos militares para situaciones de tiempos de guerra. Por lo tanto, las razones que han pesado en esos cambios de legislación son distintas de las que inspiran a este proyecto. Por eso, esta iniciativa se funda equivocadamente en observaciones apostólicas -encíclicas- cuya interpretación va más allá de lo que pretenden decir. Particularmente, la norma en proyecto se funda en la Encíclica *Evangelium Vitae* del Sumo Pontífice actual, la que en su parte medular relativa a este proyecto, refiriéndose a la pena de muerte y a la tendencia actual por ir restringiéndola al máximo posible, señala: “en la actualidad es evidente que, precisamente para conseguir todas estas finalidades, la medida y la calidad de la pena deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo mismo, salvo casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo. Hoy, sin embargo,” -concluye el Sumo Pontífice- “gracias a la organización cada vez más adecuada de la institución penal, estos casos son ya muy raros, por no

decir inexistentes.”. Me parece que en el exacto entendimiento de dichas palabras está la respuesta al error que, a mi juicio, contiene el proyecto.

Sin duda, la institución penal puede ser perfeccionada de tal manera de hacer prácticamente innecesaria la pena de muerte en nuestra justicia penal ordinaria, por la vía de asegurar el cumplimiento de las penas y hacer los resarcimientos que satisfagan a la sociedad en su ánimo y necesidad retributiva. Sin embargo, en el Código de Justicia Militar ello no es posible, porque la situación de guerra es totalmente distinta y la pena contiene una finalidad disuasiva, para evitar, por ejemplo, la deserción o el amotinamiento en circunstancias críticas frente al enemigo.

Por eso, las palabras papales son sabias cuando reconocen que hoy día la institución penal se ha perfeccionado y que cada vez son más raros los casos en que no es posible defender a la sociedad de otro modo que a través de la pena de muerte. No obstante lo anterior, también se reconoce que dicha institución no es capaz de solucionar ciertas situaciones, por ejemplo, en tiempos de guerra, respecto a las cuales el propio Pontífice ha señalado que sólo en esos casos de absoluta necesidad debe llegarse a la medida extrema de la eliminación del reo mismo. En consecuencia, hay una clara diferenciación y reconocimiento de circunstancias en que el ordenamiento penal, por perfecto que sea, no cubre la necesidad de que exista la pena de muerte, como es la situación de guerra, reglada en el ordenamiento de la Justicia Militar.

Por ello, cuando en el fundamento de la iniciativa se expresa que “en relación al carácter ejemplificador de la pena de muerte, toda la experiencia moderna en esta materia, incluyendo un estudio comparativo de las Naciones Unidas, tiende a concluir que no existen presunciones fundadas para establecer la supremacía de la pena de muerte en relación con otras penas desde esta perspectiva”, se está desconociendo el hecho real de que todas las legislaciones que han abolido la pena de muerte la han mantenido en el Código de Justicia Militar, pues reconocen que en situación de guerra su efecto disuasivo es irremplazable.

Por consiguiente, hay que reconocer en el proyecto que la línea central del abolicionismo es un concepto filosófico mucho más radical e integrista, que, de alguna manera, desconoce a la sociedad la posibilidad de defenderse, mediante la pena de muerte, de quien la agrede. La tendencia abolicionista que imprime la iniciativa es hermana gemela del pacifismo, ya que éste es la tendencia a renunciar a

la armas como una forma de defender a la sociedad, no ya del antisocial que la agrede desde el interior, sino del agresor externo.

El fundamento del proyecto es el mismo que mañana debería sustentar una iniciativa pacifista para dejar a nuestro país sin posibilidad de defenderse frente al agresor externo, puesto que esa defensa pasa, necesariamente, por comprometer la vida, no sólo del agresor externo, sino también la de nuestros connacionales.

Aclaro lo anterior, porque éstas son tendencias que se han dado en la historia de la humanidad, que se ciclan y reciclan, así como las ideas van, vienen y, con fundamentos normalmente similares, se remozan y se reponen a lo largo del tiempo. Hoy, en razón de ciertas características de nuestra sociedad, que tiende a valorar y, quizás, sobrevalorar aspectos materiales de la vida, desconociendo aspectos espirituales que son consubstanciales a ella, a veces se va exacerbando la tendencia a privilegiar la protección de la vida biológica y a ignorar aquellos otros elementos que también son esenciales en la vida, como son los propios valores.

Tal vez todo colabora a generar un ambiente: el avance de la técnica en la medicina, por ejemplo, que pone la vida como un fin absoluto y compromete todos los medios tras ella, incluso más allá de cualquier otra consideración. Es así como, a menudo, esa misma tendencia, por la vía de la inclusión del temor a perder la vida, va creando, igualmente, una aprensión respecto a vivir la vida. Y nos va introduciendo el miedo a distintas prácticas y formas de vida históricamente tradicionales, por el solo concepto de que a través de ellas podemos, en definitiva, perder la vida.

En el terreno de la defensa, actualmente en muchos ejércitos surge con mucha fuerza la idea de tomar providencias tendientes al riesgo cero para los efectivos. Mediante la aplicación de tecnologías sofisticadas, se acercan más y más a la provisión de equipamientos bélicos que significan un riesgo cada vez menor, con miras al riesgo cero para las tropas y, con frecuencia, también para la contraparte. Es importante identificar este hecho, porque en virtud de estas tendencias, llevadas a acuerdos internacionales, puede llegarse a una situación en que sólo las potencias que están en condiciones de acceder a las altas tecnologías (que son costosísimas) tengan, a través de esos acuerdos, la posibilidad de defender sus fronteras, sus valores, las tradiciones, las familias de sus connacionales.

Por eso, es necesario establecer que éste no es un proyecto como muchos de los que hemos visto a lo largo de la legislación de distintos países, que han abordado el tema penal respetando la existencia de la pena de muerte en el

ámbito de la legislación militar en tiempo de guerra. Éste es un proyecto abolicionista, cuyos fundamentos son similares a los del pacifismo. En consecuencia, en caso de llegar a aprobarse, debemos tener claro que estaremos dando puerta de entrada al mismo fundamento que puede llevar a la indefensión del país frente a cualquier posible agresor externo.

Por lo tanto, hechas estas salvedades y consideraciones, y llevados al rol de legisladores que nos corresponde respecto de esta iniciativa, rescato tres elementos esenciales.

En primer lugar, a la vista de la experiencia social chilena, la pena de muerte tiene un evidente objetivo retributor. Si no, veamos cuáles son las demandas que expresan las familias que han sido víctimas de atentados serios, realmente agraviantes para la vida y la dignidad de sus miembros. La necesidad de justicia, el castigo para los hechores, es una demanda que se expresa en forma vital, visceral, desde lo más profundo del ser de los afectados, y es lo que apreciamos en los propios medios de comunicación visual y escrita.

Esa demanda sólo es satisfecha cuando la sociedad tiene elementos de defensa como la pena de muerte, de la cual dispone la comunidad chilena. Si eliminamos este elemento defensivo social, estaremos alentando la justicia propia, la "talionalización" en nuestra sociedad, precisamente por suprimir este elemento retributor que es la existencia de la pena de muerte.

El elemento de la disuación es la segunda razón fundamental para mantener la pena de muerte. Este elemento ni siquiera ha sido discutido por los países que han abolido la pena máxima en su Derecho Penal. Ella se ha mantenido en la justicia militar, justamente por constituir un elemento disuasorio primordial cuando se da la circunstancia de guerra, donde la disciplina, la cohesión y el cumplimiento de la misión compromete el interés de los países involucrados.

Respecto de los riesgos contenidos en esta legislación y de la capacidad de restringirla más, siguiendo la tendencia que incluso el propio Pontífice señala en su reciente encíclica, yo diría que los resguardos de nuestro ordenamiento jurídico son más que suficientes, tanto respecto a los delitos merecedores de esta pena, cuanto en lo concerniente a los resguardos procesales contemplados en la legislación, en orden a aplicarla sólo en casos calificados, por unanimidad del tribunal y ante la absoluta falta de atenuantes. Además, la existencia de la institución del indulto acrecienta la tranquilidad de que nuestra legislación es prudente al

limitar al máximo posible el uso de esta pena, en el sentido de aplicarla sólo cuando es estrictamente necesaria.

A continuación, quiero hacer una advertencia. En Estados Unidos, donde la legislación es estatal, muchos Estados que abolieron la pena de muerte, después han revisado su posición y vuelto atrás. Si en Chile la aboliésemos, no podríamos reponerla. Aunque la experiencia señalara que dimos un paso equivocado, los compromisos contraídos en convenios internacionales sobre la materia nos impedirían volver atrás. Ésta es una advertencia que el Senado debe tener en vista antes de votar.

En los Estados Unidos se ha revisado el tema y tenido la capacidad para restituir la pena de muerte porque la legislación es estatal y no obliga a la nación norteamericana en su conjunto. En Chile no podríamos volver atrás, porque en acuerdos internacionales hemos establecido que si abolimos la pena de muerte no podremos restablecerla. Esos convenios están por sobre nuestra legislación. Por ello, si bien la Carta Fundamental acepta la pena capital, su eventual abolición de la legislación impediría reponerla con posterioridad, por cuanto nuestros convenios internacionales están justo entre la Constitución y la ley común.

Por ese motivo, a aquellos que encuentran buena la iniciativa y señalan experiencias internacionales sobre la materia, les informo que también hay muchos casos de países que después de abolir la pena de muerte la han restablecido. En nuestro caso no podríamos hacerlo, lo cual es una prevención que debemos tener en cuenta.

Señor Presidente, anuncio que, por las razones expuestas, votaré en contra de la iniciativa.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Informo a Su Señoría que hizo uso de todo su tiempo en la discusión general y de la mayor parte del que le corresponde para fundamentar el voto.

Para los efectos del espíritu de imitación que a estas alturas del debate pudiera inspirar a los señores Senadores inscritos, debo hacer presente que el Honorable señor Horvath pidió ser borrado de la lista de oradores.

Tiene la palabra el Honorable señor Valdés.

El señor VALDÉS.- Señor Presidente, es una lástima que un debate sobre una materia de tanta trascendencia se haya realizado en estas condiciones. Porque, si los señores Senadores hacen uso de la palabra y se retiran, estamos hablando para la posteridad, la conciencia de cada cual y la prensa.

Sin embargo, me parece necesario dejar constancia de la posición de cada cual respecto del tema.

Señor Presidente, la polémica sobre la pena de muerte ha sido definida como "lúgubre" (así lo hacen distinguidos penalistas). Es una discusión muy difícil, compleja, pues se mezclan razones morales, jurídicas, sociales, todas ellas, de una u otra manera, cargadas de subjetivismo, cuando no de emoción y, a veces, de pasión oratoria magnífica, como ha sucedido hoy en esta Sala. Y no podría ser de otra forma, ya que se trata de lo más importante que existe: la vida de los seres humanos, cuestión bastante más seria que los debates políticos, económicos y sociales que normalmente tenemos.

No se trata, a mi juicio, de discutir el derecho del Estado a castigar, porque éste ejerce la facultad indelegable de defender a la sociedad en contra de quienes transgreden la ley. El problema radica en que ese derecho no es absoluto ni discrecional: es un derecho que se justifica por la búsqueda de ciertos bienes.

Después de leer documentación diversa y a autores modernos sobre la materia, uno llega a la conclusión de que la pena de muerte no sería un medio justo para un fin justo.

La discusión, sin duda, puede ser larga. Y en esta Sala ya se han analizado numerosos aspectos.

Por ejemplo, se ha dicho que estamos en un proceso de relativismo. Sin embargo, considero un tanto audaz pensar que una discusión que lleva decenas de años sea objeto de tal afirmación.

Por el contrario, la pena de muerte no respondería a las exigencias propias de la pena -como dice el famoso profesor Carnelutti-, ya que frustraría al menos una de las finalidades de la misma, que es la *prevención especial*, o sea, la posibilidad ineludible de una rehabilitación o recuperación del ser humano.

El proceso de respeto a la vida y a la integridad de los derechos del hombre ha sido largo. Ciertamente, aún no ha concluido, según hemos visto por las opiniones de destacados Parlamentarios.

Se han hecho estudios en muchas naciones. Hay uno excelente del profesor Alfredo Etcheberry (citado aquí con respeto, como lo merece), cuya sapiencia y seriedad doctrinaria, aparte sus claras concepciones de historia y de moral, son indiscutidas.

El profesor Etcheberry analiza el artículo 4 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dice: "Nadie estará sometido a esclavitud ni a

servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.”. Esta Declaración fue firmada por Chile y por todos los países civilizados del mundo. No creo que ninguna nación haya dejado de suscribir ese instrumento, contrario a la esclavitud y la tortura.

Sin embargo, ¿cuántos siglos pasaron antes de que la esclavitud fuera condenada? Aristóteles y Platón sostenían que la esclavitud era una situación normal en la vida de la sociedad. ¡Así pensaban esos preclaros prohombres de nuestra civilización grecolatina! Pues bien: desde esa época en adelante ninguna persona, hasta la Declaración Universal de Derechos Humanos, de Naciones Unidas, condenó -ni siquiera desde el punto de vista de la teología moral; ni aun en el siglo de las luces- la esclavitud, que constituye una manera infame de tratar a los seres humanos.

Lo mismo ha sucedido con la tortura. Hasta hace no más de 200 años, los códigos penales europeos todavía consagraban la tortura como instrumento útil para obtener declaraciones de los culpables o seudoculpables. Pero esta práctica infame hoy día se encuentra prescrita, condenada, y corresponde a una concepción que la humanidad entera detesta y procura eliminar.

De este cuadro queda un punto, en este proceso progresivo y natural de respeto a la vida humana. Porque la historia de la civilización no es ni más ni menos que el aumento del grado de libertad y dignidad experimentado por los seres humanos a lo largo de ella: al principio, sometidos a las bestias; después, a los sátrapas; luego, a toda clase de autoridades, a dictaduras, a monarcas absolutos, a esclavitudes, a colonias. Y la tendencia inevitable de la humanidad es a liberar a las personas y a los pueblos de todo tipo de coacciones.

Vamos al caso de la muerte.

Entre los Diez Mandamientos (principios básicos de nuestra civilización) se encuentra el de “No matar”. Este mandamiento adquiere después una dimensión mucho más fuerte, como semilla de la civilización donde todos estamos viviendo, en el sermón de la montaña y en el caso muy concreto -citado aquí- de la mujer adúltera, quien estaba condenada a muerte según la ley mosaica y fue liberada y perdonada por Cristo.

En esta Sala se han hecho muchas citas; y hay variadas opiniones al respecto. Pero quiero remitirme a una a la que nadie acudió al referirse a San Agustín, uno de los hombre más preclaros de la historia (por lo menos del cristianismo), que dice: “La pena de muerte significa atribuirse un derecho de Dios, único señor de la vida”. Así quedó superada en nuestra civilización la ley del talión.

Se sostiene: "Es que hay que castigar al que ofende". Pero no estamos elucubrando a través de la legislación una nueva forma de ley del talión: "¡Qué horrible fue tal crimen! En consecuencia, hay que castigarlo". Antiguamente era más sencillo: "Quien a hierro mata, a hierro muere". Y todavía se aplica la ley del talión sacando los ojos, cortando los brazos o quitando la vida a quien ofende.

Pues bien, en estas condiciones, a mi modo de ver, la pena de muerte debe considerarse como un elemento que necesariamente tiende a ser eliminado en el mundo, por la creatividad vinculada a la independencia y el respeto que merecen los hombres.

Cuando digo que la pena capital me parece una sanción que corresponde a una época histórica, pretérita, hago exclusión de algo que considero extremadamente razonable -y ha sido tratado en la Sala-: la pena de muerte contemplada en el Código de Justicia Militar para el traidor que compromete el honor, la seguridad o la vida de los chilenos, soldados o no, en caso de guerra o conflicto. No cabe duda de que, en tal circunstancia, la pena capital se halla dentro del contexto de una estructura armada que está en funciones de defensa de la nación.

No me estoy refiriendo a la legítima defensa -el derecho a matar en defensa propia-, porque es una situación diferente. Pero, en el caso militar, yo haría exclusión en el texto que estamos discutiendo.

También a propósito de la pena de muerte, quiero aludir a un autor cuyo pensamiento me ha producido mucha impresión.

Se ha considerado y se sigue considerando que el ser humano es un componente de la sociedad. Y, desde Santo Tomás hasta la fecha, se ha sostenido que la sociedad es como un cuerpo humano. Si un brazo se pudre, se llama a un cirujano para que lo corte; y hace bien en cortarlo, pues tiene que salvar la parte del cuerpo humano que queda sana.

Sin embargo, Niceto Blásquez -tratadista extremadamente interesante e inteligente y que va muy al grano en esta materia-, en su obra "Los Derechos del Hombre", de 1980, y en su trabajo posterior "La Pena de Muerte según Santo Tomás y el Abolicionismo Moderno", sostiene que asimilar el derecho de la sociedad a imponer la muerte al derecho que tiene un cirujano a cortar un brazo podrido no corresponde a la realidad ontológica ni filosófica de lo que es una comunidad formada por seres libres.

Y -excúsenme, señores Senadores, por citarlo- dice: "Es necesario tener en cuenta que el hombre, en su ser personal, no está ordenado en definitiva a la

utilidad de la sociedad," -como es el brazo al cuerpo- "sino al contrario, la comunidad está ordenada al hombre". Ésa es la concepción humanista: la sociedad es necesaria al hombre, porque éste es el sujeto de ella.

En seguida, señala: "La comunidad considerada como un todo no es una unidad física por sí subsistente, y sus miembros individuales no son partes integrantes de ella. El organismo físico de los seres vivientes, de las plantas, de los animales o del hombre, poseen en su todo una unidad por sí subsistente; cada miembro, como por ejemplo la mano, el pie, el corazón, el ojo, es una parte integrante, destinada esencialmente a integrarse en la totalidad del organismo. Fuera del organismo, cada una de esas partes no tiene, por su naturaleza, sentido ni finalidad alguna; pertenecen por completo al organismo en el cual están injertadas.

"Sucede completamente lo contrario en la comunidad moral y en todo organismo de carácter puramente moral. Aquí el todo no tiene una unidad subsistente en sí misma, sino una simple unidad de finalidad y de acción... Y cuando el todo tiene únicamente una unidad de finalidad y de acción ... la autoridad pública tiene sin duda un poder directo y el derecho de establecer exigencias a la actividad de las partes, pero en ningún caso puede disponer directamente de su ser físico. Por ello, todo atentado directo a su esencia, constituye un abuso de competencia por parte de la autoridad".

Lo anterior lleva al citado autor a concluir que, a la luz de una concepción cristiana y humanista de la sociedad, "la aplicación de la pena de muerte es objetivamente inmoral, aunque -con dificultad- pueda aceptarse buena fe subjetiva en quienes la aplican".

Tal situación me induce a pensar que, haciendo exclusión de los casos que he descrito -por ejemplo, el que dice relación a actitudes que comprometen valores superiores; en consecuencia, están completamente ajenos a las actividades privadas de los hombres en la sociedad-, no es permisible la pena de muerte, porque no constituye un factor, estadísticamente (como lo oímos decir hoy a la señora Ministra de Justicia), de resguardo ni de prevención para evitar el crimen, sino un castigo que conlleva condiciones de desprecio hacia un ser libre sobre cuya vida -no sobre su libertad- el Estado no tendría autoridad.

Algunos argumentos que he escuchado en esta Sala no me parecen muy convincentes. Por ejemplo, se expresó que el Presidente de la Corte Suprema manifestó ser partidario de la pena de muerte porque las condenas a presidio

perpetuo u otras no sirven. Y se agregó -lo oí aquí esta tarde- que los presos se fugan, incluso en helicópteros con canastos.

Si se siguiera este argumento, ¿significaría que habría que fusilarlos a todos para que no se arrancaran? ¿No es natural que los reclusos deseen, ante todo, recuperar su libertad? ¿En qué mundo vivimos? ¿Estamos en la época de la Inquisición? ¿Todavía creemos que quien piensa distinto debe ser eliminado, como sucedió con los valdenses -famosa secta europea del siglo XII que me he preocupado de estudiar-, quienes, por razones teológicas, fueron condenados a la hoguera, por decenas de miles, en Milán, Turín, Lyon, con aplauso de todo el mundo, porque atentaban contra cierto orden?

¿No estamos aquí desvirtuando las motivaciones? ¿Por qué no pensamos en sistemas educativo, judicial y penitenciario adecuados y dejamos la pena de muerte sólo para los casos que he reseñado, donde concurren elementos muy excepcionales?

Aquí se han mencionado situaciones muy dramáticas de niños y niñas violadas que, por cierto, conmueven y ejercen muy rápidamente el atractivo de aplicar la ley del talión en forma inmediata: que se fusile al día siguiente.

Por mi parte, sugiero a los escasos señores Senadores que se encuentran en la Sala leer el libro "Agonía de una irreverente", de Mónica Echeverría Yáñez, recientemente publicado, que relata la historia de Inés Echeverría, la famosa escritora que usaba el seudónimo "Iris", fallecida hace algunos años. Allí se narra el fusilamiento de Roberto Barceló, quien fue condenado a muerte en la Corte Suprema por haber asesinado a su cónyuge.

Doña Inés Echeverría persiguió en el juicio con extraordinaria saña a Roberto Barceló, su yerno. Y ello se relata en el referido libro, que es admirable, desde el punto de vista de la historia (no tanto desde el ángulo literario; se trata de una recuperación histórica).

Cuando el caso llegó -en los años 32 a 33- al Presidente Alessandri Palma, de quien era muy amiga, "Iris" lo obligó, pistola en mano -así lo testimonia una nieta de doña Inés Echeverría-, a que negara el indulto (el Presidente estaba tentado a indultar). Se le dijo que no podía dejar de indultar a un hombre rico y poderoso, que además era comandante de la milicia republicana, razón por la cual portaba un arma el día en que aconteció el incidente con su mujer. Sin embargo, el Presidente don Arturo Alessandri Palma no lo indultó y se procedió a preparar el fusilamiento. Quien lo confesó minutos antes de cumplirse la sentencia fue nada

menos que el padre Alberto Hurtado, a quien hoy en día veneramos como una de las grandes figuras morales y virtuosas de nuestra Patria. En el libro citado figura el testimonio entregado por el padre Hurtado, quien, aunque no contó la confesión, dijo estar absolutamente convencido de la inocencia del condenado. Luego, una vez amarrado y vendado Barceló, los gendarmes procedieron sigilosamente y fue ejecutado. A nadie le cupo duda en la época -no sólo por el testimonio del Padre Hurtado- de que había sido un acto de venganza de una señora que tenía la cabeza un poco trastornada en contra de su yerno con el que había mantenido un altercado durante el cual, aparentemente, se había escapado un balazo que mató a su mujer.

Estos casos demuestran que - tal como ha dicho la señora Ministra- la justicia yerra muchas veces. Y yo, frente a esas fallas conocidas de la justicia, frente a la vida de las personas, me abstengo de poner esas vidas en manos de los jueces. En mi opinión, existen otros castigos que pueden ser duros, permanentes y más severos sin llegar a la pena capital, que no es pena, sino muerte, salvo -como decía- en situaciones derivadas de conflictos militares, que tienen otra dimensión.

Por lo tanto, anuncio mi voto favorable al proyecto, con la salvedad que acabo de mencionar.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sule.

El señor SULE.- Señor Presidente, desde el momento en que el Presidente Aylwin envió al Congreso un proyecto de ley para abolir la pena de muerte, en marzo de 1990, se ha renovado en el seno de la sociedad chilena un serio debate en torno a la materia. Juristas, psicólogos, sociólogos, políticos y religiosos han hecho sus aportaciones. Por lo demás, el tema también causa polémica en el mundo entero.

Ante este cúmulo de variadas opiniones no puede uno sustraerse a la tentación de pensar que todo ha sido dicho ya. Pero cada una de esas opiniones sobre la pena capital refleja valores morales y políticos más amplios y también diferentes percepciones de la gravedad de los delitos cometidos por diversos motivos. Es por esta razón que, a mi entender, es necesario volver a argumentar a la luz de nuestra particular realidad nacional y fijar la posición sobre un asunto tan complejo y delicado.

Entrando en el terreno de las ideas fundamentales que guían nuestro punto de vista, debo expresar, en primer término, que en el marco político nosotros, como Partidos de la Concertación, en un documento programático llamado "Una Política para los Nuevos Tiempos", establecimos que "impulsaremos reformas e iniciativas que fortalezcan y extiendan el derecho a la vida, dignidad y libertad de

las personas, como la supresión de la pena de muerte." La abolición de esta pena es, por lo tanto, un imperativo ético y político que requiere de los Partidos de la Concertación la inquebrantable voluntad de lograrla.

La base granítica de esta actitud reside en que consideramos la pena de muerte -tal cual se ha dicho aquí también- como una violación al derecho fundamental de la vida. En este aspecto percibimos que esta opinión aún no es tan obvia en nuestra sociedad, sociedad que vio conculcados sus derechos humanos durante todo el período de la dictadura. Es doloroso constatar que la sociedad se insensibiliza cuando se sume en la indefensión y el miedo y cuando la vida humana de cualquier ciudadano está en constante peligro por el simple hecho de discrepar. La vuelta a la normalidad democrática conlleva un esfuerzo pedagógico gigante para rescatar estos valores.

Junto con esta consideración, me referiré brevemente al sentido de la "utilidad" de esta pena. Es un hecho conocido que la pena de muerte impide la reparación del daño causado, la rehabilitación del condenado y su posterior reinserción social. La pena de muerte -qué duda cabe- se agota en sí misma. Los legisladores tenemos la obligación de reflexionar acerca de si la sociedad puede, legítimamente, privar de la vida a una persona sólo para ejemplarizar. Como se pregunta -y se ha recordado en este debate- el profesor Alvaro Bunster: "¿Por qué matar gente que mata gente para demostrar que es malo matar?" Por ello, reiteramos que el efecto mostrativo y persuasivo que se persigue con la pena capital se pierde con la muerte del hechor.

También, mi correligionario -el ex Senador, don Raúl Rettig- explica: "En Derecho se considera que el principal de los valores que debe ser respetado, al lado de la seguridad jurídica, es la vida." De hecho todo el sistema jurídico tiende a resguardar la vida de las personas y resulta una contradicción esencial permitir que el mismo sistema genere una norma que suprima la vida. Todos los sistemas jurídicos tienen en su seno contradicciones, pero no es admisible que esta contradicción se refiera a una cuestión de principios, de posición doctrinaria y filosófica ante la vida, ya que el valor de la vida es un principio que no admite excepciones por circunstancia alguna.

En España, se abolió la pena de muerte en 1978 para los delitos comunes, y los estudios han concluido que este fenómeno produjo un descenso en la comisión de delitos de asesinato y robo con homicidio. Por otra parte, en los Estados

Unidos -como se recordó en el debate- se ha comprobado que, en el transcurso de este siglo, veintitrés personas inocentes fueron condenadas a la pena capital.

La modernización del país que planteamos los Partidos de la Concertación -hoy en el Gobierno- pasa por la modernización de sus instrumentos jurídicos. Cito, como ejemplo, la notable reforma al Código de Procedimiento Penal en estudio. Y, en lo referente a la pena de muerte, la tendencia dominante de los Estados modernos se inclina por eliminarla, considerándola un castigo cruel e inhumano. Nuestro país debe hacerse partícipe de los avances jurídicos de la humanidad y, en el caso que nos preocupa, de la supresión de la pena de muerte.

A partir de 1990, los siguientes países la eliminaron: Andorra, Croacia, Angola, Grecia, Guinea-Bissau, Hong Kong, Hungría, Irlanda, Italia, Mauricio, Moldavia, Mozambique, Namibia, República Checa, República Eslovaca, Suiza, Santo Tomé y Príncipe, Nepal, Paraguay, Sudáfrica, y España, en 1995, para todos los delitos. Ello nos indica que la tendencia abolicionista es dominante.

Además, los tratados internacionales estimulan el abolicionismo. Por ejemplo, el Pacto de San José de Costa Rica, al cual Chile ha adherido prescribe: “No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido.”. El Senador señor Prat tocó este punto en su intervención.

Nuestro Partido sostiene la eliminación total de la pena de muerte no sólo por razones humanitarias en el sentido de la defensa de la vida, sino porque pensamos que la única forma de completar el ciclo de la aplicación de la ley penal es la reforma y readaptación social del condenado.

Postulamos la prisión perpetua real con un mínimo de veinte años. Durante este período, el condenado debe obligatoriamente trabajar, leer y estudiar. El fruto de su trabajo debe destinarse en parte a un fondo para indemnizar a los familiares de las víctimas. El estudio y la lectura le permitirán mejorar la percepción de una sociedad en la que debe reinsertarse. No es ajeno el problema carcelario de nuestro país: sólo con cárceles modernas, como la futura que se construirá en Valparaíso, se pueden alcanzar los objetivos que planteamos.

Recientemente, un jurista mexicano señalaba: “También en el lado oscuro del corazón del hombre se engendran las insinuaciones y sugerencias, veladas o abiertas, de responder al incremento de la criminalidad con la pena de muerte. El Estado, representante jurídico de la sociedad,” -decía este jurista- “no puede ponerse al nivel de los delincuentes.”.

Daniel Sueiro escribió, atinadamente, que si consideramos válido que el Estado mate, también tendríamos que justificar que torture, que mutile o que imponga penas infamantes. Es verdad, señala, que la delincuencia es aborrecible. También lo es la antropofagia, y no por ello hay que comerse a los caníbales.

Y, citando frases de personajes que me merecen el mayor respeto y consideración, no puedo dejar de insertar dos, acuñadas por los ilustres Presidentes de la República don José Manuel Balmaceda y don Arturo Alessandri Palma. El primero dijo: "La existencia de la pena de muerte en nuestra legislación criminal es un desconocimiento a la moderna civilización, un atentado a la razón y a la dignidad humana"; y don Arturo, en 1921, con ocasión del envío al Congreso de un proyecto de ley abolicionista, declaraba: "Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados: la pena de muerte que señala nuestro Código Penal para el castigo de ciertos delitos repugna por su barbarie con los sentimientos morales hoy dominantes en los países cultos".

Ambas frases son notables por su vigencia. La primera nos invita a adherirnos a la modernidad. ¡Esto, a fines del siglo pasado! La segunda nos señala la barbarie de la pena, la que debemos rechazar en virtud de nuestra cultura.

Nótese a este respecto lo que revelan las actuales encuestas de opinión pública: a menor nivel cultural, mayor adhesión a la pena de muerte. Después de todos estos años, no se han dilucidado estos temas: civilización, barbarie y modernidad en relación a la pena de muerte.

Por mi parte, si bien no profeso una fe religiosa determinada, practico en cambio un activo humanismo que me hace ver en cada prójimo un hermano. Cuesta sentir esto, pues generalmente lo que surge en forma espontánea es la antipatía, el rencor, la odiosidad, sentimientos que se agravan en presencia de un delincuente, sobre todo si es homicida. Sin embargo, es aquí precisamente donde el ser humano debe hacer el máximo esfuerzo por comprender que todos tenemos el mismo origen, que somos hijos del mismo principio, y que, por razones que difícilmente nos explicamos, llegamos a este mundo con muy distintos grados de evolución, situación injusta, que muchas veces la sociedad aumenta al no entregar iguales oportunidades para el acceso a la alimentación, al estudio y al trabajo.

Si examinamos nuestra población penal, veremos que un enorme porcentaje de ella se ha forjado en los medios marginales, sin las mínimas oportunidades de formación moral que da un hogar estable y bien constituido; sin

empleo ni actividad creativa alguna, conviviendo con todas las lacras sociales de los bajos fondos.

Si pensamos que el sentido de la vida es la evolución, concluiremos que el hombre es un ser perfectible y nadie, entonces, tiene el derecho a interrumpir un proceso natural.

Para terminar, citaré un pensamiento de un prestigioso penalista español que se afincó en nuestra tierra, y que ilustra en parte lo afirmado:

"Abandonen ante el delito las imprecaciones tremebundas y las actitudes irracionales, y acostúmbrense a verlo, en cambio, como lo que es, como un infortunio propio de la condición humana y de la convivencia social. Infortunio que por cierto puede ser reprobado con energía, pero que reclama, asimismo, su inteligencia y explicación; y cuando se inquiere la génesis íntima de un conflicto o una desventura humana, suele surgir una honda comprensión entre los hombres, y acabarse viendo en el otro un semejante, en el semejante un próximo, que es decir un prójimo; y en el prójimo un Hermano."

Por todo lo anterior, señor Presidente, Honorables colegas, anuncio mi voto favorable al proyecto en discusión.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Mc-Intyre.

El señor MC-INTYRE.- Señor Presidente, en su oportunidad, el Honorable señor Siebert expresó con mucha claridad los graves efectos que tendría la aprobación de esta iniciativa respecto de las Fuerzas Armadas, en especial en tiempo de guerra. No me referiré a esa materia; sólo recordaré que el señor Senador afirmó que en las otras instituciones armadas hay algunos delitos que son sancionados con pena de muerte, aunque no los mencionó.

En el caso de la Armada existe uno solo, tipificado en el artículo 379 del Código de Justicia Militar en los siguientes términos:

"Será castigado con la pena de presidio perpetuo a muerte el que, prestando servicios de práctico en tiempo de guerra, indicare intencionalmente una dirección distinta de la que convenga seguir con arreglo a las instrucciones del Comandante, retrasándose, malográndose o perjudicándose por algún modo por ella la expedición u operaciones u ocasionando la pérdida de uno o más buques."

Solamente ése es el caso particular.

En líneas generales, el proyecto en debate, muy importante, nos sitúa nuevamente en el tema de la vida. ¡Y qué delicada misión nos ha correspondido desarrollar en los últimos tiempos en torno a este asunto!

Hace poco tuvimos que evaluar, en nuestro trabajo y reflexión como legisladores, el extremo opuesto a la muerte: meditábamos y exponíamos nuestros puntos de vista acerca del principio de la vida y del derecho de los hombres de ciencia a intervenir en él. Aún las Comisiones unidas lo están analizando. Hemos examinado cuestiones relativas a salvar una vida, a crear una vida, y ahora nos toca tratar un tema igualmente profundo y de gran importancia: la abolición de la pena de muerte.

Hoy hay más criaturas amenazadas de muerte por un sistema jurídico deficiente para protegerlas que delincuentes esperando una ley que les asegure un bien que muchas veces ellos mismos hacen gala de despreciar: la propia vida.

Escuché con mucha atención las estadísticas expuestas por el Senador señor Muñoz Barra y por el Senador señor Larraín referentes a cuántos países son abolicionistas y cuántos no lo son. La cantidad de aquellos en los cuales la pena de muerte aún está vigente es grande, supera los 130; y la de los que la abolieron es mucho menor, alrededor de los 40. Hay que reconocer, sin embargo, que en el recuento se incluyen los delitos de pena capital en las legislaciones de las fuerzas armadas.

En este terreno, me parece que debemos recordar algo mucho más importante que las estadísticas: lo que ocurre en nuestro país. Aquí, las encuestas de opinión que ha publicado la prensa y la sola percepción nuestra, atenta al sentir de la comunidad, demuestran que la mayoría de los chilenos aún estamos a favor de la pena capital. Alguien argumentará, probablemente con razón, que es una cuestión de principios. Es cierto. Pero en nuestro país la mayoría estamos por la vigencia de la pena de muerte. Y, además, hay que considerar que este momento, por las razones que hemos conocido sobre seguridad de las personas, no es el adecuado para discutir su supresión.

Debemos concordar en que la cuestión analizada es en extremo delicada; es delicadísima. Por lo mismo, la resolución que tomemos debe estar precedida de una profunda reflexión, en la que han de tomarse en cuenta los graves aspectos formales y sustanciales que pesan sobre el propósito de abolir la pena capital.

En cuanto a los aspectos formales, es necesario recordar –esto ya se ha mencionado aquí- que **una decisión abolicionista es extremadamente grave por la naturaleza irreversible que tiene conforme al Derecho Internacional**. En efecto, el artículo 4º, número 3, del llamado Pacto de San José de Costa Rica, establece que **"No se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido"**. A lo mejor, por una razón parecida, muchos países no la aplican, aun cuando la tienen vigente. Salvo el evento poco probable de que se denuncie la citada convención, la abolición de la pena máxima tiene el carácter de irreversible. Es decir, nunca más, en el evento de aprobarse este proyecto, podríamos tratar esta materia, lo cual me parece bastante grave. Y vale la pena tener presente este hecho al momento de votar.

En cuando al fondo -esto es, en lo relativo a la conveniencia de la abolición de la pena capital-, reitero lo que ya dije: no es el momento propicio para discutirla. El aumento de la cantidad y calidad -si así cabe llamar al incremento de la violencia- de los delitos contra las personas y contra la propiedad, unido a la rebaja de penas que despachamos en este mismo Parlamento hace algún tiempo, han contribuido a crear una especie de sentimiento de desamparo en la comunidad, que lo único que pide es seguridad y justicia.

Carabineros e Investigaciones –digámoslo- hacen lo que pueden y, en muchas ocasiones, incluso más de lo que razonablemente es dable exigirles. Los tribunales del crimen y, ahora, los jueces de policía local, lo mismo.

El punto es, entonces, determinar si estamos en condiciones de abdicar, irreversiblemente, del más radical medio de legítima defensa que posee una sociedad respecto de quienes se vuelven contra ella.

No sé si el principal fin de la pena sea el servir de ejemplo para otros delincuentes. Quizá eso sea utilizar al hombre como un medio o instrumento, lo que no es bueno.

Creo, sí, que la pena debe tener un fin reparador del orden social alterado, precisamente, por aquel que, en pleno uso de su libertad, opta por abusar de ella en perjuicio de inocentes; por quien pone y prefiere su libertad por sobre la propiedad, la integridad física y moral y -lo que es aun más grave- por sobre la vida misma de las personas, personas inocentes que, muchas veces –es el caso de los niños-, nada tienen que ver con las peculiares condiciones económicas y sociales del delincuente.

Un jurista y filósofo de la Universidad de Oxford ha dicho: "El castigo no es una venganza [...] Restaurar el equilibrio de justicia requiere que el ofensor sufra algo contrario a su voluntad, al igual que él impuso a otros lo que era contrario a las voluntades de éstos".

No me parece, entonces, oportuno dar la señal de "cuesta abajo" en los rigores del castigo que el Estado propina a quienes se tornan en sus enemigos. Y utilizo esta última palabra en el mismo sentido en que todos hablamos de "antisociales", es decir, en el de personas que voluntariamente se ponen contra la sociedad. Como decía Jean Jacques Rousseau, quien se pone contra la sociedad, se coloca también fuera de ella.

Lo anterior no quita que la pena de muerte sea aplicada como último recurso o medida de defensa. Se aplica tan poco que hace ya una década que no hacemos uso de ella. Esto trae a la reflexión otro aspecto en el que, quizás, debiéramos meditar antes de abolir la pena capital. Me refiero a la facultad presidencial de indultar.

Me llama la atención cómo, a través de la práctica y de las declaraciones públicas (recuerdo las del ex Presidente Aylwin), puede ponerse fin, o por lo menos dejarla sin aplicación efectiva, a una pena en la que todavía no hay acuerdo para eliminarla. No es una buena señal separar el indulto de las circunstancias y condiciones personales del delincuente. Al Presidente de la República no le corresponde ni extender ni generalizar su juicio personal acerca de la pena de muerte. De lo contrario, sólo pueden lograrse dos efectos indeseados:

En primer lugar, discriminar entre delincuentes que tienen la "mala fortuna" de ser condenados durante gobiernos neutrales frente a la pena capital, y delincuentes que tienen la suerte de ser condenados durante un gobierno que ya ha dado la señal de no querer permitir, en términos generales, la aplicación de la pena capital durante su mandato.

En segundo lugar, en la práctica, significa dar una señal que este Parlamento aún no atina a dar. Me refiero al mensaje implícito que se entrega al abolir o dejar sin aplicación la más grave de todas las penas; al mensaje que dice al delincuente: "Puedes hacer todo lo que quieras, pues, en último caso, aunque te sorprendan, no te van a quitar la vida como tú puedes hacerlo con quien desees".

Lo anterior, sin contar con que se borra de un plumazo la letra de la ley penal y el trabajo de a lo menos nueve magistrados que resolvieron, con todas las garantías de nuestra ley procesal, que lo justo para el caso era aplicar la pena capital.

Honorables colegas presentes, no es el Estado el que pone al delincuente frente al paredón: es este mismo quien, en uso de su libertad, opta por asumir el mayor de los riesgos. Prueba de ello es que si la víctima cuenta con los medios para repeler el ataque, nadie le reprueba éticamente el hecho de usarlos con riesgo para la vida del atacante.

Con esto no quiero decir que sea el particular el que aplica pena de muerte al que entra en su casa con el ánimo de agredirlo. Claro está que aquél sólo se defiende. Lo que quiero destacar es que, frente al delincuente, el juicio sobre su responsabilidad debe ser idéntico: es él quien se pone en situación de riesgo, no la sociedad. Es como una luz roja: puedo respetarla o no, pero si no lo hago y me atropellan, la culpa va a ser mía, y no del chofer que conducía el vehículo. Creo que el Estado tiene todo el derecho de poner esas luces rojas, y lo que hay que hacer, antes de eliminarlas, es velar por que se dispongan para los casos más graves y se apliquen una vez expurgado todo margen de error.

Estoy de acuerdo con que en la existencia de la delincuencia hay una importante cuota de responsabilidad social, pero no creo que ella sea realmente relevante en los delitos que en la actualidad son castigados con la pena de muerte. Una cosa es la responsabilidad social que hay detrás del hambriento que roba para comer, y otra muy distinta la que hay detrás del que mata por matar, del que viola o del que roba utilizando toda la violencia del mundo porque la riqueza ajena le reporta más provecho que el trabajo propio.

Mucho se habla de la "culpa social" que existe detrás del transgresor, muchas veces, criado en la miseria material o espiritual. Yo me pregunto: ¿qué hay, entonces, del que delinque habiendo recibido todos los cuidados y toda la educación del mundo por parte de la sociedad? ¿Para él sí sería, entonces, moralmente válida la pena de muerte? Hay que tener mucho cuidado con repetir argumentos que, más que clamar a la razón, llaman a la pasión. Es claro que existe responsabilidad social en la criminalidad, pero no creo que la haya en la más atroz, que es precisamente aquella para la que se reserva la pena capital.

Llegando al final de mi intervención, recuerdo las palabras, tanto de la señora Ministra, quien efectuó una excelente exposición bajo el aspecto religioso o, tal vez, filosófico-religioso del problema, así como las menciones hechas a la Encíclica *Evangelium Vitae* por parte de los Honorables señores Piñera, en su proposición del proyecto de ley, Hormazábal y Martín. Pero, al parecer, cada cual ocupó la parte que estaba más de acuerdo con sus principios.

Por eso, al igual que el Senador señor Piñera, quisiera recordar las palabras de Su Santidad Juan Pablo II en esa Encíclica, las cuales demuestran que el magisterio pontificio, a diferencia de lo que ha hecho con el aborto y la eutanasia, no ha condenado definitivamente la pena capital. Escribió el Sumo Pontífice:

"La autoridad pública debe reparar la violación de los derechos personales y sociales mediante la imposición al reo de una adecuada expiación del crimen, como condición para ser readmitido al ejercicio de la propia libertad" (n. 56, parte final).

El texto sigue:

"Es evidente que, precisamente para conseguir todas estas finalidades, la medida y la calidad de la pena deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo salvo en casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo".

Seamos francos, ¿podemos aún defendernos de otro modo?

Prefiero, entonces, que la pena capital siga allí, como una luz roja que el delincuente, y sólo él, es libre de respetar o no respetar. Él sabrá lo que arriesga de persistir en su conducta antisocial.

He dicho.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Sinclair.

El señor SINCLAIR.- Señor Presidente, señores Senadores, el proyecto de ley que modifica los Códigos de Justicia Militar, Penal, Orgánico de Tribunales y de Procedimiento Penal, y la ley N° 12.297, sobre Seguridad del Estado, con el objeto de abolir la pena de muerte, me merece las siguientes observaciones y alcances muy genéricamente expresados:

Esta iniciativa modifica disposiciones de varios Códigos de la República, e interesa especialmente a las Fuerzas Armadas y Carabineros, toda vez que modifica un buen número de disposiciones del Código de Justicia Militar que establecen la pena de muerte para ciertos delitos. Tal circunstancia, evidentemente, hace aconsejable un minucioso estudio de este proyecto y de las consecuencias que en el ámbito castrense acarrearía su aprobación, puesto que se propone, entre otras modificaciones, abolir la pena capital para delitos tan graves como la traición, rebelión, sublevación, sedición y motín, entre otros.

Con fecha 10 de abril de 1996, la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento recomendó el rechazo del proyecto de ley que nos ocupa, lo cual, sin duda, es un valioso elemento de juicio para decidir en definitiva el futuro de esta moción. Al

respecto, habría que recordar que, con ocasión de la tramitación de la ley N° 19.029, se produjo un debate acerca del tema en análisis, aprobándose la restricción de los delitos castigados con la pena de muerte, pero no la eliminación de esta sanción máxima, manteniéndola en consecuencia para determinados casos de especial gravedad.

Las razones y argumentos que apoyan el proyecto son fundamentalmente de carácter ético, filosófico y religioso, los cuales, atendida su especial naturaleza, responden o pueden responder a determinadas posiciones que se tengan al respecto.

Es así como se cita la Encíclica del Sumo Pontífice, "Evangelium Vitae", ya varias veces mencionada por algunos señores Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, y que no es bueno interpretarla con subjetivismo, pues es muy precisa en fundamentar la proposición de eliminar la pena de muerte de nuestra legislación. Sin embargo, el texto de dicha Encíclica señala textualmente: "que no se debería llegar a la medida extrema de la eliminación del reo mismo," -y enfatiza- **“salvo casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo”**. De lo anterior se desprende que la Iglesia Católica no se niega a aceptar que en casos excepcionales y graves es posible su aplicación. Beccaria, considerado el padre del abolicionismo, se manifestó partidario no de su eliminación total, sino de limitar su aplicación a aquellos casos en que otras penas no producen efecto.

Otro de los argumentos de la moción en análisis es la norma contenida en el artículo 19, número 1°, de la Constitución Política de la República, que consagra el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la persona. Los juristas redactores del texto constitucional, después de un largo debate, llegaron a la conclusión de que, para determinados delitos gravísimos, la sociedad, como ente afectado, tenía todo el derecho de aplicar la pena de muerte a los responsables. Al respecto, señalaron que con esta sanción no se vulneraría el derecho a la vida, puesto que éste, en una sociedad, "es una garantía y la pena de muerte se aplica al que libremente realizó actos de tal naturaleza como para que la sociedad lo castigue, pero no por quitarle el derecho a la vida, sino para sancionarlo por su actuación contra el ordenamiento jurídico".

A su turno, la norma en comento señala: "la pena de muerte sólo podrá establecerse por delito contemplado en ley aprobada con quórum calificado", de lo cual se advierte que en nuestra Carta Fundamental no se ha eliminado la pena capital, la que se aplicaría a delitos de extrema gravedad, muchos de los cuales se encuentran en el Código de Justicia Militar.

Como se trata de una sanción excepcional y extrema, nuestra legislación ha establecido todo un procedimiento y los correspondientes resguardos procesales para su

aplicación. En efecto, los Códigos Orgánico de Tribunales y de Procedimiento Penal contienen garantías tendientes a evitar en lo posible que pueda cometerse un grave error judicial. Así, el artículo 73 del Código Orgánico de Tribunales preceptúa: "La pena de muerte no puede ser acordada en segunda instancia sino por el voto unánime del tribunal. Cuando, para imponerla, resulte simple mayoría, se aplicará la pena inmediatamente inferior en grado".

Por su parte, el artículo 502, inciso segundo, del Código de Procedimiento Penal, establece: "La pena de muerte no podrá imponerse en mérito de la sola prueba de presunciones; y el reo o reos contra quienes obrare dicha prueba, serán en ese caso condenados a la pena inmediatamente inferior."

Además, está la obligación del tribunal de alzada que pronuncie una condenación a muerte, de deliberar sobre si el condenado parece digno de indulgencia, a fin de que el Presidente de la República resuelva si ha lugar a la conmutación de la pena o al indulto.

Lo anterior significa que para aplicar esta sanción los antecedentes del respectivo proceso tienen que ser de una gravedad y de una certeza de tal magnitud, que en opinión de la unanimidad de los jueces el delincuente actuó de tal forma que sólo con la aplicación de esa pena a la sociedad se le puede mitigar el daño causado.

Llama la atención que el proyecto propone la eliminación de la pena de muerte en todos los cuerpos legales que señala, de una manera absoluta y total, hecho que atentaría contra la correcta técnica legislativa que debe advertirse en toda iniciativa. En efecto, nuestro sistema sancionatorio está concebido sobre la base de una escala graduada de penas, y al eliminar una ubicada en el tramo superior podría producir una descoordinación y desajuste con las sanciones de los tramos medios e inferiores. Lo señalado significa que sería inconveniente aprobar este proyecto sin contar con un estudio acerca de esta delicada y trascendente materia, estudio que desgraciadamente, al parecer, no se efectuó, puesto que no se acompaña a la moción que nos ocupa.

Razones para mantener la pena de muerte hay muchas y de distinta índole. Sin embargo, toda argumentación, ya sea en pro o en contra de su mantenimiento, gira en torno a una reflexión básica: si es o no necesaria para la defensa social, y si puede o no ser sustituida por otra pena. Esta situación habría que resolverla de acuerdo con la realidad social de cada país en particular, prescindiendo de razones o argumentos teóricos.

El proyecto no sólo elimina la pena de muerte de los Códigos de Justicia Militar, Penal, Orgánico de Tribunales y de Procedimiento Penal, sino que, además, propone que en todas las disposiciones penales no consideradas en la moción donde se establezca la

muerte como sanción, se sustituya ésta por la de presidio perpetuo, suprimiéndose en todas las normas vigentes las referencias a la pena capital y derogando las que actualmente regulan su imposición, ejecución y efecto.

Esta proposición, y la derogación general que plantea, se considera altamente peligrosa por tratarse de una norma que abarca toda nuestra legislación, sin detenerse a pensar que en algunos casos o situaciones, que son realmente gravísimas, pueden derivar consecuencias impredecibles e irreparables.

Personalmente me preocupa, como ya se ha dicho, lo que pueda ocurrir con las disposiciones del Código de Justicia Militar, en el supuesto de que se aprobara el proyecto en examen. Como se sabe, ese cuerpo legal, en sus primeras disposiciones, establece que la facultad de conocer de las causas civiles y criminales de la jurisdicción militar, de juzgarlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales que establece el mencionado Código. Además, contiene normas especiales relativas a la Armada y a Carabineros de Chile. De la simple lectura de algunos de sus preceptos se advierte que, por su especial naturaleza, sanciona delitos tan graves como la traición, el espionaje y otros -ya mencionados por otros señores Senadores- contra la soberanía y seguridad exterior del Estado; delitos contra el Derecho Internacional, contra la seguridad del Ejército, contra los deberes y el honor militar, de insubordinación, y muchos otros, existiendo Tribunales Militares en tiempo de guerra y disposiciones especiales al respecto.

De lo anterior se desprende, señor Presidente, que este Código, en razón de las conductas de que trata, recoge, entre otros, principios de disciplina, orden, jerarquía, patriotismo y honor, los cuales, de ser aprobada la moción en estudio, podrían verse comprometidos, toda vez que las correspondientes sanciones cautelan en buena medida los aludidos principios que son fundamentales para las Fuerzas Armadas y la seguridad nacional.

Lo precedentemente expuesto aconseja reflexionar cuidadosamente esta materia, pues se trata de situaciones complejas y delicadas que encierran proyecciones y efectos que sería conveniente precisar.

De conformidad con lo expresado, y por tratarse de un cambio muy trascendente y radical en nuestra legislación -circunstancia que hacía necesario contar con un estudio y demás antecedentes que explicaran en forma precisa y pormenorizada todas las situaciones que se han comentado-, estimo que la moción en debate, en los términos en que ha sido presentada, no debiera aprobarse, y enfatizo especialmente lo relativo a las modificaciones que deberían introducirse en

el Código de Justicia Militar por las poderosas razones establecidas precedentemente.

Por esta razón, señor Presidente, voy a rechazar la idea de legislar.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DÍAZ.- Señor Presidente, se ha hablado tanto y dicho tantas cosas -muy interesantes todas- que me siento obligado a intervenir brevemente, para no ser repetitivo.

En primer lugar, a mi juicio, a todos nosotros nos guía un buen propósito. Quienes somos partidarios de la abolición de la pena de muerte no tenemos una actitud complaciente con el crimen, ni mucho menos, ni estamos privilegiando a los victimarios sobre las víctimas. Que eso quede claro. Tampoco los partidarios de la pena de muerte pueden ser considerados herejes. Pienso que todos estamos en el buen propósito de determinar cuál es la fórmula más adecuada para resguardar la vida y la honra de las personas.

Si, como se ha hecho aquí, hablamos de la Biblia, del catecismo y de todo lo demás, debería recordarse que el primer asesinato se cometió al inicio del mundo, según el Génesis. Y Caín mató nada menos que a su hermano Abel con una quijada de burro. Que yo sepa, no fue condenado a muerte. No había tribunales, pero estaba el Supremo Juez que podría haberlo fulminado con un rayo o haberle dado muerte inmediata. Sin embargo, le preguntó: “¿Qué has hecho con tu hermano?”. No lo condenó a muerte; seguramente lo condenó a presidio perpetuo, porque probablemente haya vagado todo el resto de su vida con el cargo de consciencia de haber dado muerte a su hermano.

En segundo término, en mi opinión, la pena de muerte es una de las tantas formas que existen para eliminar al ser humano. Estoy en contra de todas las penas de muerte; del aborto -del que también se habló aquí-, desde el momento mismo de la concepción; de la eugenesia, que trata de liquidar a las personas con defectos físicos o síquicos, los cuales ahora, con los exámenes que la tecnología permite, se pueden detectar precozmente; de la eutanasia en los enfermos terminales, y por supuesto, también de la eliminación de un hombre como consecuencia de un castigo. Y nadie está diciendo que quien infringió la ley no deba ser castigado.

También se ha hablado de Santo Tomás, de San Agustín, de San Ambrosio y del Papa; pero, quizás, lo más importante sea hablar del Monte de Sinaí, cuando Moisés apareció con el Decálogo, uno de cuyos preceptos decía “No matarás”. Eso, a mi juicio, es lo más importante de todo, porque según los creyentes

esa ley fue dictada directamente por el Juez Supremo. Reitero que uno de los Diez Mandamientos –por algo se llama Decálogo- establecía categóricamente “No matarás”.

Se hizo referencia igualmente al ex Senador Jaime Guzmán, trágicamente asesinado. Obviamente, sus asesinos merecen un castigo ejemplar. Pero una muerte no se paga con otra. Deseo recordar el brillante y emotivo discurso de ese Parlamentario, al que yo, sin estar al nivel de su altura intelectual, ni mucho menos, traté de contestar. Él se molestó -lo recuerdo muy bien-, porque le recordé el ejemplo dado por el gran orador español Emilio Castelar, quien hizo referencia a la historia del Dios temible que aparece en medio de las llamas, de la tempestad, de los truenos y entre las nubes. Entonces, Castelar dice que ése es el Juez temible; pero que después aparece otro, absolutamente distinto: alguien que fue clavado en la cruz, desangrado, extenuado, estocado y que, en el último minuto de su vida pronuncia una sola frase respecto de sus propios asesinos: “Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen”. Ésa es la historia del amor.

Indiscutiblemente que lo anterior llevado al extremo, no podría servir en la práctica, porque no podríamos decir que todos los delincuentes no saben lo que hacen. Pero, sin duda, muchos sicópatas –que constituyen un gran grupo de personas- no saben lo que hacen y cometen crímenes. Antes no se sabía que los esquizofrénicos podían obedecer y matar por una orden que recibían de determinada persona. Y, obviamente, es absolutamente inocente, porque no es responsable de la muerte que provocó. Lo anterior podría hacerse extensivo en grado importante a todos esos jóvenes de quienes se ha hecho alusión hoy día. No es que sean inocentes, ni haya que perdonarlos, ni mucho menos; pero, ¿no tendríamos que luchar mucho más contra la drogadicción y el alcoholismo en ellos? Porque estoy íntimamente convencido -y a través de los diarios uno se informa al respecto- que muchos de esos jóvenes que cometen crímenes horribles están bajo la influencia del alcohol o de la droga. Indiscutiblemente no se les puede perdonar, pero cabe tomar en consideración que nosotros tendríamos que ubicar la raíz del mal que provoca conductas aberrantes.

La señora Ministra, en su brillante intervención, habló de los errores judiciales. Se mencionaron algunos. Días atrás leí la historia de “El Fugitivo”, que fue llevada al cine. Se trata de un médico a quien se acusó de haber asesinado a su esposa. Hace poco se demostró que ello no era efectivo. También está la historia del cónsul alemán en Valparaíso, hace muchos años. Me parece que se acusó de un

crimen al cuidador de la casa de ese diplomático, y poco menos que lo fusilan, en circunstancias de que el autor del asesinato era el propio cónsul alemán. Sus Señorías deben acordarse perfectamente bien de la historia.

Aquí se han narrado muchos casos. Dicen que son 22 los de personas que en los Estados Unidos fueron condenadas a muerte y que después resultaron ser inocentes.

Como lo dijo el Senador señor Sule, o el Honorable señor Muñoz Barra, no se trata de que por el hecho de que matan deben ser matados. Emilio Castelar, de nuevo –y no don Arturo Alessandri Palma-, señaló que “El odio nada engendra; sólo el amor es fecundo”.

Muchas veces cuando se comete un crimen atroz, como el de Andaur, la reacción instantánea y violenta de la gente es matar inmediatamente al culpable. Y a uno le nace la misma reacción. Me pongo en el caso del asesinato de un nieto o de una hija, cuando, indiscutiblemente la reacción inmediata y casi visceral de una persona es desquitarse. Pero, por sobre la reacción visceral, hay algo que se llama inteligencia. A veces se culpa a personas inocentes. Lamentablemente, hay muchos de esos casos. Por lo tanto, ante el tremendo riesgo de condenar a muerte a un inocente, en mi opinión, más vale abstenerse.

El Honorable señor Otero se refirió a una persona que va traspasando barreras y a la cual advierten que, si lo hace, se va a electrocutar y morir. A mi juicio, a tal individuo habría que mandarlo a un siquiatra: no hay que matarlo. Lo más probable es que esté demente. Quien sabe que está corriendo ese riesgo y, sin embargo, avanza a una muerte segura, es un suicida, y un suicida está bajo un estado de tensión o depresión, o, como dije, simplemente loco, por lo cual, a veces, es el siquiatra el que resuelve situaciones como éstas y no el pelotón de fusilamiento.

Cuando el Honorable señor Sule consideró en esta materia que no debe buscarse el desquite, de alguna manera, yo recordaba la historia de los misioneros y de los caníbales. No es que nos guste que los caníbales se coman a los misioneros. ¡De ninguna manera! ¡Pero sería mucho peor que éstos se comieran a aquéllos...! Es algo semejante al desquite que se puede producir en situaciones como éstas.

Se han hecho numerosas referencias al Santo Padre, cuya actitud después del atentado de que fue víctima recuerdo. ¿Cuál fue la reacción de todos los católicos, de cuantos profesamos gran veneración y respeto por el Sumo Pontífice? A lo mejor, si yo hubiera estado premunido de un revólver en la Plaza de San Pedro, le habría disparado un balazo a Alí Agca, en una reacción instantánea y visceral. Sin

embargo, Su Santidad, pasado algún tiempo, lo visitó en la cárcel y habló con él. No sé si lo confesó, pero el ir a verlo y abrazarlo, significa que lo perdonó. No lo indultó, porque él no tiene por qué hacerlo; la justicia italiana lo tiene condenado, pero él, en su fuero interno, lo perdonó. Es decir, el haber fusilado al magnicida no habría solucionado el problema que, sin duda, afectó gravemente a la humanidad y constituyó uno de los hechos más violentos y dramáticos que hemos vivido en los últimos años.

Se habla mucho aquí de la justicia militar. Pero, ¿constituirá ésta un tema tan actual, tan presente y tan vigente, cuando en Chile no ha habido guerra desde hace ciento dieciocho años? La última fue la Guerra del Pacífico en 1879. Sin embargo, hablamos de ella como de algo permanente y constante. Y, como digo, hace más de un siglo que no enfrentamos un conflicto bélico. También hace más de un siglo que no tenemos una guerra civil, pues la última se produjo durante la gestión de Balmaceda, en 1891; es decir, han transcurrido ciento seis años. Por ello, hablar de la justicia militar, de la guerra, de los motines, de la subordinación, etcétera, no me parece lo más adecuado y vigente. Y entiendo que lo de 1973 no fue una guerra. Es una interpretación, porque, indiscutiblemente, si empezamos a pensar en esas cosas le damos otro sentido al asunto. Creo que por sobre la sanción que se puede imponer a un soldado, a un militar o a un marino, está el amor a la patria. Yo no recuerdo traiciones, por lo menos, no he leído nada al respecto en nuestra historia bélica, ni contra el Perú, ni contra Bolivia, ni en la lucha por nuestra libertad e independencia. No me acuerdo de otro hecho semejante, a menos que haya olvidado la Historia. En cuanto a fusilamientos, recuerdo sólo el motín de Figueroa; pero fueron cosas internas entre nosotros.

El señor MC-INTYRE.- También los hubo durante el terremoto, aquí, en Valparaíso, en 1906.

El señor DÍAZ.- Pero no en guerra.

El señor MC-INTYRE.- Le correspondió a Gómez Carreño desempeñarse como Jefe de la Plaza.

El señor DÍAZ.- Y en la época de Fernández Vial también hubo algo. Agradezco que me recuerde esos hechos.

El Honorable señor Prat -que descende nada menos que de uno de nuestros más grandes héroes- habla en forma un tanto peyorativa del pacifismo. Pero, a mi juicio, es bueno alentar el pacifismo. Como se ha mencionado la religión, el catecismo, y otros temas, deseo recordar que una de las cosas más emotivas que

quizás me ha tocado vivir fue la de estar en el Monte de las Bienaventuranzas, en Israel. Tengo en mi memoria sólo una de las bienaventuranzas: "Bienaventurados los constructores de la paz, porque ellos serán llamados hijos de Dios". Es decir, ¡más título, dónde! Yo me declaro pacifista.

En definitiva, no creo en la pena de muerte, porque considerando todo lo que he visto y estudiado, y la experiencia de muchos años como médico -también atendí en calidad de reemplazante en la cárcel de Rancagua; pero cuando estuve recluido no lo hice, porque no me dejaron-, ella no es persuasiva ni disuasiva, tampoco ejemplarizadora ni menos reparadora. Por otra parte, estimo que la sentencia de dicha pena es falible y su cumplimiento, además, irreversible.

Por tales razones, voto a favor de la abolición de la pena de muerte.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Habiendo intervenido todos los señores Senadores inscritos, declaro cerrada la discusión en general del proyecto.

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LAGOS (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

-Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De la señora CARRERA, y los señores DÍAZ y HORVATH:

Al señor Presidente de la República, señor Ministro Secretario General de la Presidencia, señor Ministro de Obras Públicas, señor Ministro de Salud, señor Ministro de la Vivienda, y los Alcaldes de Santiago, Recoleta y Providencia, relacionado con **PROYECTO DE AUTOPISTA COSTANERA NORTE (REGIÓN METROPOLITANA)**.

Del señor FREI (don Arturo):

Al señor Contralor General de la República, sobre **DECLARACIÓN DE MONUMENTO NACIONAL DE ESTADIO EL MORRO DE TALCAHUANO (OCTAVA REGIÓN)**.

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros del Interior y de Economía, y al señor Subsecretario de Pesca y señora Intendente de la Undécima Región, referente a **EFFECTOS DE RESOLUCIÓN 062 EN PESCADORES ARTESANALES Y**

REGISTRO DE PRODUCTOS DE PESCA Y FISCALIZACIÓN EN MELINKA, y a la señora Ministra de Bienes Nacionales, respecto de ANTECEDENTES SOBRE SOLICITUDES DE PROPIEDADES EN LITORAL DE AYSÉN (UNDÉCIMA REGIÓN).

El señor CANTUARIAS (Vicepresidente).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Se levantó a las 22:27.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción